



**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXVIII N° 2360

Encargada Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 9-11-2016

<b>Autoridades del Departamento Ejecutivo</b>	<b>Autoridades del Honorable Concejo Deliberante</b>
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Héctor Rosso VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Cristian Azcona SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA-PRO PRESIDENTE Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Raúl Saenz Saralegui Javier Ignacio Alconada Zambosco Patricia Marisa Leniz Patricia Mabel Serventich José Reinaldo Cano Juan Jose Aicega
DESARROLLO SOCIAL: Vilma R. Baragiola	BLOQUE UNION CIVICA RADICAL PRESIDENTE Maria Cristina Coria Nicolás Maiorano Mario Alejandro Rodríguez Eduardo Pedro Abud Pedro Gonzalo Quevedo
ECONOMIA Y HACIENDA: Gustavo Felix Schroeder	BLOQUE ACCION MARPLATENSE PRESIDENTE Claudia Alejandra Rodríguez Alejandro Ferro Héctor Anibal Rosso Marcelo Herminio Fernandez Santiago José Bonifatti
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA PRESIDENTE Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutierrez Marina Laura Santoro
CULTURA: Silvana Licia Rojas	BLOQUE FRENTE RENOVADOR PRESIDENTE Lucas Fiorini Cristian Alfredo Azcona Alejandro Angel Carrancio
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas
DESARROLLO PRODUCTIVO: Ricardo De Rosa	
SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL:	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

## RESOLUCIONES DE EMDER

Mar del Plata, 01 de agosto de 2016

Visto el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" y en el Estadio "José María Minella".

Que conforme surge de la Factura B N° 1022-55897169, de fecha 15 de julio de 2016, emitida por la empresa Cablevisión S.A. (FiberCorp) surge que corresponde abonar la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 3.509.-) por los servicios de conectividad del mes de Agosto de 2016.

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el área Informática del ente, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a Cablevisión SA (FiberCorp), C.U.I.T. Nro. 30-573652084, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 3.509.-) correspondiente a los servicios de conectividad durante el mes de Agosto de 2016, conforme Factura B N° 1022-55897169, de fecha 15 de julio de 2016, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** El egreso que demande lo dispuesto en los artículos anteriores deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part.Princ. 1 - Part.Parc. 4 -Part.Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, comunicar y a sus efectos sírvase intervenir la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

### **REGISTRADO BAJO EL N° 307/2016**

Mar del Plata, 01 de agosto de 2016.

Visto el Expediente N° 263/2013 - Cpo 1 y

### CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con la conexión del servicio de internet de transmisión de datos alta velocidad en el Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini".

Que en el citado expediente obra glosado el contrato celebrado con Telefónica de Argentina S.A.

Que por ello surge de la Factura B N° 0904-00240253 correspondiente al mes de julio del año 2016, remitida por la Telefónica de Argentina S.A CUIT 30-63945397-5, que el monto total a abonar por dichos servicios asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CVTS. (\$ 4.659,18) (Incluye I.V.A.).

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el área informática del ente, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar los mencionados gastos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a Telefónica de Argentina S.A., CUIT 30-63945397-5, la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CVTS.(\$ 4.659,18) (Incluye I.V.A.) conforme Factura B Nro. 0904-00240253 correspondiente al mes de julio de 2016, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** El egreso que demande lo dispuesto en los artículos anteriores deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part.Princ. 1 - Part.Parc. 4 -Part.Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADO BAJO EL N° 308/2016**

Mar del Plata, 03 de agosto de 2016.

VISTO que el Director General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ing. SANTIAGO CAMILION – Legajo 32703 - hará uso de licencia por vacaciones desde el día 4 al día 10 de agosto del presente año, y

**CONSIDERANDO:**

que atento a las funciones que desempeña, como titular de la Dirección General de Infraestructura, se hace necesario asignar las mismas un funcionario que las ejerza en su reemplazo.

Que se propone asignar al Director General de Coordinación Administrativa CP. SEBASTIAN MIGUEL D’ANDREA – Legajo 32704 - la atención y firma del despacho de la Dirección General de Infraestructura, en tanto dure la Licencia del Ing. CAMILION.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Encomendar, desde el día 4 y hasta el día 10 de agosto de 2016, al CP. SEBASTIAN MIGUEL D’ANDREA - Legajo N° 32704 – Director General de Coordinación Administrativa la atención y firma del despacho de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, por ausencia del titular del cargo, Ing. SANTIAGO CAMILION - Legajo N° 32703 -, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**REGISTRADO BAJO EL N° 309/2016**

Mar del Plata, 03 de agosto de 2016.

VISTO el Expediente N° 214/2016 Cuerpo 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con los Programas Provinciales 2016.

Que en el citado Expediente obra glosado el Convenio celebrado el día 01 de Junio del año en curso con la Asociación Marplatense de Básquet, registrado bajo el N° 066/2016.

Que por medio del mismo el Ente se compromete a abonar a la Asociación por su intervención en Programas Provinciales 2016, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 21 de Julio de 2016, la Asociación coordinó la fiscalización de la disciplina Básquet, dentro del marco de la Etapa Local de Juegos BA, a saber: 6 partidos no federados a \$ 358.- cada uno; 6 partidos libres a \$ 422.- cada uno; 2 jornadas de 3x3 a \$ 500.- cada uno; se adjunta Recibo “C” N° 0001 00000741.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación Marplatense de Básquet, CUIT 30-67957215-2, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 214/2016 –Programas Provinciales, desarrollo de la Etapa Local, a saber: , por un monto total de PESOS CINCO MIL

SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 5.680.-), correspondiendo a Recibo C N° 0001 00000741, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.**- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-07-3-4-9-0 (Programas Provinciales-Servicios Técnicos y Profesionales-Otros), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3º.**- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADO BAJO EL N° 310/2016**

Mar del Plata, 04 de agosto de 2016.

VISTO la presentación efectuada por el Club Atlético Independiente, mediante nota N° 1086 de fecha 01 de agosto de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha presentación informa sobre la realización del **“XXIVº Edición del Torneo Nacional de Fútbol Infantil”** a realizarse del 10 al 18 de diciembre de 2016, en las Instalaciones de la Villa Deportiva de la institución, ubicada en Alto Camet de nuestra ciudad.

Que contará con la participación de más de 3.000 chicos de todo el país y del exterior.

Que está supervisado y fiscalizado por la Liga Marplatense de Fútbol, que es la entidad madre local.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.**- Declarar de **Interés Deportivo** la **“XXIVº Edición del Torneo Nacional de Fútbol Infantil”** organizado por el Club Atlético Independiente, a realizarse del 10 al 18 de diciembre de 2016, en las instalaciones de la Villa Deportiva de la institución, ubicada en Alto Camet de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.**- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a la entidad recurrente del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI, CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 3º.**- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 16463, promulgada por Decreto N° 2620/04.

**ARTICULO 4.-** Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y archivar.

**REGISTRADO BAJO EL N° 311/2016**

Mar del Plata, 05 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 263/2015 Cpo 01, a través del cual se tramita la Licitación Pública N° 2/2016 para el servicio de alojamiento destinado a los Juegos Nacionales Evita 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto de la Licitación Pública.

Por todo ello, en uso de las facultades delegadas;

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2/2016 para el servicio de alojamiento destinado a los Juegos Nacionales Evita 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.** Fijar el día 30 de agosto de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3º.** Fijar el valor del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación en Pesos Quinientos (\$ 500,00.-).

**ARTICULO 4º.** Designar para integrar la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas a funcionarios de las siguientes dependencias: Contaduría del EMDeR; Dirección General de Infraestructura del EMDeR y Dirección de Gestión del EMDeR.

**ARTICULO 5º.** Imputar la suma de PESOS SEIS MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 6.011.500,00.-) a la siguiente partida 16.08.00.3.4.7. del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 6º.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADO BAJO EL N° 312/2016**

Mar del Plata, 05 de agosto de 2016.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Marplatense de Fútbol de Salón (AMFUS), en el expediente N° 262/2016, recaratulado Municipal N° 9176/8/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha presentación solicita el uso de las instalaciones del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de la realización de la “**XXXV Edición del Torneo Nacional de Clubes Copa de Plata – Zona Sur**” durante los días 07 al 13 de agosto de 2016.

Que contará con la participación de 32 equipos provenientes de 16 ciudades y 8 provincias.

Que está supervisado y fiscalizado por la Asociación de Fútbol de Salón, que es la entidad madre local.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Que por Decreto N° 234 de fecha 05 de agosto de 2016, el Honorable Concejo Deliberante autorizo al Ente Municipal de Deportes y Recreación a otorgar permiso gratuito de uso de las instalaciones requeridas.

Que oportunamente será suscripto el respectivo contrato a los fines de determinar las circunstancias relativas al uso conferido.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar el uso gratuito del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de la realización de la “**XXXV Edición del Torneo Nacional de Clubes Copa de Plata – Zona Sur**” durante los días 07 al 13 de agosto de 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** Oportunamente será suscripto el contrato pertinente en virtud del cual se especificaran todas las circunstancias relativas al uso conferido.

**ARTICULO 3º.-** Registrar por la Dirección de Gestión, comunicar y a sus efectos intervenga la Dirección Gral. de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de escenario del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas”.-

**REGISTRADO BAJO EL N° 313/2016**

Mar del Plata, 11 de agosto de 2016.

**VISTO** el expediente N° 241/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita la Licitación Pública N° 1/2016 para el servicio integral de organización y promoción de la “Edición 2016 - Maratón Ciudad de Mar del Plata” y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría informa la partida presupuestaria del ingreso objeto de la presente Licitación.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 1/2016 para el servicio integral de organización y promoción de la Edición 2016 - Maratón Ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.** Fijar el día 29 de agosto de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3°.** Fijar el valor del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente Concurso en Pesos Quinientos (\$ 500,00.-)

**ARTICULO 4°:** Publicar por el término de dos (2) días en un medio de comunicación local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°:** Designar para integrar la Comisión Asesora de Adjudicación, funcionarios que se designen dependientes de las siguientes áreas: por la Contaduría del EMDeR Cdor. Mariano Muchico - Leg. N° 29815; por la Dirección de Gestión del EMDeR Dra. Gabriela Martin – Leg. N° 22708 y por el Área Deporte Federado el Prof. Leonardo Malgor– Leg. N° 25125 ; el Prof. Andrés Macció - Leg. N° 13514 y/o quien se designe en su reemplazo por el Área Deporte Federado del Organismo.

**ARTICULO 6°.** Los ingresos que se generen con motivo de la concesión deberán imputarse a la siguiente partida: Tipo 12 – Clase 9 – Concepto 01 – Subconcepto 00 (Maratón Ciudad de Mar del Plata), del Cálculo de Recursos en vigencia.

**ARTICULO 7°.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería del Organismo.

**REGISTRADO BAJO EL N° 314/2016**

Mar del Plata, 12 de agosto de 2016.

**VISTO** las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Estadio “José María Minella” por parte del Club Atlético Kimberley, mediante Nota N° 1108 de fecha 09 de agosto de 2016 y tramitado por Exp.282

**CONSIDERANDO:**

Que el Club de referencia solicita el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de disputar el día **domingo 14 de agosto de 2016 a las 15,15 hs**, la fecha correspondiente al **TORNEO FEDERAL “B”**, ante Circulo de OTAMENDI y los Partidos a disputarse dentro del referido certamen conforme Fixture que al efecto se presente, y sus entrenamientos oficiales.

Que el Permissionario deberá contratar los servicios de emergencias médicas a su exclusivo cargo durante los encuentros a disputarse.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que en atención a lo establecido por Ordenanza Nro 21481, y Decreto reglamentario, corresponde se exima al Permissionario del pago de los derechos de uso y gastos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones, todo ello en consonancia con lo establecido en el artículo quinto y concordantes de la Ordenanza Nro. 21481 y su Decreto Reglamentario.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente convenio en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Club Atlético Kimberley, el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “ Teodoro Bronzini”, a los fines de disputar, el día **domingo 14 de agosto de 2016 a las 15,15 hs**, la fecha correspondiente al **TORNEO FEDERAL “B”** ante Circulo de OTAMENDI y los Partidos a disputarse dentro del referido certamen conforme Fixture que al efecto se presente, y sus entrenamientos oficiales, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Conforme lo establecido en Ordenanza Nro 21481 y Decreto Reglamentario corresponde se exima al Permissionario del pago de los derechos de uso y costos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones.

**ARTICULO 3°.-** El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificarán todas las circunstancias relativas a los permisos a otorgar.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, Tesorería y Director Gral. de Infraestructura.

**REGISTRADO BAJO EL N° 315/2016**

Mar del Plata, 16 de agosto de 2016.

**VISTO** Expediente del EMDER N° 117/2008 – Cpos. 01 y 02, por medio del cual se tramitara la Licitación Pública N° 4/2009 para la concesión del Servicio Gastronómico en el Estadio “José María Minella”, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones de referencia con fecha 22 de junio de 2011 por Resolución N° 252/2011 se adjudicó al Sr. ANTONIO DAMIAN MEDINA la concesión del servicio gastronómico por la Licitación Pública de referencia.

Que con fecha 13 de julio de 2011 se firmó Contrato N° 067 en virtud del cual el adjudicatario se somete al cumplimiento de los términos allí establecidos, como asimismo del contenido del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 067 / 2011, oferta presentada y demás documentación agregada en Exte. 117/2009.

Que desde la contratación la Jefatura de Compras y la Tesorería del organismo realizaron diferentes requerimientos al concesionario en reclamo al cumplimiento de lo normado por el PBC y contrato respectivo, como asimismo al pago del canon establecido.

Que cabe poner de resalto que dentro de las obligaciones asumidas conforme el Pliego rector de la contratación, el Capítulo VII de las Clausulas Generales y el Capítulo IV de las Cláusulas Particulares establecía la realización de obras en el escenario adjudicatario tenía la obligación de ejecutar dentro del plazo concesionado.

Que atento haber vencido los plazos establecidos para la realización de las obras pautadas, se intimó al concesionario a regularizar la situación, presentar plan de trabajos y proyecto definitivo, enviando cédula de notificación recepcionada por el nombrado en fecha 19 de mayo de 2012.

Que en fecha 15 de junio de 2012 por Nota N° 0776 el Sr. Medina presenta contrato profesional visado por el Colegio respectivo, memoria descriptiva de las tareas a ejecutar, planos de sector y de construcción y plan de trabajos con grafico de barras y curva de inversión.

Que cabe consignar que por Resolución N° 380 de fecha 25 de septiembre de 2012 se aplicó multa al concesionario por falta de pago de canon.

Que en fecha 07 de octubre de 2012, habiéndose constatado la falta de ejecución de las obras se intimo a regularizar la situación.

Que en fecha 20 de septiembre de 2013 el Director General de Infraestructura informa el desligamiento profesional del Arquitecto contratado por el Sr. Medina para realizar las Obras solicitadas conforme P.B.C.

Que por ello se envían cédulas de notificación al concesionario que llevan fecha 09 de septiembre de 2013.

Que el Sr. Medina adjunta Póliza de caución N° 174.954 de Antártida Seguros como garantía de las obligaciones asumidas por P.B.C. y contrato suscripto, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-).

Que en fecha 30 de junio de 2014 por Resolución N° 436 se dispone la toma de posesión de las instalaciones afectadas al servicio gastronómico concesionado al Sr. Medina, que se llevo a cabo el día 01 de julio de 2014, donde se constata que se encuentra pendiente la realización de las obras conforme lo normado por el PBC, suscribiendo acta pertinente, glosada a fs. 728.

Que a los fines de realizar el reclamo respectivo la Dirección General de Infraestructura calcula los valores de la obra pendiente de realización en la suma de \$ 123.614.64 al 18 de diciembre de 2014.

Que la Contadora actualiza los valores al 10 de enero de 2015 en la suma de \$ 199.910,80.-

Que la Jefatura de Compras aconseja a fs. 735 proceder a la ejecución de la garantía de contrato constituida.

Que en atención a ello se envía Cédula de Notificación al Sr. Medina intimando al pago de las sumas debidas bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de la Póliza de caución constituida, que ante el silencio por parte del concesionario, se dispone por Resolución N° 121 de fecha 25 de marzo de 2015.

Que habiéndose intimado a la empresa aseguradora la misma responde por Carta Documento recepcionada en el ente de fecha 03 de mayo de 2016, rechazando el reclamo impetrado en atención a que la Póliza contratada N° 174954 cubre hasta la suma de \$ 120.000 el art. 2 inc. a de las condiciones generales con expresa exclusión del inc. b, es decir la falta de cumplimiento de las restantes obligaciones asumidas por el concesionario.

Que se solicita dictamen a la Dirección General de Asesoría Letrada, quien aconseja proceder al inicio de acciones judiciales contra el contratista, principal obligado respecto de todas las obligaciones establecidas en el P.B.C. y contrato respectivo.

Que asimismo teniendo en cuenta el grado del incumplimiento del concesionario, resulta pertinente aplicar una sanción de inhabilitación para presentarse en Licitaciones convocadas por la Municipalidad y entes descentralizados.

Que por lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice el inicio de las acciones judiciales correspondientes, encomendándose dicha labor al Dr. Mariano Perticarari, Legajo 16650, Director General en Subsecretaría Legal y Técnica, conforme Decreto N° 3600, autorizado para representar a los entes descentralizados en todas aquellas tramitaciones judiciales que así lo requieran mediante Decreto N° 2470 de fecha 25 de septiembre de 2003.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Inhabilitar al Sr. **ANTONIO DAMIAN MEDINA**, DNI N° 7.713.980, con domicilio en calle Belgrano N° 2770 Piso 5 Dto. "a" de Mar del Plata, por el termino de diez (10) años para presentarse en Licitaciones convocadas por la Municipalidad y entes descentralizados, conforme lo normado en el P.B.C., Cláusulas Punitivas y Sanciones, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar al Dr. Mariano Perticarari, Legajo N° 16550, a iniciar las acciones judiciales pertinentes contra el señor Antonio Damian Medina, D.N.I. 07.713.980, con domicilio en la calle Belgrano N° 2770 Piso 5 Dto. "A" de esta ciudad de Mar del Plata, en procura del cobro de la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON OCHENTA CVOS (\$ 199.910,80.-), de conformidad a actuaciones obrantes en Expediente del EMDER N° 117/2009 – Cpos. 01, y 02, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**REGISTRADO BAJO EL N° 316/2016**

Mar del Plata, 16 de agosto de 2016.



VISTO que, por iniciativa del Ente Municipal de Deportes y Recreación, se propone al deportista **MATÍAS BASSI**, como **EMBAJADOR DEPORTIVO**, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado integra la Selección Argentina Paralímpica de **Fútbol 7**, habiéndose destacado durante años a nivel Nacional e Internacional llegando con esta participación a la máxima cita del deporte mundial, representando a la República Argentina en los Juegos Paralímpicos, que se llevarán a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, entre los días 7 al 18 de septiembre del 2016.

Que su participación es un motivo de orgullo para la ciudad y el deporte marplatense, en el que se ve reflejado el destacado trabajo en el área de discapacidad con este exponente del deporte.

Que el ejemplo de este atleta puede servir para que más jóvenes vean en los valores tales como la dedicación, constancia y el esfuerzo y por ello se acerquen a los beneficios del deporte en cualquiera de sus ramas.

Que es función del EMDER, reconocer los méritos de todos aquellos vinculados al deporte, que de una u otra manera por su trayectoria colaboran con el crecimiento de la actividad.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo, que sirva de marco para designar el título de **EMBAJADOR DEPORTIVO**, al citado deportista.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Designar “**EMBAJADOR DEPORTIVO**”, al deportista **MATÍAS BASSI**, por su trayectoria como deportista, por fomentar y ayudar a la difusión de la disciplina Fútbol 7, colaborando de ésta manera con el deporte de la ciudad de Mar del Plata y nuestra patria.

**ARTICULO 2º.-** Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección General de Política Deportiva.

**REGISTRADO BAJO EL N° 317/2016**

Mar del Plata, 16 de agosto de 2016.

VISTO que, por iniciativa del Ente Municipal de Deportes y Recreación, se propone al deportista **MATÍAS VERA**, como **EMBAJADOR DEPORTIVO**, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado integra la Selección Argentina Paralímpica de Fútbol 7, habiéndose destacado durante años a nivel Nacional e Internacional llegando con esta participación a la máxima cita del deporte mundial, representando a la República Argentina en los Juegos Paralímpicos, que se llevarán a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, entre los días 7 al 18 de septiembre del 2016.

Que su participación es un motivo de orgullo para la ciudad y el deporte marplatense, en el que se ve reflejado el destacado trabajo en el área de discapacidad con este exponente del deporte.

Que el ejemplo de este atleta puede servir para que más jóvenes vean en los valores tales como la dedicación, constancia y el esfuerzo y por ello se acerquen a los beneficios del deporte en cualquiera de sus ramas.

Que es función del EMDER, reconocer los méritos de todos aquellos vinculados al deporte, que de una u otra manera por su trayectoria colaboran con el crecimiento de la actividad.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo, que sirva de marco para designar el título de **EMBAJADOR DEPORTIVO**, al citado deportista.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL**

**ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Designar “EMBAJADOR DEPORTIVO”, al Sr. **MATÍAS VERA**, por su trayectoria como deportista, por fomentar y ayudar a la difusión de la disciplina Fútbol 7, colaborando de ésta manera con el deporte de la ciudad de Mar del Plata y nuestra patria.

**ARTICULO 2°.-** Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección General de Política Deportiva.

**REGISTRADO BAJO EL N° 318/2016**

Mar del Plata, 17 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 264/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita la Licitación Pública N° 3/2016 para el servicio de ambulancias destinadas a los Juegos Nacionales Evita 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto de la Licitación Pública.

Por todo ello, en uso de las facultades delegadas;

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 3/2016 para el servicio de ambulancias destinadas a los Juegos Nacionales Evita 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.** Fijar el día 14 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3°.** Fijar el valor del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación en Pesos Quinientos (\$ 500,00.-)

**ARTICULO 4°.** Designar para integrar la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas a funcionarios de las siguientes dependencias: Contaduría del EMDeR; Dirección General de Infraestructura del EMDeR y Dirección de Gestión del EMDeR.

**ARTICULO 5°.** Imputar la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 2.379.960,00.-) a la siguiente partida 16.08.00.3.4.2. del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 6°.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADO BAJO EL N° 319/2016**

Mar del Plata, 18 de agosto de 2016

VISTO el Expediente N° 215/2016 Cuerpo 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2016.

Que en el citado Expediente obra glosado el Convenio celebrado el día 21 de Julio del año en curso con Asociación Amateur Marplatense de Hockey sobre Césped, registrado bajo el N° 063/2016.

Que por medio del mismo el Ente se compromete a abonar a la citada Asociación por su intervención en las Competencias Deportivas 2016, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección de Deporte Social de fecha 04 de Agosto de 2016, la Asociación Amateur Marplatense de Hockey sobre Césped coordinó la fiscalización de la disciplina HOCKEY SOBRE CESPED, dentro del marco de Escuelas Deportivas y Centros Barriales, a saber: 05 árbitros por 1 jornada a pesos trescientos veinticinco (\$ 325.-) cada uno. Se adjunta Recibo “C” 0001 00001299.

propias

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación Amateur de Hockey sobre Césped, CUIT N° 30-68142564-7, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 215/2016, PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.625.-), por arbitraje y fiscalización de las jornadas realizadas dentro del marco de Escuelas Deportivas y Centros Barriales 2016, correspondiendo a Recibo C N° 0001 00001299, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-04-3-4-9-0 (Escuelas Deportivas-Servicios Técnicos y Profesionales-Otras), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3º.-** Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADO BAJO EL N° 320/2016**

Mar del Plata, 18 de agosto de 2016.

VISTO el Expediente N° 214/2016 Cpo 1 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con PROGRAMAS PROVINCIALES 2016

Que en el citado Expediente obra glosado el Convenio celebrado el día 31 de Mayo del año en curso con la Asociación Atlántica de Balonmano (AS.A.BAL), registrado bajo el N° 065/2016-

Que por medio del mismo el Ente se compromete a abonar a la Asociación por su intervención en PROGRAMAS PROVINCIALES 2016, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social defecha 01 de Agosto de 2016, la Asociación intervino en la fiscalización de la disciplina Handbal dentro del marco de Etapa Local de Programas Provinciales, a saber: 09 partidos categoría menor a pesos ciento cincuenta y siete (\$ 157.-), 17 partidos categoría cadete a pesos doscientos tres (\$ 203.-) y 20 partidos categoría juvenil a pesos doscientos cuarenta y cuatro (\$ 244.-) correspondiente a Recibo "C" N° 0001 000000198.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación Atlántica de Balonmano, CUIT N° 33-70983694-9, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 214/2016 – Programas Provinciales-, por el desarrollo de la Etapa Local, por un monto total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 9744.-), correspondiendo a Recibo "C" N° 0001 00000198, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-07-3-4-9-0 (Programas Provinciales–Servicios Técnicos y Profesionales), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3º.-** Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADO BAJO EL N° 321/2016**

Mar del Plata, 18 de agosto de 2016.

VISTO el Expediente N° 213/2016 Cpo 1 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2016.

Que en el citado Expediente obra glosado el Convenio celebrado el día 19 de Mayo del año en curso con la Asociación de Árbitros Deportivos (ADAD), registrado bajo el N° 061/2016

Que por medio del mismo el Ente se compromete a abonar a ADAD, por su intervención en las Competencias Deportivas 2016 –Juegos Barriales-, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 4 de Agosto de 2016, ADAD, intervino en la fiscalización de la disciplina Fútbol, dentro del marco de las Competencias Deportivas –Juegos Barriales Etapa Colegial Categoría Menor 35 partidos a pesos doscientos veinticuatro (\$ 224.-) cada uno y Categoría Cadete 78 partidos a pesos doscientos sesenta y cinco (\$ 265.-) cada uno, 4 jornadas de fútbol especial a pesos quinientos (\$ 500.-) cada una correspondiente a Factura “C” N° 0001 00000013

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación de Árbitros Deportivos, CUIT N° 30-69255904-1, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 213/2016 Cpo 1– Por el desarrollo de Juegos Barriales –Etapa Colegial -, haciendo un monto total de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 30.510.-) correspondiendo a Factura “C” N° 0001 00000013, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Servicios Técnicos y Profesionales –Otros-Arbitrajes), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADO BAJO EL N° 322/2016**

Mar del Plata, 18 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 276/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 11/2016 para la adquisición de sillas plásticas para los Juegos Nacionales Evita 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 11/2016 para la adquisición de sillas plásticas para los Juegos Nacionales Evita 2016, por los motivos expuestos en el exordio, de la presente

**ARTICULO 2°.** Fijar el día 6 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3°.** Imputar la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 198.440) a la partida 16.08.00.2.9.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADO BAJO EL N° 323/2016**

Mar del Plata, 18 de agosto de 2016

VISTO el expediente N° 265/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita la Licitación Privada N° 4/2016 para el servicio de fletes Bs As/Mar del Plata/ Bs As para el traslado de ornamentación y demás elementos de los Juegos Nacionales Evita 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto de la Licitación.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 4/2016 para el servicio de fletes Bs As/Mar del Plata/ Bs As para el traslado de ornamentación y demás elementos de los Juegos Nacionales Evita 2016, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2º.** Fijar el día 31 de agosto de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3º.** Imputar la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 690.000) a la siguiente partida: 16.08.00.3.5.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervenga Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADO BAJO EL N° 324/2016**

Mar del Plata, 19 de agosto de 2016.

Visto los autos caratulados: *“SALAZAR, MARIA ELENA C/ MUNICIPLAIDAD DE GENERAL PUEYRREDON Y OTRO S/ PRETENSION ANULATORIA – OTROS”*; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de la cedula de notificación recepcionada en este organismo por Nota N° 1128 de fecha 10 de agosto de 2016, en fecha 07 de julio de 2016 la Exma. Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo procedió a la regulación de los honorarios de la Dra. María Eugenia Puche abogada de la Sra. María Elena Salazar, por los trabajos realizados ante la Alzada, fijándose los mismos en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 644.-) con mas aportes de ley, diez por ciento, PESOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA CVOS. (\$ 64,40.-) e I.V.A. de la letrada por su inscripción impositiva denunciada en esos autos PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CVOS. (\$ 135,24.).

Que teniendo en cuenta que la Exma. Cámara Departamental por Resolución de fecha 17 de marzo de 2015, impone las costas de primera y segunda instancia al EMDER por su condición de vencido, resulta que los honorarios antes referidos corresponden sean abonados por el EMDER, con mas los aportes referidos y el I.V.A..

Que cabe mencionar que en fecha 18 de noviembre de 2015 el Sr. Procurador Municipal peticona se proceda al cumplimiento con la orden judicial impuesta procediendo al pago de todas las sumas derivadas del proceso a cargo del ente.

Que la Contaduría del Ente toma conocimiento e informa la partida del presupuesto a la que debe imputarse la erogación que demande el pago a la firma mencionada.

Que corresponde al Presidente autorizar el pago respectivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Autorizar a la Tesorería, a abonar a Doctora MARIA EUGENIA PUCHE, abogada T VII, Folio 221 del Colegio de Abogados de Mar del Plata, DNI Nro. 22022866, CUIT Nro. 27-22022866-0, legajo 3-22022866-1, I.V.A. inscripta, la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 644.-) con

mas aportes de ley diez por ciento PESOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA CVOS. (\$ 64,40.-) e I.V.A. PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CVOS. (\$ 135,24.), por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°:** El egreso que demande lo dispuesto en los arts.1 y 2 de la presente Resolución deberá imputarse a la Partida: Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso 3 - Partida Principal 8 – Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0 (Multas, recargos y gastos judiciales), del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 3°:** Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADO BAJO EL N° 325/2016**

Mar del Plata, 22 de agosto de 2016.

**VISTO** Expediente del EMDER N° 205/2015 – Cpo. 01, por medio del cual se tramita el reclamo de rendición del subsidio otorgado al Sr. Alejandro Maldonado, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme las constancias obrantes en los autos referidos oportunamente, y con motivo de un accidente que ocurriera en la Pista de Atletismo donde resultara que una de las ruedas de la silla de elite que utiliza para competir, se rompiera inutilizando la ,misma este organismo otorgó al Sr. Maldonado, un SUBSIDIO por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) por Resolución N° 248 de fecha 15 de mayo de 2015.

Que el subsidio mencionado fue otorgado a los efectos de solventar los gastos que demandara la compra de ruedas para su silla deportiva, impuestos, envío y demás gastos para la reparación de la misma.

Que conforme el Decreto N° 652/82, y lo normado por el artículo Tercero del acto administrativo de otorgamiento, el beneficiario de un subsidio tiene 90 días para proceder a la rendición de cuentas desde la fecha en que se hicieron efectivas las sumas, en el presente caso desde el 18 de mayo de 2015.

Que atento al vencimiento de los plazos legales, se procedió a enviar cédulas de notificación de fecha 12 de febrero de 2016; y 22 de febrero de 2016; como asimismo mails de fechas 24 de febrero de 2016, 29 de febrero de 2016; 4 de marzo de 2016; 16 de marzo de 2016; 18 de marzo de 2016; 21 de marzo de 2016; 23 de marzo de 2016; 29 de marzo de 2016; 18 de abril de 2016; 22 de abril de 2016 y 02 de mayo de 2016, así como distintos requerimientos telefónicos, se envían cartas documento Nros. +2122693-6, y +2122768-1, no habiendo recibido respuesta alguna por parte del Sr. Maldonado, ni cumplimiento con la carga impuesta.

Que se solicita dictamen a la Dirección General de la Subsecretaría Legal y Técnica, quien aconseja proceder al inicio de acciones judiciales contra el Sr. Alejandro Alberto Maldonado DNI N° 26.056.181, señalando asimismo que se proceda a la notificación del Acto Administrativo al nombrado, previo a continuar con las acciones pertinentes, y solicitando no se otorguen nuevos subsidios hasta tanto se proceda a la rendición de los fondos en disputa.

Que por lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice el inicio de las acciones judiciales correspondientes, encomendándose dicha labor al Dr. Mariano Perticarari, Legajo 16650, Director General en Subsecretaría Legal y Técnica, conforme Decreto N° 3600, autorizado para representar a los entes descentralizados en todas aquellas tramitaciones judiciales que así lo requieran mediante Decreto N° 2470 de fecha 25 de septiembre de 2003.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Dr. Mariano Perticarari, Legajo N° 16550, Director General en Subsecretaría Legal y Técnica, apoderado del EMDER, a iniciar las acciones judiciales pertinentes contra el Señor Alejandro Alberto Maldonado DNI N° 26.056.181, con domicilio en la calle Viamonte N° 2137 P. 4 Dto. “D” de esta ciudad de Mar del Plata, en procura del cobro de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), de conformidad a actuaciones obrantes en Expediente del EMDER N° 205/2015 – Cpo. 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTICULO 2°.-** Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**REGISTRADO BAJO EL N° 326/2016**

Mar del Plata, 22 de agosto de 2016

**VISTO** el expediente N° 271/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita la Licitación Privada N° 5/2016 para la adquisición de medicamentos destinado al operativo médico de los Juegos Nacionales Evita 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto de la Licitación.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 5/2016 para la adquisición de medicamentos destinado al operativo médico de los Juegos Nacionales Evita 2016, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2º.** Fijar el día 26 de setiembre de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3º.** Imputar la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 845.263) a las siguientes partidas: 16.08.00.2.5.2 – 16.08.00.2.9.5 – 16.08.00.2.5.7 – 16.08.00.2.9.3 – 16.08.00.4.3.3. – 16.08.00.2.5.9. del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervenga Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADO BAJO EL N° 327/2016**

Mar del Plata, 22 de agosto de 2016

Visto el expediente N° 285/2014 Cpo 01 y Cpo 02, por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 35/2014 “Servicio de transporte Juegos BA Etapa Regional”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 517/2014 se adjudica a la firma MICRO SUR S.R.L. la contratación del servicio de transporte destinado a los Juegos Bs. As. la Provincia – Etapa Regional 2014 por un monto total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 83.000,00.-).

Que de acuerdo al Artículo 13º del Pliego de Bases y Condiciones, la firma debe constituir la Garantía de adjudicación equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado.

Que mediante Recibo N° 736/2014 de la Tesorería del Ente (fs. 424) la firma MICRO SUR S.R.L. constituye el importe de la garantía de adjudicación de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300,00.-) mediante Póliza de Caucción N° 47029 de Paraná Seguros S.A.

Que con fecha 16 de agosto de 2016 la firma MICRO SUR S.R.L. solicita la devolución del Depósito de Garantía de adjudicación realizado (fs. 428).

Que habiéndose prestado el servicio contratado mediante el mencionado Concurso, de acuerdo al visto bueno de la Dirección de Deporte Social de fecha 18 de agosto de 2016 (fs. 430), corresponde la devolución de la garantía de adjudicación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a la Tesorería del EMDDeR a la devolución de la Garantía de adjudicación constituida por la firma MICRO SUR S.R.L. mediante Recibo N° 736/2014 de la Tesorería del Ente realizada Póliza de Caucción N° 47029 de Paraná Seguros S.A. por PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 8.300,00.-), correspondiente al Concurso de Precios N° 35/2014 “Servicio de Transporte destinado a los Juegos BA Etapa Regional”, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2º.-** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDDeR.

**REGISTRADO BAJO EL N° 328/2016**

Mar del Plata, 22 de agosto de 2016.

Nº 928 de fecha 16 de junio de 2016, y

VISTO la presentación efectuada por la mediante nota

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha presentación informa sobre la realización de la 33° Edición de la Mini Maratón de los Niños de APAND

Que la misma se realizará el día domingo 9 de octubre de 2016, entre las 8:30 y 11:30 hs.

Que la carrera está organizada por a APAND (Asociación Empleados de Casino Pro Ayuda a la Niñez Desamparada).

Que el circuito trazado para la carrera tiene como largada y llegada el Circuito Deportivo y Saludable de Playa Varese.

Que la edición de esta carrera atlética es de importancia dentro de las competencias deportivas del 2016, contando en ediciones anteriores con una correcta organización

Que la Declaración de Interés Deportivo por parte del Ente no autoriza el corte de tránsito.

Que el peticionante deberá gestionar por ante la Subsecretaría de Control de la Secretaría de Gobierno, el respectivo corte de la vía pública a los fines de desarrollar el evento de referencia; debiendo asimismo acreditar ante dicha dependencia la respectiva documentación (derechos por publicidad y propaganda, SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, los seguros pertinentes y cobertura de emergencia médica).

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza Nº 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Declarar de Interés Deportivo la realización de la “**33º Edición de la Mini Maratón de los Niños de APAND**”, organizada por APAND (Asociación Empleados de Casino Pro Ayuda a la Niñez Desamparada), a llevarse a cabo el día domingo 9 de octubre de 2016 a las 8:30 hs., teniendo como lugar de largada y llegada el Circuito Deportivo y Saludable de Playa Varese, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el Art. 1º, no implica autorización del corte de tránsito y/o uso de la vía o espacio público. En caso de resultar necesario tal autorización a los fines de realizar el evento, el organizador deberá solicitar el respectivo permiso por ante la Subsecretaría de Control de la Secretaría de Gobierno. Caso contrario quedará sin efecto la presente declaración de interés.

**ARTICULO 3º.-** La presente no exime a la entidad recurrente del pago del derecho por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 4º.-** Los organizadores deberán contratar los seguros pertinentes, quedando en Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencia médica.

**ARTICULO 5º.-** Registrar, comunicar y notificar a la entidad organizadora.

**REGISTRADO BAJO EL Nº 329/2016**

Mar del Plata,

VISTO la presentación efectuada por la nota registrada bajo el Nº 1152 de fecha 12 de agosto de 2016, y

**CONSIDERANDO:**



Que en dicha presentación informa sobre la realización evento JUEGOS AMATEUR, que comprende cuatro disciplinas: Carrera Aventura 15K, Duatlón (7, 5K pedestrisimo y 20K ciclismo), Fisicoculturismo y Fitness, y Baile latino en parejas.

Que el mismo se realizará los días sábado 15 y domingo 16 de octubre de 2016.

Que el evento está organizado por El Sr. Daniel Villarreal, DNI 21.045.092, representante de la iniciativa DEPORTES AMATEUR y cuenta con el aval y la fiscalización de la Asociación Marplatense de Atletismo, y la Asociación Marplatense de Triatlón y Duatlón, ambas entidades madre en el ámbito local.

Que el circuito trazado para el duatlón inicia con pedestrisimo partiendo desde el balneario N° 19 Mar & Tenis “Arco de largada” en dirección sur por Av. Interbalnearia (mano izquierda) hasta el Balneario Sirena, retomando y en dirección norte por misma Av. Interbalnearia (mano derecha) por donde se volverá al balneario N° 19 Mar & Tenis. Se realizarán dos vueltas a este circuito, completando de esta manera los primeros 5K de pedestrisimo. La fase de ciclismo inicia desde el balneario N° 19 Mar & Tenis, “Arco de Largada”, en dirección norte por Av. Interbalnearia (mano derecha) hacia rotonda del Balneario Arenas Blancas, volviendo en dirección sur por Av. Interbalnearia (mano izquierda) hacia el Balneario N°19 Mar y Tenis, atravesando el puente y luego por Av. De los Trabajadores avance sentido Norte hacia el primer retome frente al predio del Club Aldosivi, iniciando recorrido en dirección sur por Av. De los Trabajadores, pasando frente al faro hasta la rotonda donde se encuentra el segundo retome, iniciando recorrido en sentido Norte por Av. De los Trabajadores (mano derecha), completando al pasar por el balneario N° 19 Mar & Tenis la primer vuelta al circuito. Se realizarán un total de dos vueltas para completar el recorrido de 20 km. La segunda fase de pedestrisimo tiene punto de partida desde el balneario N° 19 Mar & Tenis “Arco de largada” en dirección sur por Av. Interbalnearia (mano izquierda) hasta el Balneario Sirena, retomando y en dirección norte por misma Av. Interbalnearia (mano derecha) por donde se volverá al balneario N° 19 Mar & Tenis donde se encontrará el arco de llegada, completando los últimos 2,5K de pedestrisimo, finalizando la prueba DUATLON SPRINT.

Que el circuito trazado para la carrera de 15K tiene como largada el Balneario N°19 de Punta Mogotes (Mar & Tenis) en dirección sur por Av. Interbalnearia hacia el acceso al complejo Punta mogotes, ascendiendo a la Av. De los Trabajadores (mano izquierda), conservando el lado derecho se continúa en sentido sur hasta la Ruta 11 intersección calle Lombardía, donde será el primer retome continuando en sentido norte por Av. De los Trabajadores (mano derecha) descendiendo por la bajada de automóviles de la caterva y por la arena se dirige hacia la Escollera Sur ascendiendo a la misma para dirigirse hacia el Cristo Redentor, donde se encuentra el segundo retome y en dirección sur por escollera hasta el Balneario Arenas Blancas, llegando a la Av. Interbalnearia siguiendo en dirección sur hasta el balneario N° 19 Mar & Tenis, donde se encontrará el arco de llegada

Que las actividades de **Fisicoculturismo y Fitness** y la de **Baile Latino en Parejas** se desarrollarán en el Centro Asturiano sito en Jujuy 2285 el día sábado 15 de octubre.

Que la Declaración de Interés Deportivo por parte del Ente no autoriza el corte de transito.

Que el peticionante deberá gestionar por ante la Subsecretaría de Control de la Secretaría de Gobierno, el respectivo corte de la vía pública a los fines de desarrollar el evento de referencia; debiendo asimismo acreditar ante dicha dependencia la respectiva documentación (derechos por publicidad y propaganda, SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, los seguros pertinentes y cobertura de emergencia médica).

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3°, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de Interés Deportivo la realización del evento “**JUEGOS AMATEUR**”, organizada por el Sr. Daniel Villarreal en su carácter de responsable de la iniciativa “Juegos Amateur” y avalado por la Asociación Marplatense de Atletismo y Asociación Marplatense de Triatlón y Duatlón, a llevarse a cabo los días sábado 15 de octubre de 2016 a partir de las 13.00 hs y domingo 16 de octubre de 2016 a partir de las 9.00 hs., teniendo como lugar de largada y llegada el Balneario N° 19 Mar & Tenis de Punta Mogotes, por los motivos expuestos en el exordio de la presente. Las actividades que completan la programación del evento son **Fisicoculturismo y Fitness** y **Baile Latino en Parejas** y se desarrollarán en el Centro Asturiano sito en Jujuy 2285 el día sábado 15 de octubre.

**ARTÍCULO 2º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el Art. 1º, no implica autorización del corte de tránsito y/o uso de la vía o espacio público. En caso de resultar necesario tal autorización a los fines de realizar el evento, el organizador deberá solicitar el respectivo permiso por ante la Subsecretaría de Control de la Secretaría de Gobierno. Caso contrario quedará sin efecto la presente declaración de interés.

**ARTICULO 3º.-** La presente no exime a la entidad recurrente del pago del derecho por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 4º.-** Los organizadores deberán contratar los seguros pertinentes, quedando en Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencia médica.

**ARTICULO 5º.-** Registrar, comunicar y notificar a la entidad organizadora.

**REGISTRADO BAJO EL N° 330/2016**

Mar del Plata, 22 de agosto de 2016.

VISTO la presentación efectuada por el Club Cadetes de San Martín, mediante nota N° 1171 de fecha 17 de agosto de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha presentación informa sobre la realización conjunta con el Club Atlético Boca Juniors de nuestra ciudad de la “**COPA MAR DE FUTBOL**” a realizarse del 10 al 18 de diciembre de 2016, en las instalaciones de las Villas Deportivas de ambas instituciones.

Que contará con la participación de chicos de todo el país de la categoría 2002 y 2009.

Que está supervisado y fiscalizado por la Liga Marplatense de Fútbol, que es la entidad madre local.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Declarar de **Interés Deportivo** la “**COPA MAR DE FUTBOL**” organizado por el Club Cadetes de San Martín y el Club Boca Juniors, a realizarse del 10 al 18 de diciembre de 2016, en las instalaciones de la Villa Deportivas de ambas entidades, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a la entidad recurrente del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI, CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 3º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 16463, promulgada por Decreto N° 2620/04.

**ARTICULO 4.-** Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y archivar.

**REGISTRADO BAJO EL N° 331/2016**

Mar del Plata, 22 de agosto de 2016.

Visto el expediente N° 152/2013 Cpos 01 a 05 por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 3/2013 “Servicio de alojamiento para los Juegos Evita 2013” y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 513/2013 se adjudica la Licitación Pública N° 3/2013 a la firma HOTEL ASTOR S.A.C. por un monto total de UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$ 1.089.816,00.-).

Que mediante Recibo N° 683/2013 de la Tesorería del Ente (fs. 1015/1016) la firma HOTEL ASTOR S.A.C. constituye mediante Póliza de caución N° 222437 de Federación Patronal Seguros S.A. la Garantía de Contrato por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATRO (\$ 198.004,00.-)

Que con fecha 22 de agosto de 2016 la firma HOTEL ASTOR S.A.C. solicita la devolución del Depósito de garantía correspondiente a la Garantía de Contrato.

Que habiendo transcurrido más de dos años del servicio brindado y abonado la totalidad del mismo, y no existiendo en la Jefatura de Compras antecedentes de obligaciones pendientes por parte de la firma HOTEL ASTOR S.A.C., se hace necesario su devolución.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Tesorería del EMDer, a la devolución de la Garantía de Contrato constituida por la firma HOTEL ASTOR S.A.C. mediante Póliza de caución N° 222437 de Federación Patronal Seguros S.A. por un importe de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATRO (\$ 198.004,00.-) correspondiente a la Licitación Pública N° 3/2013 “Contratación del servicio de alojamiento destinado a los Juegos Nacionales Evita 2013”, en mérito a lo expresado en el exordio

**ARTICULO 2°.-** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDer.

**REGISTRADO BAJO EL N° 332/2016**

Mar del Plata, 23 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 291/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita la Licitación Privada N° 7/2016 para la adquisición de medallas para la premiación de los Juegos Nacionales Evita 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto de la Licitación.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 7/2016 para la adquisición de medallas para la premiación de los Juegos Nacionales Evita 2016, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.** Fijar el día 5 de setiembre de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDer, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3°.** Imputar la suma de PESOS UN MILLON VEINTITRES MIL (\$ 1.023.000,00.-) a las siguientes partidas: 16.08.00.2.7.9. del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervenga Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADO BAJO EL N° 333/2016**

Mar del Plata, 23 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 275/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 12/2016 para la adquisición de acreditaciones para los Juegos Nacionales Evita 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 12/2016 para la adquisición de acreditaciones para los Juegos Nacionales Evita 2016, por los motivos expuestos en el exordio, de la presente

**ARTICULO 2º.** Fijar el día 12 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3º.** Imputar la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 314.380,00.-) a la partida 16.08.00.2.2.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADO BAJO EL N° 334/2016**

Mar del Plata, 23 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 284/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 13/2016 destinado a la adquisición de pecheras para los Juegos Nacionales Evita 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 13/2016 destinado a la adquisición de pecheras para los Juegos Nacionales Evita 2016, por los motivos expuestos en el exordio, de la presente

**ARTICULO 2º.** Fijar el día 21 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3º.** Imputar la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 92.000,00.-) a la partida 16.08.00.2.2.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADO BAJO EL N° 335/2016**

Mar del Plata, 23 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 288/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 15/2016 destinado a la adquisición de calcomanías para micros de las Provincias - los Juegos Nacionales Evita 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 15/2016 destinado a la adquisición de calcomanías para micros de las Provincias para los Juegos Nacionales Evita 2016, por los motivos expuestos en el exordio, de la presente

**ARTICULO 2º.** Fijar el día 16 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3º.** Imputar la suma de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS DOS (\$ 101.502,00.-) a la partida 16.08.00.3.6.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADO BAJO EL N° 336/2016**

Mar del Plata, 23 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 290/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 14/2016 destinado al servicio de telefonía y handies para los Juegos Nacionales Evita 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 14/2016 destinado al servicio de telefonía y handies para los Juegos Nacionales Evita 2016, por los motivos expuestos en el exordio, de la presente

**ARTICULO 2º.** Fijar el día 28 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3º.** Imputar la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 75/100 (\$ 218.858,75.-) a la partida 16.08.00.3.2.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADO BAJO EL N° 337/2016**

Mar del Plata, 24 de agosto de 2016.

Visto las actuaciones relacionadas con las actividades gratuitas llevadas a cabo por docentes del EMDER durante vacaciones de invierno, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del Decreto N° 218 del Honorable Concejo Deliberante se autorizó oportunamente a la Dirección General de Política Deportiva del organismo a ocupar un espacio en la Peatonal San Martín frente a la Iglesia Catedral entre el 22 y 30 de julio del corriente inclusive, en el horario de 14,00 a 16, 00 hs, con instalación de un inflable y sonido para realizar actividades deportivas gratuitas con docentes del EMDER, en el marco de las vacaciones de invierno.

Que en virtud de ello se devengaron derechos en favor de la Asociación Civil recaudadora (AADI CAPIF).

Que por lo expuesto, la entidad AADI CAPIF presenta Factura C N° 0002-00030008 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-).

Que dicho instrumento se encuentra debidamente conformado por la Directora de Deporte Social.

Que corresponde a la Presidencia del Ente autorizar el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a AADI CAPIF, CUIT 30-57444996-7, la Factura C N° 0002-00030008 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a la cuenta: Programa 16, Act. 04, Inciso 3, Part. Ppal. 8, Part. Parc. 9, Part.Subp. 0 (Impuestos, derechos y tasas - Otros) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.  
**REGISTRADO BAJO EL N° 338/2016**

Mar del Plata, 24 de agosto de 2016.

VISTO la presentación efectuada por el Lic. Hernán Ibañez de M2R Servicios para Eventos S.A. tramitada por Expediente 9630/5/16 Cpo. 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha presentación informa sobre la realización de dos Ediciones del Triatlón Olímpico Series Mar del Plata 2016/2017, a llevarse a cabo el domingo 12 de diciembre del 2016 y el domingo 19 de febrero de 2017 a partir de las 07.00 hs. en nuestra ciudad.

Que las competencias cuentan con el aval y la fiscalización de la Asociación Marplatense de Triatlón y Duatlón, que es la entidad madre local y el aval de la Federación Argentina de Triatlón.

Que las ediciones de estas carreras atléticas son de suma importancia dentro de las competencias deportivas del 2016/2017.

Que en ediciones anteriores contó con una correcta organización, siendo el Lic. Hernán Ibañez con la empresa ISSports S.A. la encargada de llevar adelante estos eventos.

Que el organizador deberá realizar una campaña de información a los vecinos afectados por el circuito, los accesos a los balnearios y a la población en general.

Que ambas fechas formarán parte del Calendario Nacional de triatlón certificado por la Federación Argentina de Triatlón, además la fecha correspondiente al mes de febrero, será epicentro del Calendario Sudamericano de triatlón.

Que dichos eventos se desarrollarán sobre la distancia Olímpica: 1.500 metros natación (una vuelta), 40 kilómetros ciclismo (cuatro vueltas) y 10 kilómetros pedestre (dos vueltas).

Que la Declaración de Interés Deportivo por parte del Ente no autoriza el corte de tránsito.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Declarar de Interés Deportivo la realización de dos Ediciones del “**Triatlón Olímpico Series Mar del Plata 2016/2017**”, organizado por Hernán Ibañez y María Laura (M2R Servicios para Eventos S.A.) a llevarse a cabo los días domingo 12 de diciembre de 2016 y domingo 19 de febrero de 2017, a partir de las 07.00 hs. en la ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** La declaración de Interés Deportivo dispuesta en el artículo precedente, no implica autorización de corte de tránsito y/o uso de la vía o espacios públicos. En caso de resultar necesario tales autorizaciones a los fines de realizar el evento, el organizador deberá solicitar el respectivo permiso por ante la Subsecretaría de Control de la Municipalidad de General Pueyrredon y/o el Honorable Concejo Deliberante. Caso contrario quedaría sin efecto la presente declaración de Interés Deportivo.

**ARTICULO 3º.-** La permisionaria informará previamente, a los vecinos del sector costero donde se desarrollará la prueba autorizada por el artículo 1º, el horario de la misma detallando que podrán ingresar y egresar con vehículos a sus domicilios de acuerdo a las indicaciones del Departamento de Inspección de Tránsito.

**ARTICULO 4º.-** La presente no exime a la entidad recurrente del pago del derecho por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACION GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 5º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16463.

**ARTICULO 6º.-** Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y tomar intervención la Dirección General de Política Deportiva a través de la División Deporte Federado.

**REGISTRADO BAJO EL N° 339/2016**

Mar del Plata, 25 de agosto de 2016.

**VISTO** la presentación efectuada por “Centro Murga LOS APASIONADOS del Carnaval, mediante nota N° 943, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro referido precedentemente solicita autorización para realizar El cuarto cumpleaños de la Murga, en las gradas exteriores y sus adyacentes del Patinódromo Municipal para el día 03 de septiembre de 2016 en la franja horaria de 16 a 23 hs.

Que en atención a los fines propuestos y su importancia social, esta Presidencia considera conveniente conceder el uso solicitado en forma gratuita

Que de acuerdo a lo dispuesto Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra autorizado a conceder permisos de uso de los escenarios que se hallan bajo la órbita de su administración, tal el caso del Patinódromo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a al Centro Murga Los Apasionados, el uso de las gradas exteriores y sus adyacentes y baños públicos del Patinódromo Municipal del Parque de Deportes, para el día 03 de septiembre de 2016 en la franja horaria de 16 a 23 hs. con el único y exclusivo fin de realizar el cuarto cumpleaños de la Murga, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** La entidad organizadora será directa, exclusiva y plenamente responsable de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal y asistentes afectados a la actividad a desarrollar.

**ARTÍCULO 3º.-** La autorización conferida por el Artículo 1º no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual los clubes permisionarios asumirán la responsabilidad exclusiva de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y/o cosas.

**ARTÍCULO 4º.-** Queda a exclusivo cargo del Permisionario el pago de impuestos, tasas, derechos y otras contribuciones nacionales, provinciales y municipales correspondientes a la realización del evento (S.A.D.A.I.C., AADICAPIF, etc.), obligándose a presentar los respectivos permisos y/o autorizaciones.

**ARTICULO 5º.-** La entidad Permisionaria deberá realizar la limpieza del sector durante el evento, y una vez finalizado el mismo.

**ARTICULO 6º.-** Los organizadores deberán adjuntar constancias de la contratación del servicio de ambulancia de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16.643 y asimismo deberán contratar con Compañías autorizadas, de sólida posición en el mercado y registradas en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras: Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva por espectadores conforme montos y pautas impartidas por este organismo, debiendo, las Pólizas, ser endosadas a favor del EMDER.

**ARTICULO 7º.-** Los organizadores deberán proveer a su exclusivo cargo los baños químicos que resulten necesarios para cubrir la magnitud del evento.

**ARTICULO 8.-** Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, y la Dirección General de Infraestructura del EMDER.

**REGISTRADO BAJO EL N° 340/2016**

Mar del Plata, 26 de agosto de 2016.

Visto el Expediente N° 263/2013 - Cpo 1 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con la conexión del servicio de internet de transmisión de datos alta velocidad en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.

Que en el citado expediente obra glosado el contrato celebrado con Telefónica de Argentina S.A.

Que por ello surge de la Factura B N° 0904-00243655 de fecha 08 de agosto de 2016, correspondiente al mes de agosto del corriente año, remitida por la Telefónica de Argentina S.A CUIT 30-63945397-5, que el monto total a abonar por dichos servicios asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CVTS. (\$ 4.659,18) (Incluye I.V.A.).

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el área informática del ente, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar los mencionados gastos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a Telefónica de Argentina S.A., CUIT 30-63945397-5, la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CVTS.(\$ 4.659,18) (Incluye I.V.A.) conforme Factura B Nro. 0904-00243655 correspondiente al mes de agosto de 2016, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** El egreso que demande lo dispuesto en los artículos anteriores deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part.Princ. 1 - Part.Parc. 4 -Part.Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADO BAJO EL N° 341/2016**

Mar del Plata, 29 de agosto de 2016.

VISTO la presentación efectuada mediante nota registrada bajo el N° 1153 de fecha 12 de agosto de 2016 por la Escuela Provincial N° 47 – Distrito de Gral. Pueyrredon, y

**CONSIDERANDO:**

Que la institución mencionada a través de su Directora Silvana Valfredo, solicita permiso de uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” en el marco del Proyecto “El lugar donde vivimos” que llevan a cabo los profesores de Educación Física de la Institución, correspondiente al ciclo lectivo 2016.

Que en consecuencia la Dirección General de Infraestructura a través de la Jefatura de escenario reserva la PISTA AUXILIAR de Atletismo para el día 29 de agosto del corriente, en el horario de 09:00 a 12:00 hs.

Que en virtud de tratarse de un establecimiento educativo de gestión pública esta Presidencia considera oportuno ceder el uso del espacio en forma gratuita.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a la Escuela Provincial N° 47 el uso gratuito de la PISTA AUXILIAR de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”, el día 29 de agosto del corriente de 09:00 a 12:00 hs, en el marco del Proyecto “El lugar donde vivimos” que llevarán a cabo los profesores de Educación Física de la Institución, correspondiente al ciclo lectivo 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.



**ARTÍCULO 2º.-** La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

**ARTICULO 3º.-** La Institución deberá presentar un listado de alumnos y docentes concurrentes, constancia de cobertura de seguros para la realización de la actividad y de emergencias médicas.

**ARTICULO 4º.-** Registrar por la Dirección de Gestión comunicar, y a sus efectos intervengan la Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la jefatura de escenario de la Pista Auxiliar de Atletismo del Parque de Deportes.

**REGISTRADO BAJO EL N° 342/2016**

Mar del Plata, 29 de agosto de 2016.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Juan José Camargo mediante nota registrada con el N° 1093 del 03 de agosto de 2016 y tramitada por Expte N° 10217/2/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha presentación informa sobre la realización de la 1ra Edición de los 8K del Puerto.

Que la misma se realizará el día domingo 23 de octubre de 2016, a partir de las 09.00 hs.

Que la carrera está organizada por el Sr. Juan José Camargo y cuenta la fiscalización de Orlando Khun Eventos.

Que el circuito trazado para la carrera tiene como largada el playón de estacionamiento de vehículos frente a la banquina de las lanchas amarillas en el puerto de Mar del Plata en dirección a la manzana de los circos, pasando por la zona del centro comercial y circulando por calles internas hasta tomar la escollera sur, llegando hasta su extremo donde se produce el retome y se continúa hasta el playón donde inició la competencia.

Que esta primera edición de la carrera atlética es una iniciativa interesante para seguir activando circuitos competitivos en la zona sur de la ciudad, brindando una propuesta más a la comunidad del atletismo competitivo.

Que la Declaración de Interés Deportivo por parte del Ente no autoriza el corte de tránsito.

Que el peticionante deberá gestionar por ante Prefectura Naval Argentina y el Consorcio Portuario Regional, el respectivo corte de la vía pública a los fines de desarrollar el evento de referencia; debiendo asimismo acreditar ante dichos organismos la respectiva documentación (derechos por publicidad y propaganda, SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, los seguros pertinentes y cobertura de emergencia médica).

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Declarar de Interés Deportivo la realización de la “1ra Edición de los 8K del Puerto”, organizada por el Sr. Juan José Camargo y fiscalizada por Orlando Khun Eventos, a llevarse a cabo el día domingo 23 de octubre de 2016 a las 09.00 hs, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el Art. 1º, no implica autorización del corte de tránsito y/o uso de la vía o espacio público. En caso de resultar necesario tal autorización a los fines de realizar el evento, el organizador deberá solicitar el respectivo permiso por ante Prefectura Naval Argentina y el Consorcio Portuario Regional. Caso contrario quedará sin efecto la presente declaración de interés.

**ARTICULO 3º.-** La presente no exime a la entidad recurrente del pago del derecho por publicidad y propaganda previsto en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 4º.-** Los organizadores deberán contratar los seguros pertinentes, quedando en Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de

emergencia médica, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 16463, promulgada por Decreto N° 2620/04.

**ARTICULO 5°.-** Registrar, comunicar y notificar a la entidad organizadora.  
**REGISTRADO BAJO EL N° 343/2016**

Mar del Plata, 29 de agosto de 2016

**VISTO** las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Estadio “José María Minella” por parte del Club Atlético ALDOSIVI, para la próxima temporada 2016/2017, Exte. N° 299/2016 cpo. 01, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Club de referencia solicita el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de disputar encuentros futbolísticos durante la temporada 2016/2017, correspondientes al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), que en carácter de local dispute el Club en el marco del Torneo Profesional de Primera División “A”.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que en atención a lo establecido por Ordenanza Nro 21481, y Decreto reglamentario, corresponde se exima al Permissionario del pago de los derechos de uso y gastos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones, todo ello en consonancia con lo establecido en el artículo quinto y concordantes de la referida Ordenanza.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente contrato en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Club Atlético Aldosivi, el uso de las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, a los fines de disputar encuentros futbolísticos durante el presente año 2016, correspondientes al fixture oficial de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), que en carácter de local dispute el club en el marco del Torneo profesional de Primera División “A” Temporada 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Conforme lo establecido en Ordenanza Nro 21481 y Decreto Reglamentario corresponde se exima al Permissionario del pago de los derechos de uso y costos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones.

**ARTICULO 3°.-** El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificarán todas las circunstancias relativas a los permisos a otorgar.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, Tesorería y Director Gral. de Infraestructura.

**REGISTRADO BAJO EL N° 344/2016**

Mar del Plata, 29 de agosto de 2016.

**VISTO** las presentes actuaciones, las cuales se tramitan por Nota N° 1071 de fecha 27 de julio de 2016 y mediante Expte. N° 293/2016 Cpo. 01 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Señor Julio Cesar Roldan, D.N.I. N° 13.867.295, C.U.I.T. Nro. 20-13867295-7, solicita el uso del campo de destreza criolla, sito en la Reserva Laguna de los Padres, Km. 14.400 de la ruta provincial N° 226, a los fines de realizar **DISTINTOS ESPECTACULOS CAMPEROS**, con prueba de riendas, carrera de rastrin, sortija y jineteada, además de folklóricos y bailables, durante el día 13 DE NOVIEMBRE de 2016

Que el permissionario tomará a su cargo, todas las gestiones pertinentes a la contratación de seguros, organización y desarrollo de este espectáculo tradicionalista.

Que el “EMDER” queda totalmente exceptuado de todo tipo de responsabilidad, en todos los rubros, ante cualquier reclamo o demanda que pudiese producirse en todo aquello inherente al espectáculo, dado que el Ente, única y expresamente procede a otorgar la cesión del Campo de Destreza Criolla.

Que las partes oportunamente suscribirán el pertinente contrato en el que se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso a otorgar.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar al Señor Julio Cesar Roldan, D.N.I. N° 13.867.295, C.U.I.T. Nro. 20-13867295-7, el uso de las instalaciones del Campo de Destreza Criolla, sito en Laguna de los Padres -KM. 14.400 de la Ruta Provincial N° 226, a los fines de realizar **DISTINTOS ESPECTACULOS CAMPEROS**, con prueba de riendas, carrera de rastrin, sortija y jineteada, además de folklóricos y bailables, durante el día 13 DE NOVIEMBRE de 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** El permiso autorizado por el Artículo 1º se registrará por los términos del pertinente contrato, en el que se especificarán todas las circunstancias relativas al mismo.

**ARTICULO 3º.-** Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso que se genere con motivo del permiso de uso del campo de Destreza Criolla deberán imputarse, conforme lo informado por la Contaduría, a la cuenta Tipo 12- Clase 09- Concepto 02- Subconcepto 00 (Otros – Ingresos varios ) del Cálculo de Recursos en vigencia; y del importe que perciba el Ente en concepto de canon conforme clausula quinta del contrato, el diez por ciento ( 10%) conforme a los establecido en la Ordenanza N° 18.635, Decreto 1484/2008, a la cuenta Tipo 12 – Clase 02 - Concepto 09 – Subconcepto 11 (Ordenanza N° 18.635 - Afectado al Fondo del Deporte Amateur) del Cálculo de Recursos en vigencia.

**ARTICULO 4º.-** Registrar por la Dirección de Gestión, comunicar, notificar a la entidad solicitante, Dirección Gral. de Infraestructura a través del coordinador de Laguna de Los Padres, Contaduría y Tesorería del EMDER.

**REGISTRADO BAJO EL N° 345/2016**

Mar del Plata, 29 de agosto de 2016

**VISTO** el expediente N° 301/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 18/2016 destinado a la adquisición de arena para canchas del Centro Municipal de Hockey – Juegos Nacionales Evita 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 18/2016 destinado a la adquisición de arena para canchas del Centro Municipal de Hockey - Juegos Nacionales Evita 2016, por los motivos expuestos en el exordio, de la presente

**ARTICULO 2º.** Fijar el día 14 de septiembre de 2016 a las 12:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDer, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3º.** Imputar la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 148.225,00.-) a la partida 16.08.00.2.8.4 y 16.08.00.3.5.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADO BAJO EL N° 346/2016**

Mar del Plata, 01 de septiembre de 2016.

**VISTO** la presentación efectuada mediante nota N° 617 de fecha 18 de abril de 2016, por el Instituto St. Hilda's College, y tramitada por Expediente N° 201/2016 – Cpo 01, y

**CONSIDERANDO:**

Que la institución de referencia solicita, a través del Profesor Marcelo Núñez, coordinador de deportes, el uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” el día jueves 01 de septiembre de 2016 en la franja horaria de 09.00 hs. a 15.00 hs., a los fines de realizar un encuentro de atletismo con alumnos de escuelas primarias.

Que en consecuencia la Dirección Gral. de Infraestructura toma conocimiento de dicha solicitud y reserva la misma.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Que oportunamente será suscripto el correspondiente contrato donde se especificaran las demás circunstancias relativas al permiso que por el presente se confiere.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Instituto St. Hilda’s College el uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” el día 01 de septiembre de 2016 en la franja horaria de 09.00 a 15.00 hs. a los fines de la realización de un encuentro de atletismo con alumnos de distintas instituciones educativas primarias, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso que se genere con motivo del uso autorizado por el artículo precedente, que deberá imputarse conforme lo informado por la Contaduría, en la Cuenta Tipo 12 - Clase 2 - Concepto 09 - Subconcepto 07 (PISTA DE ATLETISMO), del Cálculo de Recursos en Vigencia.

**ARTÍCULO 3°.-** Las circunstancias relativas a la autorización conferida por el Artículo 1° serán especificadas en el contrato que se suscriba oportunamente.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección Gral. de Infraestructura y por su intermedio el coordinador de escenario Pista de Atletismo.

**REGISTRADO BAJO EL N° 347/2016**

Mar del Plata, 01 de septiembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 213/2016 Cpo 1 y

**CONSIDERANDO:**

relacionadas con las Competencias Deportivas 2016.

Que en el mismo se tramitan las actuaciones

Que en el citado Expediente N° 213/2016 obra glosado el Convenio celebrado el día 19 de Mayo del año en curso con la Asociación de Árbitros Deportivos (ADAD), registrado bajo el N° 061/2016

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a ADAD, por su intervención en las Competencias Deportivas 2016 –Juegos Barriales-, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 29 de Agosto de 2016, ADAD, intervino en la fiscalización de la disciplina Fútbol, dentro del marco de las Competencias Deportivas –Juegos Barriales Etapa Barrial hasta día 13 de Agosto de 2016, en las instalaciones de Tiro Federal y Villa Los Juncos -08 canchas-a saber: 12 partidos categoría chiquitos y preinfantil a pesos ciento cincuenta y cinco (\$ 155.-), 16 partidos categoría infantil a pesos ciento sesenta y cinco (\$ 165.-), 31 partidos de menores a pesos doscientos veinticuatro (\$ 224.-), 10 partidos de cadetes a pesos doscientos sesenta y cinco (\$ 265.-), 9 partidos de juveniles a pesos trescientos cuarenta y ocho (\$ 348.-) y un Arbitro Coordinador a pesos seiscientos (\$ 600.-). Se adjunta Factura “C” N° 0001 00000015

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación de Árbitros Deportivos, CUIT N° 30-69255904-1, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 213/2016 Cpo 1– Por el desarrollo de Juegos Barriales –Etapa Barrial- hasta día 13 de Agosto de 2016, un monto total de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS (\$ 17826.-) correspondiendo a Factura “C” N° 0001 00000015, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Servicios Técnicos y Profesionales –Otros-Arbitrajes), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3º.-** Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADO BAJO EL N° 348/2016**

Mar del Plata, 01 de septiembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 213/2016 Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2016.

Que en el citado Expediente N° 213/2016 obra glosado el Convenio celebrado el día 19 de Mayo del año en curso con la Asociación de Árbitros Deportivos (ADAD), registrado bajo el N° 061/2016

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a ADAD, por su intervención en las Competencias Deportivas 2016 –Juegos Barriales-, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 29 de Agosto de 2016, ADAD, intervino en la fiscalización de la disciplina Fútbol, dentro del marco de las Competencias Deportivas –Juegos Barriales Etapa Barrial hasta día 20 de Agosto de 2016, en las instalaciones de Tiro Federal -05 canchas-a saber: 11 partidos categoría chiquitos y preinfantil a pesos ciento cincuenta y cinco (\$ 155.-), 09 partidos categoría infantil a pesos ciento sesenta y cinco (\$ 165.-), 03 partidos de menores a pesos doscientos veinticuatro (\$ 224.-), 9 partidos de cadetes a pesos doscientos sesenta y cinco (\$ 265.-), 7 partidos de juveniles a pesos trescientos cuarenta y ocho (\$ 348.-). Se adjunta Factura “C” N° 0001 00000016

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación de Árbitros Deportivos, CUIT N° 30-69255904-1, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 213/2016 Cpo 1– Por el desarrollo de Juegos Barriales –Etapa Barrial- hasta día 20 de Agosto de 2016, un monto total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 8683.-), correspondiendo a Factura “C” N° 0001 00000016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Servicios Técnicos y Profesionales –Otros-Arbitrajes), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3º.-** Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que corresponda.

**REGISTRADO BAJO E N° 349/2016**

Mar del Plata, 01 de septiembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 213/2016 Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2016.

Que en el citado Expediente N° 213/2016 obra glosado el Convenio celebrado el día 19 de Mayo del año en curso con la Asociación de Árbitros Deportivos (ADAD), registrado bajo el N° 061/2016

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a ADAD, por su intervención en las Competencias Deportivas 2016 –Juegos Barriales-, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 31 de Agosto de 2016, ADAD, intervino en la fiscalización de la disciplina Fútbol, dentro del marco de las Competencias Deportivas –Juegos Barriales Etapa Barrial hasta día 27 de Agosto de 2016, en las instalaciones de Tiro Federal -05 canchas-a saber: 05 partidos categoría chiquitos y preinfantil a pesos ciento cincuenta y cinco (\$ 155.-), 06 partidos categoría infantil a pesos ciento sesenta y cinco (\$ 165.-), 08 partidos de menores a pesos doscientos veinticuatro (\$ 224.-), 6 partidos de cadetes a pesos doscientos sesenta y cinco (\$ 265.-), 4 partidos de juveniles a pesos trescientos cuarenta y ocho (\$ 348.-). Se adjunta Factura “C” N° 0001 00000018

propias

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación de Árbitros Deportivos, CUIT N° 30-69255904-1, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 213/2016 Cpo 1– Por el desarrollo de Juegos Barriales –Etapa Barrial- hasta día 27 de Agosto de 2016, un monto total de PESOS SEIS MIL QUINIENOS TREINTA Y NUEVE (\$ 6539.-), correspondiendo a Factura “C” N° 0001 00000018, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Servicios Técnicos y Profesionales –Otros-Arbitrajes), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3º.-** Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADO BAJO EL N° 350/2016**

Mar del Plata, 01 de septiembre de 2016.

VISTO la presentación efectuada por la el Sr. Gabriel López mediante nota N° 1213 de fecha 23 de agosto de 2016 y tramitada a través de Expte. Municipal N° 10473/4/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha presentación informa sobre la realización de la Carrera de Aventura de 21 K, 9 K y 3 K, bajo la modalidad Cross Country individual, organizada por RUMBO 135, denominada “Tour Canteras 2016”.

Que la misma se llevará a cabo el día domingo 11 de septiembre de 2016 a partir de las 10:00 hs, desarrollándose todo el circuito dentro de la zona de caminos turísticos internos, sin salida a la ruta, con punto de partida y llegada en el predio denominado “MX Estación Chapa”, en Batán.

Que cuenta con la fiscalización de la empresa de clasificación Orlando Khum Eventos, reconocida por la FMA, entidad madre del atletismo en el partido de Gral. Pueyrredón.

Que la edición de esta competencia atlética es de importancia dentro de las competencias deportivas del 2016, contando en ediciones anteriores con una correcta organización

Que los organizadores deberán realizar una promoción, comunicando a los vecinos del lugar sobre la realización del evento y su duración.

Que el peticionante deberá gestionar por ante la Delegación Batán de la Municipalidad de General Pueyrredon, el respectivo corte de la vía pública a los fines de desarrollar el evento de referencia, debiendo asimismo acreditar ante dicha dependencia, la respectiva documentación (derechos por publicidad y propaganda, SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, los seguros pertinentes y cobertura de emergencia médica).

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Declarar de Interés Deportivo la carrera “**Tour Canteras 2016.**”, a realizarse el día domingo 11 de septiembre de 2016 a partir de las 10:00 hs., en la zona del circuito turístico de Batán, sin salida a la ruta, con punto de partida y llegada en el predio denominado “MX Estación Chapa”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el Art. 1º, no implica autorización del corte de tránsito y/o uso de la vía o espacio público. En caso de resultar necesario tal autorización a los fines de realizar el evento, el organizador deberá solicitar el respectivo permiso por ante Delegación Batán de la

Municipalidad de General Pueyrredón y/o Concejo Deliberante. Caso contrario quedará sin efecto la presente declaración de interés.

**ARTICULO 3º.-** La presente no exime a la entidad recurrente del pago del derecho por publicidad y propaganda previsto en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 4º.-** Los organizadores deberán contar con los seguros pertinentes, quedando en Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencia médica.

**ARTICULO 5º.-** Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora.

**REGISTRADO BAJO EL N° 351/2016**

Mar del Plata, 01 de septiembre de 2016.

Visto el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” y en el Estadio “José María Minella”.

Que conforme surge de la Factura B N° 1022-59459147, de fecha 12 de Agosto de 2016, emitida por la empresa Cablevisión S.A. (FiberCorp) surge que corresponde abonar la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 3.509.-) por los servicios de conectividad del mes de Septiembre de 2016.

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el área Informática del ente, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a Cablevisión SA (FiberCorp), C.U.I.T. Nro. 30-573652084, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 3.509.-) correspondiente a los servicios de conectividad durante el mes de Setiembre de 2016, conforme Factura B N° 1022-59459147, de fecha 12 de Agosto de 2016, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** El egreso que demande lo dispuesto en los artículos anteriores deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, comunicar y a sus efectos sírvase intervenir la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

**REGISTRADO BAJO EL N° 352/2016**

Mar del Plata, 02 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 281/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita la Licitación Privada N° 6/2016 para el servicio de transporte en micros para los RRHH de los Juegos Nacionales Evita 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto de la Licitación.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades delegadas;

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 6/2016 para el servicio de transporte en micros para los RRHH de los Juegos Nacionales Evita 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.** Fijar el día 26 de septiembre de 2016 a las 12:30 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3º.** Designar para integrar la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas funcionarios que se designen dependientes de las siguientes áreas: Contaduría del EMDeR; Dirección de Gestión del EMDeR; Dirección General de Infraestructura y quien se designe de la Dirección Gral. de Transporte Municipal.

**ARTICULO 4º.** Imputar la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CUATRO (\$ 404.000,00.-) a la siguiente partida 16.08.00.3.5.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5º.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADO BAJO EL N° 353/2016**

Mar del Plata, 05 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 302/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 19/2016 destinado al alquiler de embarcaciones para los Juegos Nacionales Evita 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 19/2016 destinado al alquiler de embarcaciones para los Juegos Nacionales Evita 2016, por los motivos expuestos en el exordio, de la presente

**ARTICULO 2º.** Fijar el día 27 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3º.** Imputar la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00.-) a la partida 16.08.00.3.2.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADO BAJO EL N° 354/2016**

Mar del Plata, 05 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 294/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita la Licitación Pública N° 4/2016 para el servicio de viandas destinadas a los Juegos Nacionales Evita 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto de la Licitación Pública.

Por todo ello, en uso de las facultades delegadas;

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 4/2016 para el servicio de viandas destinadas a los Juegos Nacionales Evita 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.** Fijar el día 7 de octubre de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3º.** Fijar el valor del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación en Pesos Quinientos (\$ 500,00.-)



**ARTICULO 4°.** Designar para integrar la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas a funcionarios de las siguientes dependencias: Contaduría del EMDeR; Jefatura de Compras del EMDeR y Dirección de Gestión del EMDeR.

**ARTICULO 5°.** Imputar la suma de PESOS UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 1.117.500,00.-) a la siguiente partida 16.08.00.2.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 6°.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADO BAJO EL N° 355/2016**

Mar del Plata, 06 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 291/2016 Cpo. 01 por el que se tramita la Licitación Privada N° 7/2016 “Adquisición de medallas para la premiación de los Juegos Nacionales Evita 2016” y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 333/2016 se fijó como fecha de apertura el Llamado de la Licitación de referencia el día 5 de septiembre del corriente.

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a la correspondiente Apertura de Ofertas.

Que en dicho acto se constató la existencia de una única oferta correspondiente a la firma OWER MARIANO.

Que la firma OWER MARIANO cotiza para el ítem N° 1 un precio unitario de Pesos treinta y cinco con 20/100 (\$ 35,20.-) y un monto total de Pesos trescientos sesenta y nueve mil seiscientos (\$ 369.600,00.-). Y para el ítem N° 2 un precio unitario de Pesos Treinta y tres (\$ 33,00.-) y un total de Pesos Seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos (\$ 653.400,00.-).

Que el Jefe de Compras realizó el estudio y evaluación de la oferta del presente Llamado a Licitación.

Que de la misma surge que la firma OWER MARIANO no se encuentra en curso en causales de rechazo.

Que atento a resultar una sola oferta válida deviene procedente y obligatorio realizar el Segundo Llamado de la Licitación de referencia, conforme al art. 155° de la L.O.M.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Atento a lo estipulado por el art. 155° de la L.O.M., fijar el día 15 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas del SEGUNDO LLAMADO a Licitación Privada N° 7/2016 por la adquisición de medallas para la premiación de los Juegos Nacionales Evita 2016, la cual se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n- Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 2°:** Eximir a la firma OWER MARIANO de presentar la documentación aportada obrante en el expediente y que no posean vencimiento en ocasión del Primer llamado a Licitación, debiendo presentar una nueva oferta económica.

**ARTICULO 3°:** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

**REGISTRADO BAJO EL N° 356/2016**

Mar del Plata, 06 de septiembre de 2016

Visto, el expediente N° 241/2016 Cpos 01 y 02 por el que se tramita la Licitación Pública N° 1/2016 “Servicio integral de organización y promoción de la Maratón Ciudad de Mar del Plata” y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 314/2016 se fijó como fecha de apertura del Llamado a Licitación de referencia el día 29 de agosto del corriente.

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a la correspondiente Apertura de Ofertas.

Que en dicho acto se constató la existencia de una única oferta correspondiente a la firma HAVAS SPORTS ARGENTINA S.A.

Que con fecha 3 de setiembre del corriente surge el Acta de Estudio y Evaluación realizada por la Comisión designada a tal efecto.

Que del análisis realizado respecto a la documentación presentada por el oferente, surge que no ha incurrido en ninguna de las causales de rechazo previstas por el P.B.C., resultando la oferta válida y admisible en su conjunto.

Que ello no obstante se verifica la falta de Constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires o, en su caso, Convenio Multilateral, dado que la inscripción presentada corresponde a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo la Comisión detecta que en la nomina de antecedentes acompañados en la oferta no se halla detallado el rol y/o grado de participación de la empresa oferente en cada uno de los mencionados eventos a excepción de la carrera denominada Garbarino 10 km, información que resulta de vital importancia a efecto de proceder a una correcta valoración de los mismos.

Que de la evaluación del Plan Tentativo de Organización presentado por la firma HAVAS SPORTS ARGENTINA S.A no surge específicamente el nombre de la empresa que tendrá a cargo la Clasificación durante la competencia, dato que resulta indispensable para una correcta evaluación de la oferta, y tampoco aclara si los distintos ítems que involucra la organización del evento serán realizados en forma directa por la empresa o a través de terceros.

Que tanto el canon ofrecido (10% del monto total de las inscripciones) y los precios de inscripción a la carrera (categoría 10K: \$ 320 – categoría 21K: \$ 420 y categoría 42K: \$ 460) se ajusta a lo estipulado por los artículos 7º y 13º del Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo la empresa ofrece una participación de un 20% de la recaudación obtenida por sponsors, un 20% de la recaudación total obtenida por puestos gastronómicos, un 20% de la recaudación obtenida por paquetes turísticos y un 20% por venta de productos oficiales.

Que atento a resultar una sola oferta válida deviene procedente y obligatorio realizar el Segundo Llamado de la Licitación de referencia, conforme lo estipula el art. 155º de la L.O.M.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Atento a lo estipulado por el art. 155º de la L.O.M., fijar el día 27 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas del SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública N° 1/2016 “Servicio integral de organización y promoción de la Maratón Ciudad de Mar del Plata”, la cual se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDer, sito en la calle De los Jubilados s/n- Complejo Natatorio de esta ciudad, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º:** Designar para integrar la Comisión Asesora de Adjudicación a los siguientes funcionarios: C.P. Mariano Muchico (Legajo N° 29815) dependiente de la Contaduría del Ente; Dra. Gabriela Martin (Legajo N° 22708) dependiente de la Dirección de Gestión del Ente; Prof. Leonardo Malgor (Legajo N° 25125) y Prof. Andrés Macciò (Legajo N° 13514), ambos dependientes del Área de Deporte Federado del Ente.

**ARTÍCULO 3º:** Publicar por el termino de dos (2) días en un medio de comunicación local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4º:** Eximir a la firma HAVAS SPORTS ARGENTINA S.A de presentar la documentación aportada obrante en el expediente y que no posean vencimiento en ocasión del Primer llamado a Licitación, debiendo adquirir un nuevo Pliego y presentar una nueva oferta económica.

**ARTÍCULO 5º:** Los ingresos que se generen con motivo de la concesión deberán imputarse a la siguiente partida: Tipo 12 – Clase 9 – Concepto 01 – Subconcepto 00 (Maratón Ciudad de Mar del Plata) del Cálculo de Recursos en vigencia.

**ARTICULO 6º:** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDer.

**REGISTRADO BAJO EL N° 357/2016**

Mar del Plata, 06 de septiembre de 2016.

Visto la nota de la Dirección Gral. de Infraestructura de fecha 07 de agosto de 2016, presentada a la Contaduría del Ente, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con el Formulario 02, para cumplimentar la documentación correspondiente al vehículo Fiat Fiorino.

Que con el pago de dicho Formulario, se retiran las Placas metálicas del citado vehículo.

Que por ello surge de la Factura C ,Nº 0002-00024517 remitida por la Cámara de Comercio Automotor, CUIT 30-63659979-0, que el monto total a abonar por dicho trámite asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 144.00) y la Factura de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Nº 33660 con un monto de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$850,00).

Que las mencionadas facturas se encuentran debidamente conformadas por la Dirección General de Infraestructura, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar los mencionados gastos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a la Cámara del Comercio Automotor, CUIT 30-63659979-0, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$144.00), conforme Factura B Nro.0002-00024517 y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA ( \$850,00) correspondiente a la factura Nº 33660, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** El egreso que demande lo dispuesto en los artículos anteriores deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 01 – Inciso 3 - Part.Princ. 8 - Part.Parc. 9 -Part.Subp. 0 (Impuestos, derechos y tasas – Otros ) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.  
**REGISTRADO BAJO EL Nº 358/2016**

Mar del Plata,

**Visto,** el expediente Nº 263/2016 Cpos 01 a 03 por el que se tramita la Licitación Pública Nº 2/2016 “Servicio de alojamiento destinado a Recursos Humanos y Autoridades de los Juegos Nacionales Evita 2016” y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 312/2016 se fijó como fecha de apertura del Llamado a Licitación de referencia el día 30 de agosto del corriente.

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a la correspondiente Apertura de Ofertas.

Que en dicho acto se constató la existencia de tres ofertas correspondientes a las firmas IRUÑA S.C.A., OPERADORA RIVENDELL S.A. y NUEVA CALEDONIA S.A.

Que en la misma acta constan los distintos valores y hoteles ofertados.

Que con fecha 07 de setiembre del corriente surge el Acta de Estudio y Evaluación realizada por la Comisión designada a tal efecto.

Que del análisis realizado a las ofertas Nº 1 de la firma IRUÑA S.C.A. y Nº 2 de la firma OPERADORA RIVENDELL S.A. se desprende que las mismas se hallan incurso en la causal de rechazo prevista por el artículo 12.2 del Pliego de Bases y Condiciones dado que los Pliegos acompañados en las ofertas están firmados por personas cuyos poderes no han sido acompañados, no acreditándose en consecuencia la calidad invocada, tal lo exigido por el artículo 9º inciso 10 del P.B.C., si bien la firma IRUÑA S.C.A. acompaña un poder otorgado a favor de un tercero que no es la persona que firma el correspondiente Pliego.

Que atento a lo expuesto corresponde declarar a las ofertas de las firmas IRUÑA S.C.A. y OPERADORA RIVENDELL S.A. inadmisibles e invalidas, correspondiendo su rechazo.

Que de la evaluación realizada a la oferta Nº 3 de la firma NUEVA CALEDONIA S.A., surge que la misma no se encuentra incurso en las causales de rechazo establecidas por el P.B.C. resultando en consecuencia una oferta válida y admisible. No obstante ello,

se verifica lo siguiente: falta de presentación del Certificado Fiscal para contratar dado que solo acredita su solicitud ante la AFIP; falta de acreditación de los domicilios de los hoteles ofrecidos; falta de acreditación de la vinculación que une a la empresa oferente con los hoteles y la conformidad de sus titulares para prestar el servicio ofertado.

Que en cuanto a la oferta económica realizada por la firma NUEVA CALEDONIA S.A. la misma se halla por encima del Presupuesto Oficial estipulado por el artículo 10° del P.B.C.

Que atento a resultar una sola oferta válida y admisible deviene procedente y obligatorio realizar el Segundo Llamado de la Licitación de referencia, conforme lo estipula el art. 155° de la L.O.M.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Rechazar la oferta presentada por la firma IRUÑA S.C.A, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°:** Rechazar la oferta presentada por la firma OPERADORA RIVENDELL S.A, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 3°:** Atento a lo estipulado por el art. 155° de la L.O.M., fijar el día 30 de setiembre de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas del SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública N° 2/2016 “Servicio de alojamiento destinado a Recursos Humanos y Autoridades de los Juegos Nacionales Evita 2016”, la cual se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDer, sito en la calle De los Jubilados s/n- Complejo Natatorio de esta ciudad, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 4°:** Designar para integrar la Comisión Asesora de Adjudicación a los siguientes funcionarios: C.P. Mariano Muchico dependiente de la Contaduría del Ente; Dra. Gabriela Martin dependiente de la Dirección de Gestión del Ente y la Arq. María Mallo dependiente de la Dirección General de Infraestructura.

**ARTÍCULO 5°:** Publicar por el termino de dos (2) días en un medio de comunicación local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°:** Eximir a las firmas IRUÑA S.C.A., OPERADORA RIVENDELL S.A. y NUEVA CALEDONIA S.A. de presentar la documentación valida aportada obrante en el expediente y que no posean vencimiento en ocasión del Primer llamado a Licitación, debiendo adquirir un nuevo Pliego y presentar una nueva oferta económica.

**ARTÍCULO 7°:** Autorizar a la Tesorería del Ente a la devolución de las garantías de oferta constituidas por las firmas NUEVA CALEDONIA S.A. (Recibo N° 813 – Póliza de caución N° 199035 de Cosena Seguros S.A), IRUÑA S.C.A. (Recibo N° 815 - Póliza de caución N° 53467 de Paraná Seguros S.A), OPERADORA RIVENDELL S.A. (Recibo N° 816 - Póliza de caución N° 53463 de Paraná Seguros S.A) y HOTEL ASTOR S.A.C. (Recibo N° 814 - Póliza de caución N° 53411 de Paraná Seguros S.A) por un monto de Pesos Sesenta mil ciento quince (\$ 60.115) cada una.

**ARTICULO 8°:** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDer.

**REGISTRADO BAJO EL N° 359/2016**

Mar del Plata, 07 de setiembre de 2016

Visto el expediente N° 276/2016 Cpo. 01 por el que se tramita el Concurso de Precios N° 11/2016 “Adquisición de sillas plásticas para los Juegos Nacionales Evita 2016” y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 323/16 se fijó como fecha de apertura del Concurso de referencia el día 6 de setiembre de 2016.

Que del acta de apertura, se desprende la existencia de dos ofertas pertenecientes a las firmas REIDY ROBERTO GABRIEL y CEDOLA, FERNANDO FABIAN.

Que la firma REIDY ROBERTO GABRIEL presenta una cotización unitaria de Pesos Ciento noventa y ocho con 44/100 (\$ 198,44) y una cotización total de Pesos Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$ 198.440.-) correspondiente a 1.000 sillas plásticas de color negro marca Mascardi.

Que la firma CEDOLA, FERNANDO FABIAN presenta una cotización unitaria de Pesos Ciento noventa y cinco (\$ 195) y una cotización total de Pesos Ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000.-) correspondiente a 1.000 sillas plásticas de color blanca marca VOS 2000 Modelo Aruba.

Que la Jefatura de Compras procede al análisis de la documentación y de la oferta realizada por el oferente.

Que del análisis de la documentación presentada se desprende que ambos oferentes han dado cumplimiento a los recaudos formales exigidos por el Pliego en su Art 7° de las Cláusulas Generales del P.B.C.

Que no obstante ello, la firma CEDOLA, FERNANDO FABIAN ofrece una silla plástica color blanca no ajustándose a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones en su artículo 1° de las cláusulas particulares, por lo que resulta una oferta inadmisibile.

Que de acuerdo a la evaluación final, la Jefatura de Compras, recomienda la adjudicación del presente concurso a la firma REIDY ROBERTO GABRIEL por un importe unitario de Pesos Ciento noventa y ocho con 44/100 (\$ 198,44) y una cotización total de Pesos Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$ 198.440.-) por ajustarse a los requisitos exigidos por el P.B.C. y al Presupuesto Oficial.

Que dicha recomendación se realiza teniendo en cuenta la calidad de las sillas plásticas ofrecidas, obrando a fs 65 imágenes de la misma.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Declarar inadmisibile a la oferta presentada por la firma CEDOLA, FERNANDO FABIAN, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Adjudicar a la firma REIDY ROBERTO GABRIEL la adquisición de sillas plásticas de color negro marca Mascardi para los Juegos Nacionales Evita 2016 por un monto total de Pesos Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$ 198.440.-) correspondiente a 1.000 sillas plásticas, por los motivos expuestos en el exordio.

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 323/16, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 276/2016.

**ARTÍCULO 3°:** El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 1° deberá imputarse a la partida 16.08.00.2.9.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

**REGISTRADO BAJO EL N° 360/2016**

Mar del Plata, 08 de septiembre de 2016

**VISTO** el expediente N° 311/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 22/2016 para la adquisición de camperas destinada a la Final Provincial Juegos BA y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 22/2016 para la adquisición de camperas destinada a la Final Provincial Juegos BA, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.** Fijar el día 15 de septiembre de 2016 a las 12:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3°.** Designar a la Prof. Alejandra Urquia, Directora de Deporte Social, para asesorar en la Evaluación de Ofertas.

**ARTICULO 4°.** Imputar la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 163.350) a la partida 16.07.00.2.2.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5º.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N° 361/2016**

Mar del Plata, 08 de septiembre de 2016

VISTO el expediente N° 316/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita la Licitación Pública N° 5/2016 para la adquisición de ornamentación para los Juegos Nacionales Evita 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto de la Licitación Pública.

Por todo ello, en uso de las facultades delegadas;

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 5/2016 para la adquisición de ornamentación para los Juegos Nacionales Evita 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.** Fijar el día 7 de octubre de 2016 a las 12:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3º.** Fijar el valor del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación en Pesos Quinientos noventa y cuatro (\$ 594,00.-)

**ARTICULO 4º.** Designar para integrar la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas a funcionarios de las siguientes dependencias: Contaduría del EMDeR; Dirección General de Infraestructura del EMDeR y Dirección de Gestión del EMDeR.

**ARTICULO 5º.** Imputar la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 2.303.087,80.-) a las siguientes partidas 16.08.00.2.2.9 y 16.08.00.2.2.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 6º.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADO BAJO EL N° 362/2016**

Mar del Plata, 12 de septiembre de 2016

VISTO el expediente N° 265/2016 Cpo. 01 por el que se tramita la Licitación Privada N° 4/2016 “Servicio de flete Bs As/Mar del Plata/Bs As destinado a los Juegos Nacionales Evita 2016” y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 324/2016 se fijó como fecha de apertura el Llamado de la Licitación de referencia el día 31 de agosto de 2016.

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a la correspondiente Apertura de Ofertas.

Que en dicho acto se constató la existencia de tres ofertas correspondientes a las firmas DONATI, LUIS ARIEL; EMPRESA DE TRANSPORTE RABBIONE S.A. y OYAMBURU MARIO.

Que conforme se encuentra estipulado en el artículo 20.2 la firma EMPRESA DE TRANSPORTE RABBIONE S.A. presenta impugnación contra la oferta de la firma DONATI, LUIS ARIEL respecto a los siguientes puntos: no haber acreditado capacidad económica financiera; su reciente inscripción ante la AFIP como servicio de transporte de carga, no acredita antecedentes o experiencia en la prestación de servicios de flete o transporte de mercaderías, (art. 22, párrafo tercero inciso b del Pliego); falta de acreditación de la titularidad de los vehículos ofrecidos, falta de existencia de vinculación contractual con los titulares de los mismos, falta de de VTV, falta de habilitaciones, falta de cumplimiento a los arts. 4º y 12º, inciso 5º del PBC.

Que la Jefatura de Compras le corre traslado de la impugnación antes mencionada a la firma DONATI, LUIS ARIEL mediante cédula de notificación de fecha 05 de setiembre del corriente.

Que a fs. 172/209 obra la documentación presentada por la firma DONATI, LUIS ARIEL como descargo a la impugnación recibida a su oferta.

Que con fecha 9 de setiembre del corriente surge el Acta de Estudio y Evaluación realizada por la Jefatura de Compras.

*Que del análisis de la oferta del Sr. DONATI, LUIS ARIEL; del aporte exhaustivo de la impugnación formulada por la firma EMPRESA DE TRANSPORTE RABBIONE S.A, surge claramente la falta de cumplimiento por parte de la oferta Nro. 1, del Sr. Luis Ariel Donati, de los recaudos exigidos por los arts. 4, 6, 7 y 8 del PBC, y art. 12.4, 12.5, 12.6 del P.B.C.*

*Que de la documentación aportada como descargo por la firma DONATI, LUIS ARIEL, se verifica que el oferente ha sustituido los vehículos ofrecidos en ocasión de la apertura de la licitación de referencia, aportando solamente documentación de los mismos y no acreditando la titularidad de dichos vehículos ni la vinculación contractual con los titulares de los mismos.*

Que en virtud de ello se considera procedente la impugnación formulada por la firma EMPRESA DE TRANSPORTE RABBIONE S.A. contra la oferta de LUIS A. DONATI, resultando una oferta inadmisibles e inválida.

Que analizada la documentación aportada por la firma EMPRESA DE TRANSPORTE RABBIONE S.A. se verifica que la misma ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por el P.B.C. No obstante ello, cabe mencionar la falta de cumplimiento del Artículo 7º del PBC respecto a la capacidad de los conductores.

Que respecto a la oferta de la firma OYAMBURU, MARIO, la misma solamente presenta el P.B.C. debidamente firmado no dando cumplimiento a lo exigido por el art. 4º, 6º, 7º, 8º y 12º del Pliego rector, resultando en consecuencia una oferta inválida e inadmisibles a los fines del presente llamado.

Que de la evaluación económica, la Jefatura de Compras ha realizado el siguiente cuadro comparativo:

Detalle	Cotización DONATI, LUIS	Cotización RABBIONE SA	Cotización OYAMBURU
ITEM N° 1: Contratación de servicio de flete, en un todo de acuerdo a lo estipulado por art. 1º de las cláusulas particulares.	\$ 280.000	\$ 432.000	\$ 523.000
ITEM N° 2: Servicio adicional de flete, en un todo de acuerdo a lo estipulado por el art. 1º de las cláusulas particulares	\$ 140.000	\$ 74.000	\$ 132.000

*Que atento a resultar una sola oferta válida correspondiente a la firma EMPRESA DE TRANSPORTE RABBIONE S.A. y teniendo en cuenta que existe en el mercado un precio inferior a lo cotizado por dicha empresa, la Jefatura de Compras recomienda la realización de un segundo llamado a licitación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 155º de la LOM.*

*Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,*

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Hacer lugar a la impugnación presentada por la firma EMPRESA DE TRANSPORTE RABBIONE S.A contra la firma DONATI, LUIS ARIEL, Nota Nro. 1304/16, de fecha 02 de setiembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º:** Rechazar la oferta N° 1 correspondiente a la firma DONATI, LUIS ARIEL por resultar la misma inadmisibles e invalida, de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 3º:** Rechazar la oferta N° 3 correspondiente a la firma OYAMBURU, MARIO por resultar la misma inadmisibles e invalida, de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 4º:** Fijar el día 28 de setiembre 2016 a las 12:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas del SEGUNDO LLAMADO a Licitación Privada N° 4/2016 "Servicio de flete Bs As/Mar del Plata/Bs As destinado a los Juegos Nacionales Evita 2016" la cual se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n- Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTÍCULO 5º:** Eximir a la firma EMPRESA DE TRANSPORTE RABBIONE S.A. de presentar la documentación aportada obrante en el expediente y que no posean vencimiento en ocasión del Primer llamado a Licitación, debiendo presentar una nueva oferta económica.

**ARTICULO 6º:** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

**REGISTRADO BAJO EL N° 363/2016**

Mar del Plata, 12 de septiembre de 2016.

Visto el Expediente N° 214/2016, y

**CONSIDERANDO:** Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con los Programas Provinciales 2016

Que en el citado Expediente, obra glosado el Convenio celebrado el día 06 de Agosto del año en curso con la Asociación Marplatense de Jueces y Auxiliares de Atletismo, registrado bajo el N° 080/2016

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a la Asociación Marplatense de Jueces y Auxiliares de Atletismo por su intervención en los Programas Provinciales 2016, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 02 de Septiembre, Asociación Marplatense de Jueces y Auxiliares de Atletismo, fiscalizó la disciplina Atletismo, dentro del marco de la Etapa Local de los Juegos Juveniles Bonaerenses realizada el día 12 de Agosto de 2016 en la Pista de Atletismo Justo Román, a saber:

30 jueces jornada completa a pesos doscientos cincuenta y cuatro (\$ 254.-) cada uno

Coordinación Jornada Completa a pesos un mil seiscientos noventa (\$ 1690.-)

Extensión de la Jornada por dos horas con 30 jueces a pesos cien (\$ 100.-) por hora cada uno, lo que hace un monto total de pesos seis mil (\$6000.-)

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación Marplatense de Jueces y Auxiliares de Atletismo, CUIT 33-71507766-9, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 214/2016, por un monto total de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 15310.-), correspondiendo a Recibo "C" N° 0001 000000004, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-07-3-4-9-0 (Servicios Técnicos y Profesionales - Otros), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3º.-** Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADO BAJO EL N° 364/2016**

Mar del Plata, 12 de septiembre de 2016.

Visto el Expediente N° 214/2016, y

**CONSIDERANDO:** Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con los Programas Provinciales 2016

Que en el citado Expediente, obra glosado el Convenio celebrado el día 06 de Agosto del año en curso con la Asociación Marplatense de Jueces y Auxiliares de Atletismo, registrado bajo el N° 080/2016

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a la Asociación Marplatense de Jueces y Auxiliares de Atletismo por su intervención en los Programas Provinciales 2016, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 02 de Septiembre, Asociación Marplatense de Jueces y Auxiliares de Atletismo, fiscalizó la disciplina Atletismo, dentro del marco de la Etapa Interregional de los Juegos Juveniles Bonaerenses realizada los días 18 de Agosto de 2016 Atletismo Convencional y 26 de Agosto de 2016 Atletismo Especial, en la Pista de Atletismo Justo Román, a saber:

18 de Agosto de 2016, Atletismo Convencional

30 jueces jornada completa a pesos doscientos cincuenta y cuatro (\$ 254.-) cada uno

Coordinación Jornada Completa a pesos un mil seiscientos noventa (\$ 1690.-)

Extensión de la Jornada por tres horas con 30 jueces a pesos cien (\$ 100.-) por hora cada uno, lo que hace un monto total de pesos nueve mil (\$ 9000.-)

26 de Agosto de 2016, Atletismo Especial

30 jueces jornada simple a pesos ciento noventa y cinco (\$ 195.-) cada uno

Coordinación Jornada Simple a pesos ochocientos cuarenta y cinco (\$ 845.-)

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL**



**ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación Marplatense de Jueces y Auxiliares de Atletismo, CUIT 33-71507766-9, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 214/2016, por un monto total de PESOS VEINTICINCO MIL CINCO (\$ 25005.-), correspondiendo a Recibo "C" N° 0001 000000005, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.**- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-07-3-4-9-0 (Servicios Técnicos y Profesionales - Otros), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3º.**- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADO BAJO EL N° 365/2016**

Mar del Plata, 12 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 295/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 16/2016 para la adquisición y recarga de extintores de los distintos escenarios del EMDeR, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 16/2016 para la adquisición y recarga de extintores de los distintos escenarios del EMDeR, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2º.** Fijar el día 13 de octubre de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3º.** Imputar la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 169.480) a las siguientes partidas: 01.06.00.3.3.3; 01.02.00.3.3.3; 01.12.00.3.3.3; 01.05.00.3.3.3; 01.11.00.3.3.3; 01.04.00.3.3.3; 01.07.00.3.3.3; 01.13.00.3.3.3; 01.03.00.3.3.3; 01.15.00.4.3.9; 01.14.00.3.3.3 y 01.18.00.4.3.9; 01.19.00.3.3.3 y 01.09.003.3.3. del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADO BAJO EL N° 366/2016**

Mar del Plata, 15 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 307/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita la Licitación Privada N° 8/2016 para la contratación de estructuras de escenario para acto de apertura de los Juegos Nacionales Evita 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto de la Licitación.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 8/2016 para la contratación de estructuras de escenario para acto de apertura de los Juegos Nacionales Evita 2016, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2º.** Fijar el día 29 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3º.** Imputar la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 522.400,00.-) a las siguientes partidas: 16.08.00.3.2.9. del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervenga Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADO BAJO EL N° 367/2016**

Mar del Plata, 15 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 296/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 17/2016 destinado al alquiler de televisores y proyectores – Juegos Nacionales Evita 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE**

**DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 17/2016 destinado al alquiler de televisores y proyectores - Juegos Nacionales Evita 2016, por los motivos expuestos en el exordio, de la presente

**ARTICULO 2º.** Fijar el día 29 de septiembre de 2016 a las 12:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3º.** Imputar la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 141.570,00.-) a la partida 16.08.00.3.2.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADO BAJO EL N° 368/2016**

Mar del Plata, 15 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 306/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 20/2016 destinado al alquiler de carpas, gazebo y estructuras para los Juegos Nacionales Evita 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE**

**DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 20/2016 destinado al alquiler de carpas, gazebo y estructuras para los Juegos Nacionales Evita 2016, por los motivos expuestos en el exordio, de la presente

**ARTICULO 2º.** Fijar el día 3 de octubre de 2016 a las 12:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3º.** Imputar la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 50/100 (\$ 245.206,50.-) a las partidas 16.08.00.3.2.1 y 16.08.00.3.2.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADO BAJO EL N° 369/2016**

Mar del Plata, 15 de septiembre de 2016.

VISTO el expediente N° 315/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 23/2016 destinado al alquiler de tabiquería para el Centro Operativo de los Juegos Nacionales Evita 2016 y;

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 23/2016 destinado al alquiler de tabiquería para el Centro Operativo de los Juegos Nacionales Evita 2016, por los motivos expuestos en el exordio, de la presente

**ARTICULO 2º.** Fijar el día 3 de octubre de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3º.** Imputar la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS (\$ 212.900,00.-) a la partida 16.08.00.3.2.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

**REGISTRADO BAJO EL N° 370/2016**

Mar del Plata, 15 de septiembre de 2016

Visto el expediente N° 275/2016 Cpo. 01 por el que se tramita el Concurso de Precios N° 12/2016 “Adquisición de cintas y sobres plásticos para acreditaciones destinadas a los Juegos Nacionales Evita 2016” y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 334/2016 se fijó como fecha de apertura del Concurso de referencia el día 12 de septiembre de 2016.

Que del acta de apertura, se desprende la existencia de tres ofertas pertenecientes a las firmas BLEAR INTERNATIONAL S.A.; PEOPLE ARGENTINA S.A. y GRAFICA EXTREMA S.R.L.

Que en el Acta de Apertura de fecha 12 de septiembre del corriente constan las cotizaciones presentadas por los oferentes.

Que con fecha 14 de septiembre del corriente surge el Acta de Estudio y Evaluación realizada por la Jefatura de Compras.

Que la Jefatura de Compras procede al análisis de la documentación y de la oferta realizada por los oferentes.

Que del análisis realizado respecto a la documentación presentada por las firmas surge que no han incurrido en ninguna de las causales de rechazo previstas por el P.B.C., resultando las ofertas válidas y admisibles.

Que la Jefatura de Compras, recomienda la adjudicación de los ítems N° 1 (cinta) y N° 2 (sobres) a la firma PEOPLE ARGENTINA S.A. por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 164.780,00.-) y a la firma GRAFICA EXTREMA S.R.L. el ítem N° 3 (acreditaciones) por un monto total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 8.580,00.-) por ajustarse al P.B.C. y ser el monto total inferior al Presupuesto Oficial.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Adjudicar a la firma PEOPLE ARGENTINA S.A. los ítems N° 1 (cintas) y N° 2 (sobres) por un monto total de Pesos Ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta (\$ 164.780,00.-) por los motivos expuestos en el exordio y de acuerdo al siguiente detalle:

- Ítem N° 1 (cintas) un importe unitario de Pesos Tres con 89/100 (\$ 3,89.-) y un monto total de Pesos Ochenta y cinco mil quinientos ochenta (\$ 85.580,00.-). Cantidad: 22.000
- Ítem N° 2 (sobres) un importe unitario de Pesos Tres con 60/100 (\$ 3,60.-) y un monto total de Pesos Setenta y nueve mil doscientos (\$ 79.200,00.-). Cantidad: 22.000

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 334/2016, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 275/2016.

**ARTICULO 2º:** Adjudicar a la firma GRAFICA EXTREMA S.R.L. el ítem N° 3 (acreditaciones) por un monto total de Pesos Ocho mil quinientos ochenta (\$ 8.580,00.-) por los motivos expuestos en el exordio y de acuerdo al siguiente detalle:

- Ítem N° 3 (acreditaciones) un importe unitario de Pesos Cero con 39/100 (\$ 0,39.-) y un monto total de Pesos Ocho mil quinientos ochenta (\$ 8.580,00.-). Cantidad: 22.000

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 334/2016, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 275/2016.

**ARTÍCULO 3º:** El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º deberá imputarse a la partida 16.08-00.2.2.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

**REGISTRADO BAJO EL N° 371/2016**

Mar del Plata, 15 de septiembre de 2016.

VISTO la presentación efectuada por el Biguá Rugby Club mediante Nota ingresada al Ente bajo el N° 1320 con fecha 5 de septiembre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha presentación la Institución informa sobre el “Segundo Encuentro Nacional de Rugby Seniors y Mami Hockey”, a realizarse el día 17 de septiembre del corriente año, en las instalaciones del citado Club, el cual se encuentra ubicado en el Parque Camet de nuestra ciudad.

Que se trata de una actividad deportiva y social que prevé la participación de más de 400 deportistas de distintas provincias.

Que Biguá Rugby Club, por ser uno de los clubes fundadores de la Asociación de Rugby de Mar del Plata, se encuentra comprometido con el deporte, produciendo eventos de calidad para la ciudad, atrayendo visitantes para una tarde de esparcimiento y socialización.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Declarar de Interés Deportivo el “Segundo Encuentro Nacional de Rugby Seniors y Mami Hockey”, a realizarse el día 17 de septiembre de 2016, en las instalaciones del Biguá Rugby Club ubicado en el Parque Camet de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16463.

**ARTICULO 3º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a la entidad recurrente del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y archivar.

**REGISTRADO BAJO EL N° 372/2016**

Mar del Plata, 16 de septiembre de 2016.

Visto el expediente N° 291/2016 Cpo. 01 por el que se tramita el Segundo Llamado a la Licitación Privada N° 7/2016 "Adquisición de medallas para los Juegos Nacionales Evita 2016", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 356/2016 se fijó como fecha de apertura el Segundo llamado a la Licitación de referencia el día 15 de septiembre del corriente.

Que del acta de apertura obrante, se desprende la existencia de una única oferta perteneciente a la firma OWER MARIANO.

Que con fecha 16 de septiembre del corriente surge el Acta de Estudio y Evaluación realizada por la Jefatura de Compras

Que la Jefatura de Compras procede al análisis de la documentación y de la oferta realizada por el oferente.

Que de la misma surge que la firma OWER MARIANO ha dado cumplimiento a los recaudos formales exigidos por el Artículo 8° del P.B.C.

Que atento a ello, la Jefatura de Compras recomienda la adjudicación de la presente Licitación a la firma OWER MARIANO por un total de PESOS UN MILLON VEINTITRES MIL (\$ 1.023.000,00.-) por ajustarse al P.B.C. y la oferta no superar al Presupuesto Oficial. Asimismo, se ha tenido en cuenta los antecedentes del oferente en cuanto a la calidad y cumplimiento en la entrega en tiempo y forma de lo solicitado en anteriores contrataciones.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicar a la firma OWER MARIANO el Segundo Llamado a Licitación por un monto total de PESOS UN MILLON VEINTITRES MIL (\$ 1.023.000,00.-) de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	CANTIDAD	OWER MARIANO
<b>Ítem N° 1,</b> Medalla fundida en zamac de 8.5 x 5.5 cm. con logo de los Juegos Nacionales Evita 2016, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 1° de las Cláusulas Particulares del P.B.C	10.500	P/U \$ 35,20.- P/T \$ 396.600,00.-
<b>Ítem N° 2,</b> Medalla fundida en zamac de 8.5 x 5.5 cm. con logos de los Juegos Nacionales Evita, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 1° de las Cláusulas Particulares del P.B.C.	19.800	P/U \$ 33,00.- P/T \$ 653.400,00.-

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 333/2016, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 291/2016 Cpo. 01.

**ARTÍCULO 2°:** El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 1° deberá imputarse a las siguiente partida 16.08.00.2.7.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** Conforme lo previsto en el Art. 24° de las Cláusulas Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones, la firma OWER MARIANO deberá constituir una garantía de adjudicación equivalente al quince por ciento (15%) del monto adjudicado.

**ARTICULO 4°:** Registrar, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDer.

**REGISTRADO BAJO EL N° 373/2016**

Mar del Plata, 16 de septiembre de 2016.

VISTO el pedido formulado por el Sr. José María Mutti mediante Nota ingresada al Ente bajo el N° 1285, con fecha 31 de agosto de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha presentación, se comunica la realización de una carrera pedestre de aventura de 15 km., siendo la totalidad del recorrido dentro del barrio Colinas Verdes, el día domingo 23 de octubre del corriente, con largada y llegada en el sector de La Serranita.

Que la carrera es impulsada desde los grupos locales de entrenamiento, utilizando un circuito que resulte atractivo para los competidores locales y turistas, contando con el aval y la fiscalización de Khun Eventos.

Que la edición de este evento atlético resulta de importancia dentro de las competencias deportivas del 2016.

Que los organizadores deberán realizar una promoción, comunicando a los vecinos del lugar sobre la realización de la carrera y su duración.

Que el peticionante deberá gestionar por ante la Subsecretaría de Control de la Municipalidad de General Pueyrredón, el respectivo corte de la vía pública a los fines de desarrollar el evento de referencia, debiendo asimismo acreditar ante dicha dependencia, la respectiva documentación (derechos por publicidad y propaganda, SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, los seguros pertinentes y cobertura de emergencia médica).

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, porque contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Declarar de Interés Deportivo, la realización de la “**Carrera Pedestre de Aventura de 15 km.**”, organizada por el Sr. José María Mutti el día domingo 23 de octubre de 2016, dentro del circuito del barrio Colinas Verdes, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el Art. 1º, no implica autorización del corte de tránsito y/o uso de la vía o espacio público. En caso de resultar necesario tal autorización a los fines de realizar el evento, el organizador deberá solicitar el respectivo permiso por ante la Secretaría de Seguridad, Justicia Municipal y Control de la Municipalidad de General Pueyrredon y/o Concejo Deliberante. Caso contrario quedará sin efecto la presente declaración de interés.

**ARTICULO 3º.-** La presente no exime a la entidad recurrente del pago del derecho por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 4º.-** Los organizadores deberán contar con los seguros pertinentes, quedando en Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencia médica, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16463.

**ARTICULO 5º.-** Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y archivar.  
**REGISTRADO BAJO EL N° 374/2016**

Mar del Plata, 16 de septiembre de 2016

Visto el expediente N° 311/2016 Cpo. 01 por el que se tramita el Llamado al Concurso de Precios N° 22/2016 “Adquisición de indumentaria para Programas Provinciales”, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 361/2016 se fijó como fecha de apertura del Concurso de referencia el día 15 de septiembre de 2016.

Que del acta de apertura, se desprende la existencia de dos ofertas pertenecientes a las firmas NEMER JUAN HECTOR y DAZEZO EMILCE.

Que la firma NEMER JUAN HECTOR cotiza un precio unitario de Pesos Cuatrocientos treinta y cinco (\$ 435) y un monto total de Pesos Ciento treinta mil quinientos (\$ 130.500) correspondiente a 300 camperas.

Que la firma DAZEZO EMILCE cotiza un precio unitario de Pesos Quinientos treinta y cinco (\$ 535) y un monto total de Pesos Ciento sesenta mil quinientos (\$ 160.500) correspondiente a 300 camperas.

Que con fecha 16 de septiembre del corriente surge el Acta de Estudio y Evaluación realizada por la Jefatura de Compras.

Que la Jefatura de Compras procede al análisis de la documentación y de la oferta realizada por el oferente.

Que del análisis realizado respecto a la documentación presentada por los oferentes NEMER JUAN HECTOR y DAZEZO EMILCE surge que no han incurrido en ninguna de las causales de rechazo previstas por el P.B.C., resultando las ofertas válidas y admisibles.

Que ambos oferentes presentan muestra de la tela a utilizar en la confección de las camperas.

Que de acuerdo al análisis realizado, la Jefatura de Compras, junto con la Directora de Deporte Social, recomiendan la adjudicación del presente Concurso a la firma NEMER JUAN HECTOR por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS (\$ 130.500,00.-) por ajustarse a lo solicitado y ser inferior al Presupuesto Oficial estipulado por el artículo 6º de las cláusulas particulares del Pliego.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Adjudicar a la firma NEMER JUAN HECTOR la adquisición de indumentaria destinada a la final Provincial 2016 por un importe unitario de Pesos Cuatrocientos treinta y cinco (\$ 435,00) y un monto total de Pesos Ciento treinta mil quinientos (\$ 130.500,00.-), por los motivos expuestos en el exordio y de acuerdo al siguiente detalle:

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 361/2016, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 311/2016.

**ARTÍCULO 2º:** El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 1º deberá imputarse a la partida 16.07.00.2.2.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

**REGISTRADO BAJO EL N° 375/2016**

Mar del Plata, 16 de septiembre de 2016

Visto el expediente N° 301/2016 Cpo. 01 por el que se tramita el llamado a Concurso de Precios N° 18/2016 para la adquisición de arena para canchas del Centro Municipal de Hockey – Juegos Nacionales Evita 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 346/2016 se fijó como fecha de apertura del Llamado a Concurso de referencia el día 14 de septiembre del corriente.

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a la correspondiente Apertura de Ofertas conforme consta en el acta a fs. 30 en la cual se deja constancia que no hubo presentación de oferta alguna.

Que se hace necesario fijar fecha de apertura del Segundo llamado a Concurso de referencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Declarar desierto el Llamado a Concurso de Precios N° 18/2016 para la adquisición de arena para las canchas del Centro Municipal de Hockey a utilizar en los Juegos Nacionales Evita 2016, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2º:** Fijar el día 26 de septiembre de 2016 a las 12:00 hs como fecha de apertura del Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 18/2016 para la adquisición de arena para las canchas del Centro Municipal de Hockey a utilizar en los Juegos Nacionales Evita 2016.

**ARTICULO 3º:** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

**REGISTRADO BAJO EL N° 376/2016**

**DECRETOS DE PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE**

Decreto n° 260

Mar del Plata, 6 de septiembre de 2016

Visto la presentación del nuevo disco-libro “Mareas” de Luis Caro, músico y escritor marplatense, y

**CONSIDERANDO**

Que el autor se inició en la Comedia Marplatense que dirigía Gregorio Nachman, director de teatro desaparecido en la dictadura militar.

Que compartiendo el nacimiento de la Nueva Canción Latinoamericana se presentó junto a músicos reconocidos internacionalmente como Alí Primera, Cecilia Todd, Chabuca Granda,

Nicomédes Santa Cruz, Amparo Ochoa, Soledad Bravo, Pedro Luis Ferrer, Sara González, Los Jaivas, Víctor Heredia, Fito Páez, Joan Manuel Serrat y Mercedes Sosa, entre otros grandes artistas.

Que musicalizó la poesía de Juan Gelman, León Felipe, Antonio Cisneros y Raúl González Tuñón.

Que en 2014 recibe una distinción de los organismos de Derechos Humanos y del Concejo Deliberante de nuestra ciudad por sus cuarenta años con la música popular junto al maestro César Isella.

Que “Mareas” es el resultado de un vasto trabajo de investigación musical que su autor se encargó de realizar en Mar del Plata.

Que su voz, más el piano de Fermín Ferraris, los ritmos de su hijo Juanmi Carotenuto y el contrabajo de Nicolás Pasetti, repasan canciones de compositores clave de esta parte de la Argentina: Roberto Cambaré, Tito Ramos, Ricardo Arriagada, Marcelo Sanjurjo, Andrea Porcel, Luis Reales, Daniel Robles, Daniel Reguera, José Teixidó, Norberto Albornoz, Mario Corradini, Pitu Farias, María Wernické, y de él mismo, fueron las creaciones musicales que forman este disco.

Que el disco es asimismo un libro de historias de diferentes escritores marplatenses con imágenes que le aportaron reconocidos artistas plásticos. Es un objeto que al mismo tiempo que suena se deja leer y ver.

Que la importancia de la obra radica en particular por contribuir a la memoria y a la identidad cultural de nuestra ciudad.

Que una vez reunidos a los que Luis Caro considera “grandes autores fundacionales”, armó este disco al cual también incorpora a compositores del canto popular.

Que los Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de interés el disco-libro “Mareas” de Luis Caro, músico y escritor marplatense.

**Artículo 2º:** Entréguese copia del presente al Sr. Luis Caro, el 17 de septiembre del corriente año, en el Teatro “Auditorium” de nuestra ciudad.

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-  
ai

Decreto n° 261

Mar del Plata, 15 de septiembre de 2016.

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Acción Marplatense, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Modifícase a partir del 1º de septiembre de 2016 las escalas remunerativas asignadas a los empleados del Bloque de Concejales de Acción Marplatense que a continuación se detallan:

- **MOYA, GUSTAVO RUBEN – Legajo n° 27.947/1** de: Auxiliar Administrativo I a: Auxiliar Administrativo II.
- **HERRO, SEBASTIAN IGNACIO – Legajo n° 22.341/4** de: Auxiliar Administrativo I a Auxiliar Administrativo II.

**Artículo 2º:** Designase a partir del 1º de septiembre de 2016 al Sr. **MARCELO JORGE ARTIME – D.N.I.: 16.729.254 – Legajo n° 19.041/10** como Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales de Acción Marplatense.

**Artículo 3º:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 2º inc. a).

**Artículo 4º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.



**Artículo 5°:** Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-  
sav

Decreto n° 262

Mar del Plata, 14 de septiembre de 2016

Visto el 30° Aniversario de la Unione Regionale Siciliana Argentina di Mar del Plata y su festejos conmemorativos, y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de festejar el 30° Aniversario de la Unione Regionale Siciliana Argentina, se realizarán distintos actos conmemorativos en la ciudad de Mar del Plata.

Que la U.R.S.A. es una Asociación sin fines de lucro, cuyo objetivo es satisfacer necesidades de los sicilianos y sus descendientes, siempre trabajando por la cultura y el deporte realizando eventos deportivos y sociales.

Que la U.R.S.A. ha realizado distintas actividades de educación, culturales, como así también técnicas de comercialización internacional en el Partido de Gral Pueyrredon.

Que con motivo de su aniversario se ha organizado una semana de actividades festivas, comenzando el día 11 de septiembre en el inicio de la Settimana Siciliana con una misa en el dialecto Siciliano en acción de gracias por los 30 años de la U.R.S.A. procediendo a continuación con la entrega de ofrendas típicas Sicilianas. También se dará participación en dicho acto a las colectividades religiosas Sicilianas del Partido de General Pueyrredon, finalizando la jornada con el descubrimiento de una placa recordatoria.

Que durante los días 12 al 18 de septiembre de 2016 se proyectarán documentales y difusión turística de Sicilia.

Que especialmente el día 16 de este mes, se hará una exposición de trabajos realizados durante el curso de cerámica y cultura siciliana y charla sobre la cultura de la misma.

Que el domingo 18 de septiembre se almorzará con comidas típicas, con la participación del cuerpo de baile Siciliano de la Ciudad de La Plata. En dicho almuerzo estarán presentes delegaciones de FESISUR.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la conmemoración y realización de festejos por el 30° Aniversario de la Unione Regionale Siciliana Argentina di Mar del Plata.

**Artículo 2°:** Comuníquese, etc.-  
sav

Decreto n° 263

Mar del Plata, 15 de septiembre de 2016

Visto el cronograma de Sesiones Públicas Ordinarias aprobado oportunamente, y

**CONSIDERANDO:**

Que por motivos de público conocimiento, la 10ma. Sesión Pública Ordinaria que debiera haberse realizado el pasado 8 de septiembre, no se llevó a cabo.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha resuelto realizar dicha sesión el día 22 de septiembre de 2016 a las 10:00 hs. ampliando el temario correspondiente.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Fíjase el 22 de septiembre de 2016 a las 10:00 hs. como fecha y horario de realización de la 10ma. Sesión Pública Ordinaria, en un todo de acuerdo al cronograma oportunamente aprobado.

**Artículo 2°:** Comuníquese, etc.-  
ai

Decreto N° 264

Mar del Plata, 15 de septiembre de 2016

Visto el Expediente N° 1825-D-16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se solicita autorización para la realización de la 56° Caravana de la Primavera.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Concejo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Autorízase el corte del tránsito vehicular para la realización de la 56° Caravana de la Primavera que, organizada por el Centro Juvenil Católico “Pequeño Mundo” de la Parroquia San José, de la Obra Don Orión, se llevará a cabo el día 18 de septiembre de 2016 en el sector que se detalla a continuación:

- a) Ida: la concentración será por calle Jujuy entre Laprida y Primera Junta, partiendo a las 8:30 horas de la calle Matheu hasta la Avenida Independencia, por ésta hasta Juan B. Justo, por ésta hasta la Avenida de los Trabajadores, finalizando en el Camping Municipal.
- b) Regreso: Avda. de los Trabajadores, por ésta hasta Paseo Victoria Ocampo, por ésta hasta Avda. Patricio Peralta Ramos, por ésta hasta Paseo Jesús de Galíndez, por ésta hasta Avda. Patricio Peralta Ramos, por ésta hasta Avda. Luro, por ésta hasta el Monumento al General San Martín, donde se realizará el acto de clausura, continuando por Avda. Luro hasta Avda. Independencia y por ésta hasta la calle Matheu, arribando a la sede de Pequeño Mundo aproximadamente a las 17 horas.

**Artículo 2°.-** En caso de suspensión de la actividad mencionada en el artículo anterior por razones climáticas, autorízase su realización el día 2 de octubre de 2016.

**Artículo 3°.-** La permisionaria deberá contratar los seguros pertinentes quedando la Municipalidad exenta de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir. Asimismo contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la caravana en todo su recorrido.

**Artículo 4°.-** El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el control del tránsito vehicular, garantizando el normal desenvolvimiento del mismo.

**Artículo 5°:** El presente decreto se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc.  
nev

Decreto N° 265

Mar del Plata, 15 de septiembre de 2016

#### **VISTO**

El 10° Aniversario de la “Cámara de Ferreteros y Afines de Mar del Plata y Zona” (C.A.F.A.Mar.), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Cámara nació en el año 2006, donde un grupo de ferreteros Marplatenses vio la necesidad de agruparse en pos de la defensa y fortalecimiento del Sector.

Que luego de varias reuniones, el día 14 de Septiembre del mismo año se realizó la Asamblea Constitutiva.

Que a partir de ese momento se empezó a trabajar en forma permanente para aumentar la masa societaria, la defensa del sector, la obtención de beneficios para sus asociados y en la construcción de lazos en los distintos ámbitos para lograr integrarse a la comunidad.

Que C.A.F.A.Mar participó en varias ediciones de las siguientes exposiciones y ferias:

- Exposición Rural de Olavarria 2008/2009/2010/2011
- Exposición Rural de Trenque Lauquen 2010/2011/2012
- Expo Construcción Mar del plata 2006/2007/2008
- Expo Industria Mar del Plata 2012/2013/2015
- Expo Ferretera Buenos Aires 2007/2009/2011/2013/2015

Que junto con la Asociación Ferretera de La Plata, crearon el Primer Museo Itinerante Ferretero de la Herramienta, presentado en la Expo Industria 2015; Fiesta del Emprendado 2015/2016; Expo Ferretera 2015 y La Plata 2016. Dicho Museo fue declarado de interés por los Honorables Concejos Deliberantes del Partido de Gral. Pueyrredon y de La Plata, y obtuvo reconocimiento internacional del Mercosur.

Que la Cámara participó en la redacción de varias Ordenanzas y Leyes Provinciales y Nacionales entre las que se destacan:

- Ley vigente Nacional de tarjetas de crédito - baja y unificación de porcentajes de comisiones
- Ley Nacional impulsada por Comisión Inter cámaras de regulación de Grandes Superficies Comerciales
- Ley Nacional, impulsada por consulta popular, de regulación de Grandes Superficies Comerciales
- Ordenanza en vigencia de Mar del Plata de Grandes Superficies Comerciales
- Ordenanza en vigencia de La Plata de Grandes Superficies Comerciales
- Ordenanza en vigencia de Tres Arroyos de Regulación de Grandes Superficies Comerciales
- Ordenanza en vigencia de La Plata de instalación de mercados conocidos como “Saladitas”
- Ordenanza de Mar del Plata de Código de Publicidad

Que viene trabajando de forma ininterrumpida para la consolidación del sector, por lo

que mediante múltiples acciones C.A.F.A.Mar impulsó la formación de la Cámara de Ferreterías y Afines en Rosario y en Bahía Blanca.

Que a nivel nacional ejerció la presidencia de la Mesa Coordinadora Nacional Ferretera.

Que impulsó la creación de la Federación Ferretera a nivel provincial, UFERBA “Unión de ferreterías de la Provincia de Buenos Aires”, y dentro de ese ámbito se crearon delegaciones en las ciudades de Tandil, Batán, Junín, Dolores y Tres Arroyos.

Que a partir del año 2013 y en ocasión de la Expo Ferretera se realiza el lanzamiento de los PREMIOS MECONAFE, en donde la Meconafe (Mesa Coordinadora Nacional Ferretera) distingue a los Fabricantes, Distribuidores y Colegas por su trayectoria, innovación, vocación de servicio, lealtad comercial y por su compromiso Social Empresario.

Que C.A.F.A.Mar asume su responsabilidad social, ayudando a la concreción de objetivos de instituciones de bien público como comedores barriales y ONGs de la ciudad y la zona.

Que creó el programa de TV “Código Ferretero”, donde difunden noticias del sector y la comunidad. Asimismo, denominado con el mismo nombre, cuentan con un Anuario edición impresa y digital que informa sobre las actividades realizadas por la Cámara.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Concejo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la “Cámara de Ferreteros y Afines de Mar del Plata y Zona” (C.A.F.A.Mar.), con motivo de su 10º Aniversario.

**Artículo 2º:** Entréguese copia del mismo al Sr. Gustavo Ares, Presidente de la “Cámara de Ferreteros y Afines de Mar del Plata y Zona” (C.A.F.A.Mar.).

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-  
sa

#### **Decreto nº 266**

Mar del Plata, 15 de septiembre de 2016

**VISTO** la realización del II Congreso Internacional “Salud Laboral: Aspectos Sociales de la Prevención” y del “II Taller Internacional de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental en Instituciones de la Educación Superior” que tendrán lugar en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata los días 19 y 20 de septiembre de 2016 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el congreso cuenta con el aval y auspicio de la Red Universitaria Iberoamericana de Investigación y Promoción de la Seguridad y Salud Laboral, la Red Iberoamericana de Gestión Ambiental, el Consejo Interuniversitario Nacional, la Federación Nacional de Docentes Universitarios y la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que la Red Universitaria Iberoamericana de Investigación y Promoción de la Seguridad y Salud Laboral es una organización independiente, sin fines de lucro, que surge con el propósito de impulsar una red colaborativa de profesores universitarios, profesionales y técnicos vinculados con la investigación y el desarrollo de actividades que contribuyan al impulso de la educación y promoción de la salud laboral y la prevención de riesgos laborales en Iberoamérica.

Que la Universidad tiene una importante responsabilidad en la temática como institución generadora de formación y creadora de opinión.

Que el Estado, en sus distintos estamentos, debe actuar como medio difusor de conocimientos acerca de la problemática y aportar soluciones a los impactos ambientales.

Que el Congreso reunirá expertos de relevancia nacional e internacional quienes disertarán y trabajarán transdisciplinariamente en comisiones, sobre dos ejes acordados: Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental y El Compromiso Social desde la Promoción de la Salud.

Que entre los profesionales se encontrarán el Dr. Julio César Neffa (Argentina – UNLP / CEIL-CONICET), el Dr. Laurent Vogel (Bruselas, ETUI European Trade Union Institute), Rafael Javier Torrente Escribano (España, ISTAS, UPO), Winston Joseph Zamora Díaz (UNAN-Managua, Nicaragua), el Dr. Jorge Kohen (Argentina – UNR), Estela Ospina (Perú), el Dr. Jairo E. Luna (Colombia), David Cobos (España), Ligia S. Tovar (Venezuela), Luis Manuel Navas Grava ( España, Presidente TAMARIT), entre otros.

Que la temática a tratar y su consecuente transferencia a la comunidad marplatense toma particular relevancia ante las circunstancias actuales del trabajo y el empleo en la ciudad y la zona, repercutiendo en la salud y seguridad de los trabajadores y afectando a las personas que pertenecen a los grupos sociales más vulnerables.

Que en este contexto es más necesario que nunca reivindicar la prevención de riesgos laborales y la salud laboral como factores de competitividad y calidad de las empresas.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón la realización del II Congreso Internacional “Salud Laboral: Aspectos Sociales de la Prevención” y “II Taller Internacional de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental en Instituciones de la Educación Superior”, que tendrán lugar en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata los días 19 y 20 de septiembre de 2016.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia de la presente al comité organizador de los encuentros precitados.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 267

Mar del Plata, 15 de septiembre de 2016.

**VISTO** el expediente 1525-AM-16 que propone la declaración de interés del Concurso Intercolegial de Lucha contra la Trata; y

**CONSIDERANDO**

*Que dicho Concurso es organizado por la Mesa Interinstitucional contra la Trata de Personas de Mar del Plata.*

*Que en el cierre de las actividades del mencionado Concurso se realizará una jornada artística denominada “Rock contra la Trata”, a cargo de la banda marplatense “Mala Sangre”.*

*Que dichas actuaciones cuentan con despacho favorable de las Comisiones de Derechos Humanos y de Legislación, Int., Reglamento y Protección Ciudadana.*

*Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.*

*Por ello y en virtud de lo dispuesto por el inciso 18) del artículo 16º del Reglamento Interno (Decreto 1629/12),* **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón el Concurso Intercolegial de Lucha contra la Trata, organizado por la Mesa Interinstitucional contra la Trata de Personas de Mar del Plata, y la jornada artística “Rock contra la Trata”, a cargo de la banda marplatense “Mala Sangre”, a realizarse en el Teatro Colón como cierre del concurso.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia de la presente a las entidades organizadoras de las actividades mencionadas precedentemente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

Decreto N° 268

Mar del Plata, 16 de septiembre de 2016

Visto el Expte. N° 7286/6/2016, por el cual se tramita el Concurso de Precios 45/16- 2º Llamado, referente a la “Adquisición de equipamiento informático con destino a la Defensoría del Pueblo”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Informática del Honorable Concejo Deliberante, a fojas 94 y 95, se expide sobre las Solicitudes de Pedido 765 – 766/2016, aconsejando la adjudicación en Segundo Llamado al Proveedor NUCLEO S.A. , por una suma de Pesos Doce mil novecientos veintiuno ( \$ 12.921,00).

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Adjudicase el Concurso de Precios 45/16, 2º Llamado para la Adquisición de equipamiento informático con destino a la Defensoría del Pueblo, al proveedor **GRUPO NUCLEO S.A.** de los ítems 1 y 2 de la Solicitud de Pedido N° 765/16 e ítem 1 de la Solicitud de Pedido 766/16, por la suma de **Pesos Doce mil novecientos veintiuno ( \$ 12,921,00).**

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc

Decreto n° 269

Mar del Plata, 19 de setiembre de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Acción Marplatense dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Modifícase a partir del 1º de setiembre de 2016 la escala remunerativa asignada al Sr. **ESTRADA, ALEJANDRO JOAQUÍN – Legajo n° 30.473/2** - del Bloque de Concejales de Acción Marplatense de: Auxiliar Administrativo I a Auxiliar Administrativo II.

Artículo 2º: Desígnase a partir del 1º de setiembre de 2016 a la Sra. **FONTANA, REBECA TATIANA – DNI 34.728.148 – Legajo n° 33.029/1** - en el Bloque de Concejales de Acción Marplatense, como Auxiliar Administrativo II.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 2º inc. a).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa

Decreto N° 270

Mar del Plata, 19 de setiembre de 2016.-

*Visto que se llevará a cabo en Mar del Plata, un encuentro de motociclistas denominados Distinguished Gentlemans Ride, siendo el Sr. Guillermo Agustín Ríos el organizador del mismo, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que este evento se desarrollará el 25 de setiembre del corriente año, y será en simultáneo en cientos de ciudades del mundo.*

*Que esta caravana es extraordinaria en cuanto a la vestimenta que presentan estos participantes, representando un estilo clásico, y mostrarán sus mejores galas, chalecos, tirantes, trajes de época o clásicas modernas y con este estilo en su recorrido, incentivan a crear conciencia sobre la salud masculina, mas específicamente para la investigación y prevención del cáncer de próstata.*

*Que la Distinguished Gentlemans Ride fue fundada en Sydney, Australia por Mark Hawwa, y el creyó que hacer un viaje temático sería una buena fórmula para combatir el muchas veces negativo estereotipo de los motociclistas y trabajó muy fuertemente en la conexión de comunidades de moteros dispuestos a trabajar en comunión por la misma causa.*

*Que la primera vez que se proyectó este encuentro fue en el año 2012, y reunió a más de 2.500 corredores en 64 ciudades de todo el mundo. El éxito rotundo de este evento dio alas a Mark Hawwa para pensar en un modo masivo de utilizar a la Distinguished Gentlemans Ride a favor de una muy buena causa, como la concientización del cáncer de próstata. Y en los años siguientes se multiplicó la cantidad de participantes.*

*Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***  
**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Gral. Pueyrredon declara de Interés el encuentro de motociclistas Distinguished Gentlemans Ride, que se llevará a cabo el 25 de setiembre del corriente año, en simultáneo con cientos de ciudades en todo el mundo, organizada en esta ocasión y en la ciudad por el Sr. Guillermo Agustín Ríos, y que tiene como fundamento la concientización del cáncer de próstata.*

**Artículo 2º:** *Comuníquese, etc.-*

Decreto n° 271

Mar del Plata, 19 de setiembre de 2016

Visto el Decreto n° 258/16 dictado por la Presidencia de este Concejo Deliberante,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha solicitado rectificar la fecha de baja del Sr. HUGO DANIEL ZIVKOVICH.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Modifícase el artículo 1º del Decreto n° 258/16 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º:** Dase de baja a partir del 1º de setiembre de 2016 al **Sr. HUGO DANIEL ZIVKOVICH - Legajo n° 32.676/1** como Auxiliar Administrativo II, de la nómina de personal del Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO.”

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc.

sa

Decreto n° 272

Mar del Plata, 19 de setiembre de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica - PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Desígnase a partir del 1º de setiembre de 2016 al **Sr. ESBERTO ARIEL LALLERA – D.N.I.: 14.371.020 – Legajo n° 33.028/1** como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de la Agrupación Atlántica - PRO.

**Artículo 2º:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 2º inc. a).

**Artículo 3º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 4º:** Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa

Decreto n° 273

Mar del Plata, 20 de setiembre de 2016.

Visto el Decreto n° 247/2016 dictado por la Presidencia del H. Concejo, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se autorizó el pago de licencia no gozada al Sr. DOMINGO ROQUE PALADINO - Legajo n° 15.613/1, quien se acogiera a los beneficios jubilatorios a partir del 1º de agosto de 2016.

Que con posterioridad al dictado del mencionado decreto se detectó que el agente Paladino contaba con dos días más de licencia del año 2015, cuyo pago debía autorizarse.

Que a tal efecto han tomado intervención la Dirección de Liquidación y Control de Haberes y el Departamento de Control de Personal de la Dirección de la Función Pública.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Ampliase el Decreto n° 247/2016 a través del cual se autorizó al ex agente **DOMINGO ROQUE PALADINO Legajo n° 15.613/1 – DNI. 6.612.258** – al pago de los días de licencia no gozadas, dejando establecido que corresponde autorizar al nombrado a la percepción de la suma de **PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE C/ TREINTA CTAVOS (\$4.414.30)**, correspondiente a dos (2) días de licencia no gozadas por el año 2015.

**Artículo 2º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-1-0 – Programático 51-04-00 – Inc. 1 – P.P.6 – P.p. 0 – P.Sp.0 – Ap.1 – F.Fin. 1-1-0 – U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000- UER.11.

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-

sav

Decreto n° 274

Mar del Plata, 20 de setiembre de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Modifícanse a partir del 1º de setiembre de 2016 las escalas remunerativas asignadas a los empleados del Bloque de la Unión Cívica Radical que a continuación se detallan:

- **BECCHI, JUAN MANUEL - Legajo n° 31.766/1** de: Secretario de Concejal a: Auxiliar Técnico II.
- **VIADAS, GABRIELA CECILIA - Legajo n° 32.721/1** de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Técnico III.

**Artículo 2º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3

**Artículo 3º:** Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-  
ai

Decreto n° 275

Mar del Plata, 20 de septiembre de 2016

Visto el expediente 1881-CJA-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Concejal Alejandro Ferro solicita licencia por el día 22 de septiembre del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 27 de octubre de 2013 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar a la Concejal Suplente Débora Carla Anahi Marrero.

Por todo ello, y ad- referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Concédese licencia al Sr. **Concejal ALEJANDRO FERRO - Legajo n° 15.779/2**, por el día 22 de septiembre de 2016.

**Artículo 2º:** Incorpórase a la **Concejal Suplente Sra. DÉBORA CARLA ANAHÍ MARRERO – D.N.I.: 28.729.414 – Legajo n° 25.995/11** en reemplazo del Concejal Alejandro Ferro mientras dure su licencia. Déjase establecido que a la Sra. Marrero se le da de baja como Secretario de Concejal, retomando dicho cargo a partir del día 23 de septiembre de 2016, cuando finalice sus funciones como Concejal.

**Artículo 3º:** El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4º:** Comuníquese, etc.-

la

Decreto n° 276

Mar del Plata, 21 de septiembre de 2016.

**VISTO**

La nota presentada por la directora de la Escuela de Educación Primaria n° 53 “Juana Manso” en la que nos informa acerca de la participación de sus alumnos en el proyecto “Surf en la escuela” y;

**CONSIDERANDO**

Que se trata de una iniciativa que complementa la actividad física con la práctica del deporte que representa a la ciudad de Mar del Plata, instrumentándose con el apoyo del Programa Escuela en Movimiento (PEM) del Grupo Arcor.

Que los días que hay clases de surf, los 160 alumnos de la escuela se trasladan en combi al complejo Honu Beach. El coordinador de las clases es el reconocido surfista Martín Passeri.

Que teniendo la playa como un recurso natural accesible, surgió la idea de desarrollar natación y surf, dos actividades físicas que caracterizan a los marplatenses. “Surf como materia deportiva, inclusión y desarrollo del deporte de la ciudad” se llama el proyecto y fue seleccionado en la operatoria 2015 del Programa Escuela en Movimiento. Su ejecución se completará en noviembre de 2016 con la participación de los alumnos de 4º, 5º y 6º grado.

Que por ello y en virtud de lo dispuesto por el inciso 18) del artículo 16º del Reglamento Interno (Decreto 1629/12), **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon el proyecto denominado “Surf en la Escuela” en la que participa la Escuela de Educación Primaria n° 53 “Juana Manso”, en el marco del Programa Escuela en Movimiento del Grupo Arcor.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia de la presente a la Sra. Nérida Ávila, directora de la Escuela de Educación Primaria n° 53 “Juana Manso”.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 277

Mar del Plata, 22 de setiembre de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal de ese bloque, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Modifícanse a partir del 1º de setiembre de 2016 las escalas remunerativas asignadas a las personas del Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, que a continuación se detallan:

- **RODRÍGUEZ, CARLOS DARÍO - Legajo n° 26.049/1**, de: Secretario de Bloque a:  
Secretario de Concejal.
- **SÁNCHEZ, GUSTAVO OSCAR - Legajo n° 29.092/1**, de: Auxiliar Técnico III a:  
Auxiliar Técnico II.

**Artículo 2:** Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa  
Decreto n° 278

Mar del Plata, 22 de septiembre de 2016

Visto el Expediente n° 1897-CJA-16 iniciado por el Concejal Juan José Miguel

Aicega, y

**CONSIDERANDO**

Que por el mismo solicita se deje sin efecto el Decreto D-1885 por el cual se aceptó su renuncia a la dieta como concejal, en el marco de lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto, a partir del 12 de septiembre de 2016, el Decreto D-1885 por el cual se había aceptado la renuncia a la dieta como concejal al Sr. **JUAN JOSÉ MIGUEL AICEGA – Legajo n° 32.647/1**.

**Artículo 2°:** El presente decreto se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante.

**Artículo 3°:** Comuníquese, etc.-  
ai

Decreto n° 280

Mar del Plata, 28 de setiembre de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica - PRO dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de octubre de 2016 al Sr. **AVALOS, CRISTIAN ARIEL – DNI 30.867.889 – Legajo n° 33.037/1** - en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica - PRO, como Auxiliar Administrativo II.

Artículo 2°: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 2° inc. a).

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4°: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-  
sa

Decreto n° 281

Mar del Plata, 28 de septiembre de 2016.-

Visto el Expediente n° 1880-D-2016 por el cual el Departamento Ejecutivo solicita el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante para la designación del Presidente del Ente Municipal de Turismo – EMTUR, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Labor Deliberativa, en la reunión celebrada en el día de la fecha ha prestado acuerdo para que esta Presidencia dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello y ad referendum del Honorable Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Préstase acuerdo para que el Departamento Ejecutivo proceda a la designación de la señora Gabriela Magnoler, D.N.I. 17.422.688, como Presidente del Ente Municipal de Turismo.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

Decreto N° 282



Mar del Plata, 29 de septiembre de 2016.

Visto el Torneo Nacional Clausura de Judo a realizarse en la ciudad de Mar del Plata los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre del corriente, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Confederación Argentina de Judo ha designado a “Takeshi Multiespacio” como encargada de llevar adelante la preparación y desarrollo del evento mas importante del año para dicho deporte.

Que el mismo se llevara a cabo en las instalaciones del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” de la ciudad de Mar del Plata.

Que este evento de prestigio para la ciudad contará con la participación y competición de los seleccionados provinciales de nuestro país, así como también representantes internacionales y olímpicos como Emanuel Lucenti, y la reciente campeona olímpica Paula Pareto.

Que en esta oportunidad se llevará a cabo un evento que no se realiza en la provincia de Buenos Aires desde el año 1998, y en nuestra ciudad desde 1993.

Que para dar marco a este acontecimiento, se contará con una semana previa de charlas y clínicas abocadas a la temática y dictadas por diferentes especialistas.

Que la actuación de Paula Pareto en los Juegos Olímpicos de Río 2016, medalla de oro mediante, consiste en una gran oportunidad y un particular atractivo a la hora de acercar a los mas chicos a la practica del deporte y su presencia en este torneo será un punto destacado a la hora de fundamentar esta declaración de interés.

Que este tipo de actividades propician el desarrollo y la práctica del deporte como actividad recreativa, turística y de integración, inclusión y desarrollo social, estimulando una mejor calidad de vida para los ciudadanos y visitantes.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Gral. Pueyrredon declara de Interés el “Torneo Nacional Clausura de Judo” a realizarse en nuestra ciudad los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre del corriente.

**Artículo 2°:** Comuníquese, etc.-  
sav

Decreto N° 283

Mar del Plata, 29 de septiembre de 2016

**VISTO**

La vasta y destacada trayectoria del señor Oscar Esperanza “El Chaqueño” Palavecino, en música folklórica de nuestro país; y

**CONSIDERANDO:**

Que Oscar Palavecino nació el 18 de diciembre de 1959 en una aldea del Chaco salteño, donde habitan comunidades aborígenes Tobas, Wichí y Chorote. En el paraje Rancho El Ñato limitan tres naciones: Argentina, Paraguay y Bolivia.

Que su madre Doña Estela tuvo que cumplir un doble rol, ser madre y padre al mismo tiempo. Desde niño trabajó para poder colaborar en su casa. A los 9 años enfrentó la enfermedad de su madre. En ese entonces tuvieron que vender sus pocas pertenencias e instalarse en Tartagal con sus hermanos Pascual, Juan Pablo y Lucho. Vivieron en la casa de sus tíos durante largo tiempo.

Que por la mañana asistía a clases y por la tarde trabajaba de cartonero y botellero. En 1976, cuando Oscar tenía 17 años falleció su madre. A partir de allí comenzó a vivir solo, pues sus hermanos habían conseguido trabajos en Salta. Uno de ellos, Juan Pablo, llevó a Oscar a Salta a vivir en casa de una tía, quien le consiguió su primer trabajo en la ciudad, cargando y descargando garrafas. Luego de hacer el servicio militar, regresó y reanudó sus tareas en la compañía de garrafas, pero entonces realizando transporte.

Que comenzó su vida como chofer recorriendo rutas de Vespucio, Pocitos, Orán y Salta hasta llegar a Buenos Aires, paralelamente a su pasión por el canto. De a poco hizo sus primeros pasos como cantor; comenzó a presentarse en la peña Gauchos de Güemes y en la Parrillada de Don Johnny. De esta manera comenzó a atravesar el miedo al público: solo quería que lo escucharan cantar.

Que a los 25 años formó su primer grupo: Pilcomayo Tres. Lo formaban el Negro Gómez (violín), Elvio Condori (guitarra) y Oscar (bombo). Con el grupo recorrió el norte y Qatar, donde fue muy bien recibido. Posteriormente se produce el alejamiento del violín, lo que produjo la separación del grupo.

Que proyectando armar su próximo grupo, Oscar convocó a Oscar Bazán en la primera guitarra, a Don Lucas Cabral en el bandoneón, Elías Balderrama en la segunda guitarra (lugar que había sido ocupado antes por Cabeza) y en la percusión a Pascual Toledo (sucedido por Dante Catán) y Dante Delgadillo.

Que con Don Lucas compuso el «Gatito pa' don Lucas». El primer casete se realizó en 1987 y se llamó *Pa' mis abuelos esta zamba* y logró su mejor momento en Bolivia.

Que en realidad el Chaqueño nunca dejó de agradecer a aquellas personas que de alguna manera le dieron una mano. Los Chalchaleros, Luis Landriscina, Raúl Portal y Mabel Maharbiz, entre otros. Así comenzó a recorrer los escenarios de folklore con su conjunto hasta regresar al escenario que lo vio nacer en la Peña de los Gauchos de Güemes donde el éxito lo llevó a grabar su segundo casete, *Pa'l tío Pala* (1989). Este trabajo tuvo mayor éxito que el anterior.

Que su participación en la Preserenata de 1992 lo llevó a la Serenata Mayor; allí El Chaqueño se presentó con Don Lucas Cabral en el bandoneón, Pascual Toledo en el bombo, el Mulato y Oscar Bazán. Esto marcó el camino a Cosquín. Ya en Cosquín y formando parte de la delegación de Salta en la región del Chaco salteño, su presencia fue impecable, pero su oportunidad mayor se dio cantando un tema, cuando se televisa para todo el país, eso es lo que anhelaba Oscar desde que llegó a las Sierras Cordobesas.

Que en 1993 dejó Tartagal y la empresa donde trabajó durante 11 años. Ya radicado en Salta comenzó a trabajar en la empresa de transporte de pasajeros La Veloz del Norte. En los años 1994 y 1995 se esforzó por mantener su trabajo y su canto. En 1995 grabó *El alma de Felipito*. En 2007 se publicó el álbum *Chaco escondido... Yo soy de allá*.

Que en 2008, el Chaqueño Palavecino presentó *Abrazando al caudillo*, que reúne 21 temas pertenecientes al reconocido compositor argentino Horacio Guarany. Mediante unas palabras como introducción, Guarany participó en el disco de Palavecino, quien interpreta el repertorio de canciones folclóricas.

Que en 2009 salió de gira por todo el país junto a Los Nocheros y Soledad, en un show titulado *La fiesta*, del cual se produjo el CD+DVD *La fiesta*, grabado el 16 de mayo de 2009 en el estadio de Vélez Sarfield (de Buenos Aires). Participaron como invitados Natalia Pastorutti en el tema «Jamás» y Los Tekis en «Qué no daría». En 2010 festejó un cuarto de siglo con la música, editando «25 años». En 2011, el Chaqueño Palavecino grabó el álbum *Mi cielo terrenal*, compuesto por 14 canciones.

Que hace 13 años se realiza en Salta, más precisamente en la pequeña localidad de Santa Victoria Este, el festival del **Tricacho**, que tiene como fin principal comprar útiles para 40 escuelas rurales del Chaco Salteño. Desde entonces, grandes artistas -sobre todo del folklore nacional- se unen en este festival para ayudar a los que más lo necesitan.

Que la edición de este año tuvo invitados especiales, La Renga se presentó en la edición de este 2016, personalmente invitados por el Chaqueño Palavecino, en el Rancho El Ñato, lugar de nacimiento del Chaqueño Palavecino.

Que el objetivo fue amplificar el alcance de su fiesta, un acontecimiento que nació en la hondonada económica y social que golpeó a fines de 2001 y 2002, y que desde entonces se propone la meta solidaria de colaborar con 40 escuelas rurales.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**D E C R E T A**

Artículo 1º: Otórgase la distinción de "**Visitante Notable**" al Señor Oscar Esperanza "El Chaqueño" Palavecino, por su vasta trayectoria en la música folklórica nacional y su compromiso social con los sectores más necesitados.

Artículo 2º: Entréguese copia de la presente al folklorista Oscar Esperanza "El Chaqueño" Palavecino, en un acto a realizarse al efecto en el recinto de Sesiones "CPN CARLOS MAURICIO IRIGOIN" del Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredon.

Artículo 3º: De forma.

sa

Decreto n° 284

Mar del Plata, 29 de septiembre de 2016

Visto la Nota 268-NP-2016 iniciada por el Sindicato de Obreros de Maestranza de la República Argentina, y

## **CONSIDERANDO:**

Que por la misma solicitan autorización para realizar un corte de tránsito vehicular y la instalación de un escenario con motivo de la apertura e inauguración del Hotel Marques del Mar.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Autorízase al Sindicato Obreros de Maestranza de la República Argentina, el corte del tránsito vehicular en calle Belgrano entre Córdoba y San Luis, con la instalación de un escenario sobre la vereda de calle Belgrano, como así también el corte de Córdoba esquina Moreno, para el día 30 de septiembre del corriente de 18:00 a 23:00 hs. con motivo de la inauguración del Hotel Marques del Mar.

**Artículo 2º:** La entidad organizadora deberá abonar las horas extras de los inspectores del Departamento de Inspección de Tránsito de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, que realizarán el acompañamiento y reducción de la calzada durante el desarrollo de la actividad.

**Artículo 3º:** La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

**Artículo 4º:** Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 5º:** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previo al inicio del evento.

**Artículo 6º:** Los elementos y/o estructuras utilizadas para la concreción de la acción autorizada deberán ser retiradas inmediatamente finalizada la actividad desocupando el espacio público cedido, siendo restituido en las mismas condiciones en que lo recibieran.

**Artículo 7º:** El presente decreto se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante.

**Artículo 8º:** Comuníquese, etc.-

ai

Decreto N° 285

Mar del Plata, 29 de septiembre de 2016

Visto el Expte. 1908-AAPRO-2016 mediante el cual se informa de la Carrera de Ciclismo Criterium, organizada por la “Fundación Juan Curuchet para el Deporte” a realizarse los días 8 y 9 de octubre de 2016, en homenaje a su fundador Juan Esteban Curuchet al cumplirse ocho años de la obtención de la medalla de Oro en los Juegos Olímpicos de Beijing 2008, y

## **CONSIDERANDO:**

Que se tratará de un evento deportivo de envergadura nacional, con la presencia de más de 800 corredores de todas las categorías proveniente de todo el país.

Que se tratará de un evento deportivo en homenaje a uno de los deportistas mas representativos de nuestra ciudad que, a los 43 años, en los Juegos Olímpicos del 2008, emocionó a todos los marplatenses con la obtención de la medalla de oro en ciclismo.

Que se trata de uno de los éxitos deportivos que, sin lugar a dudas, ocupa un lugar primordial en la identidad cultural de los marplatenses. Es por ello que no se puede imaginar un mejor homenaje que una gran competencia de ciclismo para continuar promoviendo la práctica de esta disciplina deportiva que además resalta los valores del deporte amateur como un modelo saludable de vida, en igualdad de oportunidades para todos.

Que contará con la importantísima presencia de representantes de los Juegos Olímpicos de la Juventud que se realizarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2018.

Que se tratará de un evento que involucra a más de 1000 personas entre competidores, voluntarios e invitados especiales.

Que en esta oportunidad van a estar representadas la mayoría de las provincias de la Argentina, hecho que también contribuye a la promoción turística de la ciudad de cara a la próxima temporada estival.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés de este Honorable Concejo Deliberante, la realización de la Carrera de Ciclismo Criterium, organizada por la “Fundación Juan Curuchet para el Deporte”, a realizarse los días 8 y 9 de octubre, de 10,00 a 18,00 hs., y 9 de octubre de 2016, de 7,30 a 19,00 hs. en el Complejo Punta Mogotes.

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-  
nev

Decreto n° 286

Mar del Plata, 29 de septiembre de 2016

Visto el 8° Aniversario de la obtención de Juan Curuchet de la medalla de Oro en Ciclismo en los Juegos Olímpicos de Beijing 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que la “Fundación Juan Curuchet para el Deporte”, tiene la intención de realizar, los días 8 y 9 de octubre del 2016, en el Balneario Punta Mogotes, la Carrera de Ciclismo Criterium en nuestra ciudad, en homenaje a su fundador Juan Esteban Curuchet.

Que se tratará de un evento deportivo de envergadura nacional, con la presencia de más de 800 corredores de todas las categorías provenientes de todo el país.

Que se tratará de un evento que involucra a más de 1000 personas entre competidores, voluntarios e invitados especiales.

Que en esta competencia van a estar representadas la mayoría de las provincias de la Argentina, hecho que también contribuye a la promoción turística de la ciudad de cara a la próxima temporada estival.

Que, por otra parte, con el fin de colaborar con la ardua tarea desplegada por la Municipalidad de Gral. Pueyrredon en materia de seguridad, la “Fundación Juan Curuchet para el Deporte” ofrecerá una donación de cinco bicicletas equipadas para uso de la Policía Local.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Autorízase a la “Fundación Juan Curuchet para el Deporte” el uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización de la “Carrera de Ciclismo Criterium”, los días 8 de octubre de 2016, de 10,00 a 18,00 hs., y 9 de octubre del mismo año, de 7:30 a 19,00 hs.

**Artículo 2°:** El uso de la vía pública autorizado se ajustará al croquis y detalle que forma parte del presente como ANEXO I.

**Artículo 3°:** La permisionaria deberá abonar las horas extras de los inspectores del Departamento de Inspección de Tránsito de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, que realizarán el acompañamiento y corte del mismo durante el desarrollo de la competencia.

**Artículo 4°:** La permisionaria deberá contratar un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la competencia durante todo su recorrido. Asimismo deberá proceder a la limpieza del sector dejando el mismo en perfectas condiciones de uso, una vez finalizada la actividad.

**Artículo 5°:** La permisionaria deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

**Artículo 6°:** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas la permisionaria deberá abonar las contribuciones correspondientes a las Asociaciones, Sindicatos o Entidades Gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera

corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previo al inicio de la actividad autorizada.

**Artículo 7º:** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon por la “Fundación Juan Curuchet para el Deporte”, de cinco (5) bicicletas equipadas para uso de la Policía Local.

**Artículo 8º:** El Departamento Ejecutivo, a través de la Jefatura de la Policía Local, agradecerá por nota, la donación mencionada en el artículo 7º del presente decreto.

**Artículo 9º:** El presente decreto de dicta ad – referéndum del H. Concejo Deliberante.

**Artículo 10º:** Comuníquese, etc.-  
la

Decreto N° 287

Mar del Plata, 29 de septiembre de 2016.

Visto el estado de ejecución del Presupuesto de Gastos vigente correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido, el Presidente del Honorable Cuerpo esta facultado para disponer transferencias entre distintos conceptos del Presupuesto de Gastos.

**Por ello, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Crease la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, asignándole el crédito que se indica:

**INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05 Servicios Administrativos**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal**

**3.0.0.0. Servicios No personales**

3.3.0.0. Mantenimiento programado de equipos

3.3.3.0. Mantenimiento y reparación de maquinaria y eq. \$10.000,00

**Total Mantenimiento y reparación de maquinarias y eq. \$10.000,00**

**Artículo 2º:** La creación dispuesta por el artículo anterior se financiará con economías provenientes de la siguiente partida.

**INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-04 Elaboración de Actas y Soporte Bibliotecario**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal**

**3.0.0.0. Servicios No personales**

3.3.0.0. Mantenimiento programado de equipos

3.3.3.0. Mantenimiento y reparación de maquinaria y eq. \$10.000,00

**Total Mantenimiento y reparación de maquinarias y eq. \$10.000,00**

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-  
nev

Decreto N° 288

Mar del Plata, 29 de septiembre de 2016

**VISTO**

La Jornada de Trabajo sobre Energías Renovables realizada el pasado 2 de septiembre en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante, para facilitar el conocimiento y la difusión de las distintas fuentes de energía; y,

**CONSIDERANDO**

Que el resultado obtenido superó ampliamente las expectativas de los organizadores y asistentes, demostrando la necesidad de generar espacios de intercambio de conocimientos y experiencias entre los distintos actores públicos y privados.

Que entre los fundamentos de la convocatoria se mencionaba la necesidad de avanzar en modos alternativos de producción de energía que minimicen el impacto negativo sobre el medio ambiente colaborando de manera activa a disminuir la contaminación y combatir el cambio climático, así como también la necesidad de garantizar el acceso a servicios modernos de energía.

Que el «acceso a la energía» es la disponibilidad física de servicios modernos de energía para satisfacer las necesidades humanas básicas a costos asequibles y que incluyen la electricidad y artefactos mejorados.

Que estos servicios energéticos deben ser fiables, sostenibles y, de ser posible, producto de la energía renovable u otras fuentes energéticas con bajo nivel de emisiones de carbono.

Que la «energía sostenible» es aquella energía que se produce y se usa de forma que apoye a largo plazo el desarrollo humano en el ámbito social, económico y ecológico.

Que el acceso a la energía, en particular a la energía sostenible, es inseparable de un futuro sostenible para el mundo en desarrollo.

Que los problemas energéticos se agravan día a día en nuestro país, siendo responsabilidad del Estado direccionar las políticas públicas en la materia para que las medidas de corto plazo incorporen una mirada de mediano y largo plazo que garantice el desarrollo sostenible.

Que conforme la Ley Nacional 27.191 se crea el Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía (Plan Renovar). Ley que modifica mediante decreto 531/2016 la Ley Nro. 26.190.

Que dicha ley declara de interés Nacional la generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables con destino a la prestación de servicio público como así también la investigación para el desarrollo tecnológico y fabricación de equipos con esa finalidad.

Que en la actualidad, la República Argentina cuenta con una capacidad instalada cercana a los 800 megavatios para la generación de energía renovable. La Ley 27.191 tiene por objetivo la contribución de fuentes de energía renovables hasta alcanzar el ocho por ciento (8%) del consumo de energía eléctrica nacional, para el 2018 y el veinte por ciento (20%) para el 2025.

Que de acuerdo a lo definido por la mencionada Ley, son las fuentes renovables de energía no fósiles idóneas para ser aprovechadas de forma sustentable en el corto, mediano y largo plazo: energía eólica, solar térmica, solar fotovoltaica, geotérmica, mareomotriz, undimotriz, hidráulica, biomasa, biogás, biocombustibles.

Que la ley 27.191 genera exención de aranceles a la importación de equipos, partes, repuestos, componentes y materias primas hasta el 31/12/2017. Amortización acelerada. Devolución anticipada de IVA. Exención del Impuesto a las Ganancias Mínimas Presuntas. Exención del Impuesto a los Dividendos ante la reinversión en infraestructura. Dedución de la carga financiera en el Impuesto a las Ganancias. Certificado Fiscal sujeto a acreditación de componente nacional.

Que también da prioridad de acceso a financiamiento vía Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Energías - Renovables (FODER).

Que en el año 2016 los recursos provenientes del Tesoro Nacional a ser destinados al FODER serán de PESOS DOCE MIL MILLONES (\$12.000.000.000).

Que obviamente la promoción y concientización de la población para la utilización de dicha energía barata, debe producir un efecto cascada, respecto al estudio y abaratamiento de los elementos necesarios para su aprovechamiento.

Que el 18 de diciembre de 2000, se realizó en el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón una “Jornada Provincial de Energía Eólica, rol de los Estados Municipal y Provincial” con la presencia de representantes de Universidades y distintas reparticiones públicas, dando cuenta de los esfuerzos que se venían realizando en distintas ciudades de la Provincia para instalar esta energía alternativa no contaminante.

Que la paulatina toma de conciencia sobre la importancia de la generación de energía sostenible ha producido avances académicos y experiencias innovadoras en distintos puntos del país, incluyendo varios proyectos en la provincia de Buenos Aires.

Que recientemente, los días 26 y 27 de mayo, se realizó en Tucumán el 1er Encuentro Nacional sobre Generación Eléctrica Distribuida mediante Energías Renovables con una importante concurrencia de actores públicos y privados, cuyo objetivo principal fue el de aunar esfuerzos, compartir experiencias y generar una red nacional que sirva de base para el desarrollo e impulso de políticas, regulaciones y el mercado local de generación distribuida.

Que en el Partido de General Pueyrredón, existe un proyecto desarrollado por OSSE para la creación de un Parque Eólico.

Que el Partido de General Pueyrredón cuenta con el valioso aporte de la Universidad Nacional de Mar del Plata, que a través de distintas unidades académicas y grupos de investigación y extensión viene trabajando en el estudio y aplicación de energías renovables.

Que existen proyectos específicos de producción de energías alternativas en nuestra ciudad que es oportuno conocer y divulgar, a fin de acompañar su desarrollo y fomentar nuevos proyectos que tengan mayor impacto en la comunidad.

Que en los últimos meses se ha puesto en debate la política energética de nuestro país por el aumento de las tarifas de gas y luz, siendo Mar del Plata y zona, por sus bajas temperaturas, una ciudad que recibe con alto impacto dichas medidas.

Que no escapa a ello la evidente y creciente dificultad que atraviesa la empresa de distribución de Gas en Mar del Plata y Zona, y su imposibilidad de administrar nuevas bocas de Gas sumado a que el creciente número de edificios que se realizaron y se realizan en Mar del Plata, repercute automáticamente en el traspaso de los equipamientos hogareños propulsados a gas en equipos a energía eléctrica.

Que en un contexto social en el cual al ciudadano marplatense y batánense se le dificulta afrontar los pagos de los servicios, sobre todo en las tarifas de luz y de gas, mientras se exigen medidas que ayuden a atemperar dicha situación, es necesario generar las condiciones para que en el mediano y largo plazo se garantice el acceso a energía sostenible.

Que para ello se cuenta con el conocimiento y la experiencia de especialistas e investigadores provenientes de la Universidad Nacional de Mar del Plata, INTI, UTN e INTA, reparticiones públicas como el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, OSSE, empresas dedicadas a la producción de energías renovables, organizaciones de la sociedad civil vinculadas al cuidado del medioambiente, colegios profesionales, cámaras empresarias y la voluntad de referentes de distintos sectores políticos, en sus roles legislativos y ejecutivos.

Que para impulsar una política pública en el plano local destinada a la producción de energías alternativas, es necesario generar en primer término un espacio de análisis de situación y debate que permita proponer herramientas legislativas y de gestión consensuada y efectiva.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### DECRETA

Artículo 1: Convócase a la “2da Jornada de Trabajo sobre Energías Renovables” en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon para el día 30 de septiembre del corriente a las 10:30 horas.

Artículo 2: Serán objetivos de la Jornada de Trabajo:

- Profundizar los conocimientos adquiridos en la 1er Jornada de Energías Renovables.
- Afianzar la red de actores involucrados con las Energías Renovables de la ciudad.
- Conocer las distintas experiencias locales que se llevan a cabo.
- Sentar las bases para la creación de una legislación local.

Artículo 3: Invítase a participar de la 2da Jornada de Trabajo sobre Energías Renovables:

- Intendente Municipal y funcionarios del Departamento Ejecutivo
- Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata
- Legisladores Nacionales y Provinciales con asiento en la ciudad.
- Funcionarios y técnicos del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible
- OSSE, Mar del Plata – Batán
- Concejales del HCD, Comisión de Medioambiente.
- Defensoría del Pueblo, MGP.
- Consejo Comunitario del Plan Estratégico.
- Facultad de Ingeniería, UNMdP.
- Facultad de Arquitectura, UNMdP.
- Facultad de Humanidades, Dpto de Geografía, UNMdP
- INTA
- INTI
- UTN
- Empresas dedicadas a la generación de energías renovables.
- Responsables de proyectos públicos orientados a la producción y/o utilización de energías alternativas.
- Colegios Profesionales y Cámaras Empresarias.
- Organizaciones de la sociedad civil orientadas a la defensa y cuidado del medioambiente.
- Referentes locales, profesionales, investigadores y responsables de distintas reparticiones públicas con trayectoria y experiencia en políticas de fomento a la generación de energías renovables.
- Asistentes a la primera jornada y ciudadanos interesados.

Artículo 5: Comuníquese, etc.-

sa

Decreto n° 289

Mar del Plata, 30 de setiembre de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal de ese bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 1º de octubre de 2016 a la **Sra. ALONSO, MARÍA VALERIA - Legajo n° 29.269/1** como Auxiliar Administrativo II, de la nómina de personal del Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2: Desígnase a partir del 1º de octubre de 2016 al Sr. **SALVADOR, JORGE LUIS - DNI 11.351.006 - Legajo n° 23.250/2**, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, como Auxiliar Administrativo II.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 2º inc. a).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa

Decreto N° 290

Mar del Plata, 3 de octubre de 2016

Visto la vasta y amplia trayectoria a nivel nacional e internacional del “Ballet Folklórico Martín Güemes”; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ballet Folklórico “Martín Güemes” fue fundado el 7 de abril de 1973 por el Sr. Héctor Horacio Mouriño.

Que el ballet está integrado en la actualidad por 50 bailarines con edades que oscilan entre 15 a 70 años .

Que la Presidente del Club Güemes; Sra. Felisa Hernández y la directora del Ballet Sra. Alejandra Marcela Mouriño, llevan adelante un trabajo de integración social dirigidas a todas las personas que quieran formar parte de la cultura Argentina, en un total ámbito familiar.-

Que durante 43 años el “Ballet Martín Güemes” ha participado de certámenes de danza a nivel Nacional, Provincial e Internacionales y en el Partido de Gral. Pueyrredon, ha sido protagonistas de varias Veladas de Gala en la fecha Patria del 25 de mayo.

Que el Ballet en el año 2004 y 2005, en carácter de invitado, participó en el Festival Nacional del Folklore, en la localidad de Cosquín, Provincia de Córdoba, compartiendo escenario con Horacio Guarany, el Chango Nieto y Rally Barrionuevo entre otros artistas importantes que todos los años hacen de su arte una fiesta.

Que el “Ballet Folklórico Martín Güemes”, ha realizado en el año 2002 giras internacionales, conjuntamente con el Departamento de Folklore de Carlos Paz, a México, Cuba y Panamá y en el año 2006 fue invitado por C.C.I.F. (dependiente de la UNESCO), a los países de España, Portugal e Italia donde fueron galardonados con el premio al mejor espectáculo integral.

Que el Honorable Concejo Deliberante en su oportunidad declaró de Interés Cultural, el certamen Nacional de Danzas, donde se convocó a varios cuerpos de danzas del país.-

Que mensualmente, en el Teatro Colón podemos disfrutar de sus obras; “Querencia”, “Paisaje de mi tierra”, “La raíz de la raza” y “Funciones de mi tierra”, las mencionadas fueron nominadas en los años 2013, 2014, 2015 y 2016 respectivamente como el Mejor Espectáculo de Danzas Marplatense para el Premio Estrella de Mar.-

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, expresa su reconocimiento por la trayectoria al “Ballet Folklórico Martín Güemes”, que nos ha representado con su Arte y Cultura Tradicionalista, en los distintos escenarios tanto a nivel Nacional e Internacional, con auténtico profesionalismo, pasión y amor por mantener viva las danzas nacionales.-

**Artículo 2º:** Dicho reconocimiento se hace extensivo a su Directora, Sra. Alejandra Marcela Mouriño y a la Sra. Felisa Hernández Presidenta del Club Güemes a tal fin, entréguese copia de la presente a las mismas, en representación del Cuerpo de danzas “Ballet Folklórico Martín Güemes”.

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-  
nev

Decreto n° 291

Mar del Plata, 4 de octubre de 2016

Visto la realización en nuestra ciudad durante los días 3 y 4 de octubre del evento “Agua y Cambio climático: desafíos y oportunidades para ciudades costeras”, que contará con la participación de cuatro expertos nacionales e internacionales en temáticas relacionadas con el cambio climático y alternativas de aprovisionamiento de agua, y

**CONSIDERANDO:**

Que los efectos del cambio climático global se hacen sentir ya sobre las sociedades, no sólo por medio de fenómenos atmosféricos catastróficos tales como inundaciones, sino también por alteraciones graduales pero persistentes que afectan a todos los sectores sociales. La propagación de enfermedades endémicas a amplias regiones, como el caso del dengue, pueden vincularse con estas tendencias globales.

Que, por tal motivo, la Unión Europea lanzó en el año 2014 la convocatoria EuropeAid/135857/DH/ACT/MULTI (RAL&RCA): WATERCLIMA – LAC, Programa Regional de Gestión de Cuencas y Áreas Costeras en el contexto del Cambio Climático en América Latina y el Caribe.

Que esta convocatoria fue un concurso de proyectos en el cual participaron varios consorcios multinacionales, siendo adjudicado para el Bloque 2 “Gestión de Zonas Costeras” el consorcio coordinado por el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) de Costa Rica, e integrado por organismos de España, México, Haití, República Dominicana, Inglaterra, y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) de nuestro país.



Que el proyecto propone realizar acciones en cuatro zonas piloto, las cuales son: La Paz, México; Aquin, Zona Costera Sur de Haití; Bajo Lempa, Zona Costera de El Salvador; y Mar del Plata, Argentina.

Que en la zona piloto de Mar del Plata, el proyecto es desarrollado por investigadores del Grupo de Hidrogeología vinculados a dos institutos con participación de la Universidad Nacional de Mar del Plata, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (CONICET - Universidad Nacional de Mar del Plata) y el Instituto de Geología de Costas y del Cuaternario (Universidad Nacional de Mar del Plata - Comisión de Investigaciones Científicas Provincia de Buenos Aires), pero también participaron y participarán en tareas específicas docentes-investigadores de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, y de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

Que el objetivo general de la acción es contribuir a la lucha contra la pobreza y las desigualdades sociales en la región, mejorando la política medioambiental y la gestión integral de las áreas costeras, así como la resiliencia, la colaboración conjunta, la visión compartida y la coordinación que permitan implementar modelos de cogestión en estos territorios adaptados a los efectos del cambio climático, de tal manera que contribuya a un crecimiento económico eficiente, inclusivo y sustentable.

Que lo anteriormente mencionado se logra mediante la reducción de los impactos socioeconómicos del cambio climático a nivel regional y sub-regional a través de la promoción de medidas de adaptación eficiente en términos de costos en la gestión de las áreas costeras. Asimismo, se han identificado como grupos objetivos las poblaciones vulnerables en zonas costeras, empresas y organizaciones públicas y privadas, gobiernos locales, en especial las que están involucradas en el manejo y gestión de zonas costeras, articulados tanto a la mitigación como la adaptación al cambio climático.

Que como principales resultados del proyecto se espera lograr la mejora del diálogo y la cooperación sobre la gestión de zonas costeras para lo cual se desarrollarán actividades como la socialización de la acción que facilitará la sistematización de experiencias y buenas prácticas, la creación de mecanismos de coordinación y cooperación promoviendo alianzas estratégicas y sinergias entre actores locales y nacionales. Otro resultado importante que se espera obtener, se refiere al apoyo y al fortalecimiento de los mecanismos técnicos y financieros para la gestión de zonas costeras, para lo cual se realizará un diagnóstico detallado y línea base, lo que permitirá el diseño y la ejecución de los modelos para la gestión social, biofísica, económica y financiera. Todo ello considerando el análisis de escenarios de los impactos del cambio climático y el análisis de vulnerabilidad de las zonas costeras.

Que en el marco de este proyecto se realizará la jornada “Agua y Cambio climático: desafíos y oportunidades para ciudades costeras” que contará con la disertación de Vicente Barros, Doctor en Ciencias Meteorológicas, Investigador Superior del Conicet y Profesor Emérito de la UBA; Claudia Natanzon, Geógrafa de la UBA y Doctora en Geografía de la Universidad de Sevilla; Enric Casanovas Granell, Ingeniero de Caminos de formación de la Universidad Politécnica de Catalunya; y Xavier Martínez, Ingeniero Químico por la Universidad Politécnica de Catalunya y Doctor en Química Ambiental por la misma Universidad.

Que varios señores concejales han prestado conformidad con el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la jornada “**Agua y Cambio climático: desafíos y oportunidades para ciudades costeras**” que tendrá lugar los días 3 y 4 de octubre de corriente año en el Hotel Sheraton de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º:** Entréguese copia del presente a los organizadores y a los disertantes de la jornada precitada.

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-

ai

Decreto n° 292

Mar del Plata, 05 de octubre de 2016.

Visto las actuaciones iniciadas por la agente Silvia Adriana Agustinelli - Legajo n° 18.521/2, en relación al pedido de pago de la Bonificación por Título Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agustinelli fue designada en este H. Cuerpo con fecha 02/05/16.

Que la misma inició oportunamente los trámites pertinentes para que le fuera abonada la Bonificación por Título Universitario, sin haberse hecho efectiva a la fecha el pago de la misma.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de la Función Pública y conforme lo establecido por la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, es procedente abonar a la agente la bonificación mencionada.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Autorízase el pago a la agente **SILVIA ADRIANA AGUSTINELLI - D.N.I 14.671.441 - Legajo n° 18.521/2 - Auxiliar Administrativo - C. F : 5-06-00-01 - Orden 7684 – U. E: 07-00-0-0-00** de

la Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido por la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, quien fuera designada en la Planta Permanente de Personal de este Honorable Concejo Deliberante con fecha 02 de mayo de 2016.

**Artículo 2º:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-  
sav

Decreto N° 293

Mar del Plata, 6 de octubre de 2016.

Visto la décima “Campaña anual de prevención del cáncer bucal”, organizado por el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Estomatológico (CDTE) y de Diagnóstico del Cáncer Bucal (CDCB) junto a LALCEC (Liga Argentina de la Lucha Contra el Cáncer), y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien en la actualidad es común escuchar que profesionales experimentados manifiesten que jamás atendieron a pacientes con cáncer bucal, es posible que sí hayan atendido pacientes con esta patología en diferentes estadios evolutivos y que hayan pasado desapercibidos.

Que esto puede suceder a pesar de que las lesiones estén a la vista y los factores de riesgo que ayudan a la aparición de las enfermedades se registran con un simple interrogatorio y correcto examen clínico odontológico.

Que es de vital importancia un diagnóstico precoz ya que favorece un correcto tratamiento y aumenta considerablemente el pronóstico. La curación de los pacientes y la supervivencia dependerá de la localización, el tiempo transcurrido de descubierta la enfermedad, y del tratamiento prescrito.

Que el cáncer bucal tiene una prevalencia de alrededor del 6% con relación al total de las localizaciones en nuestro país, pero por ejemplo, en la India asciende al 40 % en relación con otras localizaciones y esto se debe a sus costumbres, hábitos con el tabaco, dieta, etc.

Que es competencia del odontólogo realizar el diagnóstico precoz y para ello debe estar preparado para sospechar de los diferentes estados evolutivos de la enfermedad y actuar de manera rápida y correcta para llegar a un oportuno tratamiento.

Que es imprescindible divulgar y educar a la población sobre los factores de riesgo, como así también es vital la derivación y el trabajo en equipo. La sumatoria de estas circunstancias harán que en caso de presentarse tanto lesiones pre cancerosas como el cáncer bucal, los resultados finales para su resolución sean positivos.

Que la campaña de prevención pone de manifiesto la importancia de la educación tanto a profesionales como a los pacientes, para que ante la duda concurren rápidamente a la consulta profesional. No debe perderse el tiempo y siempre es necesaria la atención por personal idóneo de la salud.

Que debe destacarse que la 10º campaña de prevención como las anteriores, todas declaradas de Interés Municipal, son activas, es decir que se examina a todos los pacientes que concurren. La atención es realizada por odontólogos que concurren al centro de estomatología que tiene una antigüedad de trece años.

Que en Agosto del 2003 inició sus funciones en la sede de la Asociación Odontológica Marplatense, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Estomatológico (CDTE) y Centro de Diagnóstico del Cáncer Bucal (CDCB).

Que dicho centro está integrado por un grupo de odontólogos, que habiendo realizado sus estudios en Universidades Públicas desearon devolver a la comunidad, ad honorem, los conocimientos adquiridos.

Que vale destacar que el Director del Centro es el Dr. Juan Pedro Venturino, único estomatólogo especialista en la ciudad con más de 45 años de experiencia. El mismo, además de trabajar en el Instituto de Investigaciones Hematológicas Mariano Castex de la Academia Nacional de Medicina, es dictante de numerosos cursos para profesionales.

Que el centro está destinado a pacientes carenciados, con bajos recursos económicos y sin ningún tipo de cobertura social. El mismo funciona en la Asociación Odontológica Marplatense y cuenta con la colaboración de la Dra. Mabel Pomar y su equipo, que también en forma desinteresada realiza los estudios anatomopatológicos necesarios para llegar a los diagnósticos definitivos.

Que dicho centro ha organizado, junto con LALCEC, la 10ª Campaña anual de Prevención del Cáncer Bucal, este año a desarrollarse entre el día lunes 3 al viernes 7 de octubre del corriente año en el horario de 12:30 a 15:00 horas, en la sede de la AOM de calle JUJUY 1843.

Que el expediente en cuestión tiene dictamen de las comisiones de Educación y Cultura y, de Calidad de Vida y Salud Pública respectivamente.

Que la comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DECRETA**

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la décima “**Campaña anual de prevención del cáncer bucal**”, que se llevará a cabo entre los días 3 y 7 de octubre del corriente año en la sede de la AOM.

Artículo 2º: Entréguese una copia de la presente al Centro de Diagnóstico y Tratamiento Estomatológico (CDTE) y de Diagnóstico del Cáncer Bucal (CDCB) y otra copia a LALCEC (Liga Argentina de la Lucha Contra el Cáncer).

Artículo 3º: Comuníquese, etc. -  
Decreto N° 294

Mar del Plata, 6 de octubre de 2016.

Visto el expediente n° 1934-D-2016 (exp. n° 10703-0-2016), por el cual se solicita la autorización para hacer uso del espacio público de Plaza Mitre, para la realización de la 12° Feria del Libro: Mar del Plata “Puerto de Lectura” 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que como aconteciera en el 2015, la Secretaría de Cultura, la Universidad Nacional de Mar del Plata, el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos y la Cámara de Libreros del Sudeste de la Provincia de Buenos Aires, han resuelto llevar adelante la 12° Feria.

Que la Feria del Libro Mar del Plata Puerto de Lectura resulta el lugar apropiado y de pertenencia natural a los más de doscientos escritores de nuestra ciudad, que presentan sus novedades editoriales, sus puntos de vista sobre el quehacer literario en charlas y conferencias y que se construye como el espacio natural donde ofrecer, mostrar y disfrutar de la producción de libros de las editoriales locales y librerías de la ciudad; entendiéndose que de esa forma se facilita el contacto directo de la comunidad con el libro y los autores, siendo este uno de los fundamentos de la existencia de la misma.

Que la Feria se desarrollará entre los días 7 y 23 de octubre del corriente año.

Que la comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad-referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase durante el período del 26 de setiembre al 28 de octubre de 2016, el uso del espacio público de Plaza Mitre, sobre la calle Mitre desde Falucho hasta Colón y Brown desde San Luís hasta Mitre, en los espacios en que dichas arterias se encuentran libres, para la realización de la 12° Feria del Libro: Mar del Plata “Puerto de Lectura 2016”, que se desarrollará entre el 7 y el 23 de octubre de 2016, organizada por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de General Pueyrredon, la Universidad Nacional de Mar del Plata, el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos y la Cámara de Libreros del Sudeste de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Exímese a las empresas patrocinadoras y participantes de la Feria del Libro: Mar del Plata “Puerto de Lectura 2016” del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda por la inclusión de la misma en lugares autorizados.

Artículo 3°: Los organizadores deberán mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4°: Déjase establecido que, en el caso de corresponder, el permisionario deberá proceder al pago de la totalidad de gravámenes, tasas y contribuciones que hagan a la actividad (S.A.D.A.I.C, ARGENTORES) y de todo otro deber, impuesto y contribución con las prescripciones del Decreto Municipal 1638/00, Decreto Provincial 6094/63 y normas concordantes.

Artículo 5°: El presente decreto se dicta ad-referéndum del H. Concejo.

Artículo 6°: Comuníquese, etc.-  
sa

**Decreto n° 295**

Mar del Plata, 7 de octubre de 2016.-

VISTO el Decreto n° 286 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO**

Que por dicho acto administrativo se autorizó a la “Fundación Juan Curuchet para el Deporte” el uso de la vía pública y corte parcial del tránsito para la realización de la “Carrera de Ciclismo Criterium”.

Que la carrera se llevará a cabo los días 8 y 9 de octubre de 2016.

Que en reunión de Labor Deliberativa se acordó proceder a la modificación del artículo 3° referido al servicio de la Dirección General de Tránsito, prestando acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del Honorable Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º.**- Modifícase el artículo 3º del Decreto n° 286 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 3º.**- La permitonaria deberá convenir con la Dirección General de Tránsito la asistencia logística del evento exceptuándola del pago de servicios especiales.”

**Artículo 2º.**- El presente decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 296

Mar del Plata, 7 de octubre de 2016

Visto los festejos a realizarse en el Club Atlético Gral. Mitre al cumplirse el 10 de octubre del corriente el 50º Aniversario del Primer Mundial de Patín, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Primer Mundial de Patín en el año 1966, cuya sede fuera la ciudad de Mar del Plata, ha dado lugar a la expansión de la práctica en toda Sudamérica.

Que es menester mencionar que en dicha ocasión fuimos anfitriones de países como Italia, [Alemania](#), [Inglaterra](#), [España](#), [Bélgica](#), [Nueva Zelanda](#), [Japón](#), [Estados Unidos](#), [Colombia](#), [Brasil](#) y [Uruguay](#).

Que en dicha oportunidad compartieron medallas los Patinadores Raúl Scafati en 1.000 mts., Luis Rafaldi en 5.000 mts., Manuel Narciande en los 10.000 mts. y Hugo Iburguren, el que fuera distinguido con la "Primera Medalla de Oro de Todos los Deportes".

Que el día 10 de octubre del corriente año, en un almuerzo se conmemorará el 50º Aniversario del Primer Mundial Oficial, agasajándose en el mismo acto festivo a los Campeones Mundiales Marplatenses.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés los festejos a llevarse a cabo el próximo 10 de octubre, en conmemoración del 50º Aniversario del Primer Mundial de Patín realizado en la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º:** Hágase extensiva la presente declaración, con entrega de copia a los deportistas Raúl Scafati, Luis Rafaldi, Manuel Narciande y Hugo Iburguren.

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-

ai

Decreto n° 297

Mar del Plata, 7 de octubre de 2016.

Visto el 50º aniversario del Primer Mundial de Patín Carrera realizado en Mar del Plata, en el que se consagraron campeones Raúl Scafati, Manuel Narciande, Luis Rafaldi y Hugo Iburguren, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el 24 de abril de 1966 se realizó el Primer Mundial de Patín en Argentina, más precisamente en la ciudad de Mar del Plata.

Que el mismo tuvo lugar en el circuito costero ubicado en Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos al 2600, en donde una placa recuerda su realización.

Que en el Primer Campeonato Mundial de Patín realizado en Mar del Plata participaron países como Italia, Alemania, España, Inglaterra, Bélgica, Nueva Zelanda, Japón, Estados Unidos, Colombia, Brasil, Uruguay y la Selección Argentina.

Que en la mencionada competencia deportiva, Hugo Iburguren (campeón mundial el año anterior, en Bélgica) compitió en los 10.000 metros a la Americana, y se consagraron como campeones mundiales Raúl Scafati en 1.000 metros en ruta, Luis Rafaldi en 5.000 metros en ruta y Manuel Narciande en los 10.000 metros en ruta.

Que en este año 2016 se cumplen 50 años de esa gesta deportiva que ocupa un lugar destacado en la historia del deporte marplatense.

Que el 4 de julio de cada año se celebra el “Día del Patín Argentino” en homenaje al primer título mundial de patín carrera obtenido por Hugo Iburguren en la ciudad de Wetteren, Bélgica, compitiendo en los 10.000 metros.

Que el legado de los patinadores Scafati, Narciande, Rafaldi e Iburguren se mantiene vigente y ha servido de ejemplo y faro para tantos otros patinadores.

Que Mar del Plata cuenta con destacados patinadores que han alcanzado importantes logros nacionales e internacionales representando a la ciudad y al país, hecho que sigue vigente en la actualidad.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DECRETA**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon distingue a los patinadores Raúl Scafati, Manuel Narciande, Luis Rafaldi y Hugo Ibarguren por sus victorias y desempeño en el Primer Mundial de Patín en Mar del Plata, a 50 años de su realización.

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc. –

SAV

Decreto n° 298

Mar del Plata, 11 de octubre de 2016

Visto la Primera Jornada de Educación Especial organizada por alumnos y docentes del Instituto de Formación Docente N° 19 de nuestra ciudad, la cual se llevará a cabo el día 12 de octubre del corriente año en el Espacio Unzué, y

#### **CONSIDERANDO**

Que dicha jornada se realizará en el marco de la celebración de la Semana de la Concientización y la No discriminación de las personas con discapacidad.

Que tiene por objetivo dar a conocer los trabajos realizados en virtud de las actividades desplegadas, junto con las producciones de tipo intelectual con el fin de que las personas reflexionen sobre el Modelo Social de la Discapacidad.

Que esta actividad tiene por finalidad contribuir a la concientización, respeto y visibilización de la discapacidad, atento a resultar un espacio desconocido por los ciudadanos en profundidad.

Que la referida está dirigida a docentes formadores, docentes en formación e invitados específicos.

Que la misma será de gran valía para lograr promover actitudes positivas en atención a la inclusión de las personas con discapacidad, a través de la creación de espacios educativos, sociales, recreativos y culturales.

Que se llevarán a cabo conferencias, charlas, talleres y mesas de trabajo en los cuales habrá un intérprete de lengua de señas argentina y un moderador.

Que el conjunto de temáticas de interés para la formación inicial se renueva y profundiza en espacios compartidos como éstos, ya que facilitan la posibilidad de ser repensadas. Una de ellas es el cambio paradigmático en la educación especial, que requiere ser explicitado cada vez que la realidad educativa, laboral, profesional lo demande.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
D E C R E T A**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la Primera Jornada de Educación Especial, organizada por alumnos y docentes del Instituto de Formación Docente N° 19, a realizarse el día 12 de octubre del corriente año en el Espacio Unzué de nuestra ciudad.

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc.-

ai

Decreto n° 299

Mar del Plata, 11 de octubre de 2016

Visto la realización de la Carpa Misionera organizada por el Obispado de Mar del Plata, que tendrá lugar en distintas parroquias de la ciudad; y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Carpa Misionera es organizada por el Obispado de Mar del Plata, cuyo objetivo principal es promover desde la evangelización la “cultura del encuentro” y de una “iglesia en salida”, por lo que todas las actividades estarán dirigidas a la idea de salir a buscar y de generar la cercanía de la Iglesia, a las personas y lugares que generalmente están alejados de ella.

Que los misioneros - miembros de la comunidad que recibe la carpa- llevan una réplica de la Virgen de Luján y ofrecen la bendición del hogar a las familias que los reciben, explicando el sentido de la carpa e invitando a las celebraciones que realizan.

Que asimismo, invitan a niños, jóvenes y adultos a participar de la catequesis y de un taller bíblico para comprender y leer mejor la Biblia.

Que quien visite la carpa se encontrará con diferentes stands de grupos que llevan adelante actividades misioneras, charlas formativas, representaciones y películas.

Que la clausura contará con la presencia del Obispo quien bautizará, confirmará y dará la Comunión a los adultos y, entregará la Biblia a aquellos que realizaron el curso bíblico.

Que además, se hará entrega de la medalla de la Virgen a los niños, niñas y adolescentes que realizaron catequesis.

Que la Carpa Misionera tendrá lugar entre los días 18 de setiembre y 17 de diciembre del corriente año, siendo el cronograma el siguiente:

- Parroquia Medalla Milagrosa: del 18 de setiembre al 1° de octubre, a cargo del Padre Ezequiel Kseim.
- Parroquia Santa Rita : del 2 al 15 de octubre, a cargo del Padre Héctor Díaz.
- Parroquia San Benedetto Martir y Jesús Niño: del 30 de octubre al 6 de noviembre, a cargo del Padre Luciano Alzueta.
- Parroquia San Pio de Pietrelcina: del 10 al 19 de noviembre, a cargo del Padre Pablo Etchepareborda.
- Hospital Regional: Carpa de la misericordia, del 11 al 17 de diciembre.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **D E C R E T A**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la Carpa Misionera, organizada por el Obispado de Mar del Plata, que tendrá lugar en distintas parroquias de la ciudad entre los días 18 de setiembre y 17 de diciembre del corriente año.

**Artículo 2°:** Entréguese copia de la presente al Obispado de Mar del Plata.

**Artículo 3°:** Comuníquese, etc.

**Decreto n° 300**

Mar del Plata, 11 de octubre de 2016.

VISTO la nota presentada por el Natatorio Club Alvarado en la que solicita se declare de interés la “3° Campaña Nacional de Seguridad Acuática” y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la “3° Campaña Nacional de Seguridad Acuática” es organizada por la Asociación NADI – Natación Aplicada al Desarrollo Infantil junto a escuelas de natación y centro de actividades acuáticas de todo el país.

Que debido a que una de las principales causas de muerte en menores de 5 años es el ahogo, la Asociación NADI ha desarrollado la presente Campaña con tres objetivos claves:

- a) Concientizar sobre los riesgos de accidentes acuáticos infantiles.
- b) Prevenir con acciones de comunicación, información y difusión.
- c) Educar sobre las normas y elementos de seguridad, código de banderas de la playa y la resolución de emergencias en el agua.

Que en el transcurso de los meses de octubre y noviembre se implementarán actividades educativas específicas sobre seguridad en el agua y actividades de comunicación y difusión a través de redes sociales, e-mail, página web, banners y carteles informativos en la piscina.

Que conjuntamente con la Cruz Roja Argentina se dictará una charla gratuita de primeros auxilios y técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) abierta a la comunidad.

Que la presente solicitud para declarar de interés la “3° Campaña Nacional de Seguridad Acuática” cuenta con despacho favorable de la Comisión de Educación y Cultura.

Que por ello y en virtud de lo dispuesto en el inciso 18) del Artículo 16° del Reglamento Interno (Decreto 1629/12) **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Declárase de interés del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon la realización de la “3ª Campaña Nacional de Seguridad Acuática”, que organiza la Asociación NADI – Natación Aplicada al Desarrollo Infantil, a desarrollarse en el transcurso de los meses de octubre y noviembre de 2016.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia del presente a la entidad organizadora de la Campaña que refiere el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 300**

Mar del Plata, 11 de octubre de 2016.

VISTO la nota presentada por el Natatorio Club Alvarado en la que solicita se declare de interés la “3° Campaña Nacional de Seguridad Acuática” y;

**CONSIDERANDO:**

Que la “3° Campaña Nacional de Seguridad Acuática” es organizada por la Asociación NADI – Natación Aplicada al Desarrollo Infantil junto a escuelas de natación y centro de actividades acuáticas de todo el país.

Que debido a que una de las principales causas de muerte en menores de 5 años es el ahogo, la Asociación NADI ha desarrollado la presente Campaña con tres objetivos claves:

- d) Concientizar sobre los riesgos de accidentes acuáticos infantiles.
- e) Prevenir con acciones de comunicación, información y difusión.
- f) Educar sobre las normas y elementos de seguridad, código de banderas de la playa y la resolución de emergencias en el agua.

Que en el transcurso de los meses de octubre y noviembre se implementarán actividades educativas específicas sobre seguridad en el agua y actividades de comunicación y difusión a través de redes sociales, e-mail, página web, banners y carteles informativos en la piscina.

Que conjuntamente con la Cruz Roja Argentina se dictará una charla gratuita de primeros auxilios y técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) abierta a la comunidad.

Que la presente solicitud para declarar de interés la “3° Campaña Nacional de Seguridad Acuática” cuenta con despacho favorable de la Comisión de Educación y Cultura.

Que por ello y en virtud de lo dispuesto en el inciso 18) del Artículo 16° del Reglamento Interno (Decreto 1629/12) **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Declárase de interés del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon la realización de la “3ª Campaña Nacional de Seguridad Acuática”, que organiza la Asociación NADI – Natación Aplicada al Desarrollo Infantil, a desarrollarse en el transcurso de los meses de octubre y noviembre de 2016.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia del presente a la entidad organizadora de la Campaña que refiere el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 301

Mar del Plata, 12 de octubre de 2016

Visto el expediente 1957-CJA-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la Concejala Patricia Marisa Leniz solicita licencia por el día 13 de octubre del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 25 de octubre de 2015 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar a la Concejala Suplente Natalia Paola Vezzi.

Por todo ello, y ad- referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Concédese licencia a la Sra. **Concejala PATRICIA MARISA LENIZ- Legajo n° 10.729/2**, por el día 13 de octubre del corriente.

**Artículo 2°:** Incorpórase a la **Concejala Suplente Sra. NATALIA PAOLA VEZZI – D.N.I.: 30.197.870 – Legajo n° 27.969/8** en reemplazo de la Concejala Leniz por el día 13 de octubre del corriente.

**Artículo 3°:** El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4°:** Comuníquese, etc.-

sa

**Decreto n° 302**

Mar del Plata, 12 de octubre de 2016.

**VISTO** la presentación de la Asociación Marplatense de Fútbol de Salón, Futsal, Fútbol Cinco y Papi Fútbol en la que solicita se declare de interés el IX° Torneo Nacional Promocional de Clubes de Fútbol de Salón en categorías preinfantiles, infantiles y menores y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Torneo, que se desarrollará entre los días 9 y 15 de octubre de 2016 en Mar del Plata, cuenta con la fiscalización de la Confederación Argentina de Fútbol de Salón y es parte del calendario anual de competencias que comprende 18 torneos en todo el país.

Que la Confederación Argentina de Fútbol de Salón cuenta con 82 campeonatos locales en 20 provincias, por lo que han dividido el país en dos zonas Norte y Sur, en la necesidad de enfocarse en el desarrollo del deporte desde edades tempranas y no sólo focalizarse en los mayores o en el resultado de los encuentros. En esta búsqueda de crecimiento a largo plazo de la disciplina es que surgieron los Torneos Promocionales, cuya característica es que los chicos puedan jugar los siete días que dura la competencia aunque pierdan todos los partidos.

Que el Torneo tiene un sentido social y de integración que sobrepasa lo estrictamente deportivo y que es lograr que los chicos puedan compartir experiencias enriquecedoras a futuro, que se pueda lograr una mayor unión entre los jóvenes del país, inculcar valores que fomenten las buenas prácticas deportivas, la comunicación, la educación, la promoción del cuidado de la salud, el fomento de buenos mediadores y líderes deportivos y sociales, generando un espacio donde potenciar las riquezas de cada comunidad y donde el deporte sea la excusa para esa unión.

Que en la presente edición ya han confirmado su presencia clubes y asociaciones deportivas de las ciudades de Río Grande, Ushuaia, Río Gallegos, El Dorado, Cañadón Seco, Pico Truncado, 28 de Noviembre, Comodoro Rivadavia, Bahía Blanca, Rosario, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mendoza, Posadas, Corrientes, Paraná y Tucumán, entre otras; además de los equipos representativos de Mar del Plata, por lo que se estima una asistencia de aproximadamente 700 participantes.

Que la presente solicitud para declarar de interés el IX° Torneo Nacional Promocional de Clubes de Fútbol de Salón en categorías preinfantiles, infantiles y menores cuenta con el acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa.

Que por ello y en virtud de lo dispuesto en el inciso 18) del Artículo 16° del Reglamento Interno (Decreto 1629/12) **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°**.- Declárase de interés del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon la realización del IX° Torneo Nacional Promocional de Clubes de Fútbol de Salón en categorías preinfantiles, infantiles y menores, que tendrá lugar en la ciudad de Mar del Plata entre los días 9 y 15 de octubre de 2016.

**Artículo 2°**.- Entréguese copia del presente a la Asociación Marplatense de Fútbol de Salón, Futsal, Fútbol Cinco y Papi Fútbol, organizadora del Torneo que refiere el artículo anterior.

**Artículo 3°**.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 303

Mar del Plata, 13 de octubre de 2016

Visto el expediente 1961-CJA-2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Concejal Mario Alejandro Rodríguez solicita licencia por el día 13 de octubre del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 25 de octubre de 2015 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar al Concejal Suplente Marcelo Gabriel Carrara.

Por todo ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1°**: Concédese licencia al Sr. **Concejal MARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ - Legajo n° 23.783/4**, por el día 13 de octubre de 2016.

**Artículo 2°**: Incorpórase ad-referéndum de la aprobación por parte de la Comisión Especial de Poderes al **Concejal Suplente Sr. MARCELO GABRIEL CARRARA – D.N.I.: 28.878.650 – Legajo n° 32.637/2** en reemplazo del Concejal Rodríguez por el día 13 de octubre de 2016.

**Artículo 3°**: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4°**: Comuníquese, etc.-  
sa

Decreto n° 304

Mar del Plata, 13 de octubre de 2016



Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## D E C R E T A

**Artículo 1º:** Dase de baja a partir del 1º de noviembre de 2016 a la **Sra. MIRIAM ELISABET DAVERIO – Legajo n° 32.679/1** como Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO.

**Artículo 2º:** Modifícase a partir del 1º de noviembre de 2016 la escala remunerativa asignada al **Sr. JORGE EMIR ALI – Legajo n° 32.678/1** de: Auxiliar Administrativo II a: Secretario de Concejales, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO.

**Artículo 3º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 4º:** Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

ai

### Decreto n° 305

Mar del Plata, 13 de octubre de 2016.

**VISTO** la presencia del neurólogo y neurocientífico argentino Facundo Manes en la ciudad de Mar del Plata el jueves 13 de octubre para disertar sobre el tema “Liderazgo e Inteligencia Colectiva para Decisiones Exitosas”; y

**CONSIDERANDO:**

Que Facundo Manes es un neurólogo y neurocientífico argentino. Vivió su infancia y adolescencia en Arroyo Dulce y Salto, en la Provincia de Buenos Aires. Estudió en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, donde se graduó en 1992 y luego, en la Universidad de Cambridge, Inglaterra (PhD in Sciences).

Que una vez concluida su formación de posgrado en el exterior (Estados Unidos e Inglaterra) regresó al país con el firme compromiso de desarrollar recursos locales a fin de mejorar los estándares clínicos y de investigación en neurociencias cognitivas y neuropsiquiatría.

Que es rector de la Universidad Favaloro. Creó y dirige actualmente INECO (Instituto de Neurología Cognitiva) y el Instituto de Neurociencias de la Fundación Favaloro. Ambos centros son considerados hoy instituciones de vanguardia que lideran el campo de las neurociencias en América Latina, convirtiéndose en centros de referencia internacional para la investigación en neurociencias cognitivas y neuropsiquiatría.

Que es Presidente de la Fundación INECO para la investigación en neurociencias. También preside la World Federation of Neurology Research Group on Aphasia, Dementia and Cognitive Disorders. Es profesor de Neurología y Neurociencias Cognitivas de la Facultad de Medicina y de Psicología de la Universidad Favaloro y de Psicología Experimental en University of South Carolina, EE. UU. Es profesor visitante del Departamento de Neurología de University of California (San Francisco, EE. UU.) y de Macquarie University (Sydney, Australia). Es investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Argentina y del Australian Research Council (ACR) Centre of Excellence in Cognition and its Disorders.

Que ha publicado más de 200 trabajos científicos originales en las más prestigiosas revistas internacionales de su especialidad como *Brain*, *The Lancet Neurology*, *JAMA Neurology* y *Nature Neuroscience*. El Dr. Manes es permanentemente invitado a dar conferencias en distintas partes del mundo y ha participado en prestigiosos foros científicos internacionales como la “Royal Society of Medicine” (Londres) y la “New York Academy of Sciences”, entre otros.

Que su área actual de investigación es la neurobiología de los procesos mentales. Entre sus contribuciones más importantes, Francisco Manes identificó las áreas prefrontales relacionadas con el proceso de toma de decisiones en humanos, los mecanismos neurales de la agresión, en conjunto con el Dr. Calder, y el rol de la ínsula en los procesos cognitivos y emocionales. Con los profesores Hodges y Zeman caracterizó un nuevo síndrome denominado Amnesia Epiléptica Transitoria. Además, junto con el Dr. Bekinschtein describió, por primera vez, el procesamiento emocional de pacientes con deterioro de conciencia mínima y, junto con el Dr. Jeffrey Max, las áreas cerebrales involucradas en el desarrollo de los síntomas del déficit de atención e hiperactividad (ADHD).

Que recientemente, con la Licenciada Torralva, desarrolló una batería neuropsicológica para detectar en forma temprana la demencia frontotemporal y con el Dr. Ibáñez ha propuesto una teoría sobre el rol del contexto en los trastornos neuropsiquiátricos.

Que ha co-desarrollado una de las primeras unidades de rehabilitación cognitiva holística en América Latina. Su área actual de investigación es la neurobiología de los procesos mentales, particularmente los mecanismos neurales involucrados en la toma de decisiones y la conducta social. Su

equipo ha trabajado intensamente en el desarrollo de baterías cognitivas y tests de screening destinados a facilitar el diagnóstico temprano de las demencias.

Que cree en la importancia de la divulgación científica en la sociedad. Condujo el programa “Los Enigmas del Cerebro” y “Cerebro Argentino” en la televisión argentina y escribe artículos de divulgación científica en la prensa nacional e internacional. Es el autor también de los libros “Usar el cerebro. Conocer nuestra mente para vivir mejor” y de “El cerebro argentino. Una manera de pensar, dialogar y hacer un país mejor” (Editorial Planeta).

Que Facundo Manes está convencido de que la riqueza de un país se mide por el valor del capital humano, la educación, la ciencia y la tecnología, y que allí está la base del desarrollo social.

Que por ello y en virtud de lo dispuesto en el inciso 18) del Artículo 16º del Reglamento Interno (Decreto 1629/12) **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórgase el título “Visitante Notable” de la ciudad de Mar del Plata al Doctor Facundo Manes, por su vasta trayectoria en su profesión de neurólogo y neurocientífico argentino dedicado a la investigación y la docencia.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia del presente, con sus fundamentos, al Doctor Facundo Manes, en lugar y horario a convenir de acuerdo con la agenda del visitante.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 306

Mar del Plata, 14 de octubre de 2016

Visto la nota presentada por el Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Dase de baja a partir del 1º de octubre de 2016 al Sr. **SEBASTIÁN ALEJANDRO FARÍAS - Legajo n° 32.736/1** como Auxiliar Administrativo II, de la nómina de personal del Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas.

**Artículo 2º:** Designase a partir del 1º de octubre de 2016 a la Sra. **MARÍA INÉS BENÍTEZ - DNI 22.705.405 - Legajo n° 33.058/1** como Auxiliar Administrativo II, en la nómina de personal del Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas.

**Artículo 3º:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 2º inc. a).

**Artículo 4º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3

**Artículo 5º:** Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-  
sa

Decreto N° 307

Mar del Plata, 17 de octubre de 2016.

Visto el expediente n° 1971-BFR-2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Coloquio de IDEA que se llevó a cabo en nuestra ciudad, el Ministro de Educación de la Nación, Esteban Bullrich manifestó que propondrá al Consejo Federal de Educación que el ciclo lectivo 2017 comience el 6 de marzo.

Que esta propuesta responde a un reclamo que se viene realizando desde hace muchos años en nuestra ciudad por los beneficios que la medida podría tener para el turismo.

Que asimismo manifestó que de iniciarse las clases el 29 de febrero como estaba previsto en un principio, se perdía dicho mes para el turismo ya que las familias se lo tomaban para ultimar los detalles en la compra de útiles o en asegurar la inscripción de sus hijos, mientras que muchos docentes también debían realizar tareas administrativas en las escuelas.

Que asimismo manifestó que de empezar las clases el 6 de marzo para poder cumplir con el calendario escolar de 190 días deberán limitarse los feriados puente del año próximo. En ese sentido, expresamente dijo *“Queremos cumplir con el calendario escolar y vimos que podemos hacerlo si empezamos el 6 de marzo, pero eliminando algunos de los feriados puente”* existentes.

Que celebramos las declaraciones del Ministro en relación al inicio de clases para el próximo año pero nos preocupa que se pierdan fines de semanas largos que redundan en tanto beneficio para nuestra ciudad.

Que a modo de ejemplo podemos ver los números del último fin de semana largo, por el feriado del Día de la Diversidad Cultural que sin ser puente, en palabras de la propia presidente del Ente Municipal de Turismo, Gabriela Magnoler, visitaron nuestra ciudad más de 110.000 turistas, la ocupación hotelera llegó al 80% de sus 57.000 plazas y dejaron un movimiento económico de 307 millones de pesos.

Que si se suman los fines de semanas largos y puentes de este año, ya arribaron a nuestra ciudad más de 860.000 turistas durante esos períodos.

Que tanto los fines de semana largo como los puentes son una herramienta para nuestra ciudad, en donde la actividad turística tiene una importante relevancia.

Que los fines de semanas largos y puentes significan trabajo para los habitantes de Mar del Plata y de otras regiones, que nos eligen no sólo en la temporada de verano sino todo el año.

Que es importante producir desde este Concejo Deliberante y conjuntamente con todos los representantes del sector turístico, hotelero y gastronómico de nuestra ciudad un debate, a fin de determinar la mejor propuesta que permita el inicio de las clases el 6 de marzo y el cumplimiento de los 190 días de clases sin que ello implique la pérdida de los feriados puentes que son tan importantes para el desarrollo de nuestra ciudad.

Que algunos señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad-referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Convócase a una Jornada de Trabajo para el día 20 de octubre del corriente a las 10:30 horas, en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante “CPN CARLOS MAURICIO IRIGOIN”, tendiente a compatibilizar distintas propuestas que permitan el inicio de las clases el 6 de marzo y el cumplimiento de los 190 días de clases, sin que ello implique la pérdida de los fines de semanas largos y puentes previstos para el año 2017.

**Artículo 2º:** Serán convocados a participar de la misma:

- Intendente Municipal
- Legisladores locales
- Concejales
- Representantes del EMTUR
  
- Asociaciones de Agencias de Viajes del Sudeste Argentino (AAVISA)
- Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata y zona de influencia
- Asociación de Guías de Turismo Profesionales de Mar del Plata
- Asociación de Empresa de Viajes y Turismo (AEVyT)
- Asociación de Licenciados en Turismo
- Cámara Marplatense de Empresas Comerciales y de Servicios (CAMECO)
- Cámara de Administradores de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires
- Cámara Empresaria de la Recreación (CER)
- Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y Afines de la Costa de Mar del Plata (CEBRA)
- Cámara Textil de Mar del Plata
- Colegio de Martilleros y Corredores Públicos- Departamento Judicial Mar del Plata
- Unión del Comercio, la Industria y la Producción de Mar del Plata
- Fundación de Bolsa de Comercio
- Representantes de la Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios (APYME)
- Representantes de los distintos corredores comerciales
- CGT – Seccional Mar del Plata

**Artículo 3º:** El presente decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4º:** Comuníquese, etc.-

sa

**Decreto n° 308**

Mar del Plata, 17 de octubre de 2016.

**VISTO** la presentación realizada por la Asociación Argentina de Gestores Culturales Universitarios en la que solicita se declare de interés la “Semana de la Gestión Cultural” a llevarse a cabo entre los días 18 y 22 de octubre de 2016 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el transcurso de la Semana de la Gestión Cultural está previsto la realización de ponencias magistrales, exposiciones, muestras de arte y la generación de un espacio para la difusión y el intercambio de experiencias y proyectos entre gestores culturales con interesados en la actividad sociocultural.

Que en el cierre del encuentro se realizará un foro de debate y reflexión sobre la creación de la Colegiatura en Gestión Cultural, reflejo del desarrollo de la disciplina que en el ámbito de la Universidad Nacional de Mar del Plata cuenta con una Tecnicatura desde hace 16 años y una Licenciatura de la que están surgiendo los primeros graduados.



**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 311

Mar del Plata, 21 de octubre de 2016

Visto la presentación en nuestra ciudad de la pianista Alexandra Sostmann, y

**CONSIDERANDO:**

Que la destacada pianista alemana se presentará en la ciudad junto a la Banda Sinfónica Municipal, que dirige el Maestro José María Ulla, el próximo domingo 23 de octubre a las 18 horas en el Teatro Colón de nuestra ciudad, interpretando como solista “Concierto para Piano e Instrumentos de Viento” de Igor Stravinsky.

Que durante diez años formó pareja de pianos con Judith Mosch, conformando el aclamado dúo Villarceaux.

Que como solista intervino en las sinfónicas de Bahía Blanca, Cappella Istropolitana, Göttinger y de Cámara de Berlín.

Que ha realizado recitales en Roma, Lisboa, Viena, Londres, París, Ámsterdam y ciudades de Estados Unidos y Canadá y varios países de Latinoamérica.

Que la talentosa Alexandra Sostmann es de las pocas pianistas en el mundo que cubre un espectro estilístico desde el barroco al moderno. Oriunda de Hamburgo, desarrolla este espectro con gran éxito entre el público y de parte de la crítica especializada.

Que su lanzamiento como solista con orquesta lo realizó de la mano del Maestro José María Ulla, jurado del concurso internacional de música de Caltanissetta, Italia.

Que Sostmann estudió con Volker Banfield y el célebre intérprete de Bach Evgeni Koroliov en la Universidad de Hamburgo de Música y Teatro y con Peter Katin en el Royal College of Music de Londres, donde obtuvo su diploma de concierto. Ella completó su formación musical con más semestres en el extranjero en el Mozarteum de Salzburgo y en la Escuela Normal de Música de París Alfred Cortot.

Que fruto de premios obtenidos en concursos de piano y música de cámaras internacionales, en 1998 fue galardonada con el primer premio en la música de cámara Competencia Caltanissetta Internacional.

Que ha hecho apariciones-aclamados en festivales como el Festival de Música de Schleswig-Holstein, el Festival de Piano del Ruhr, el Festival d'Ile de France y el Festival de Europa Central en Zilina, Eslovaquia, así como en la sala de conciertos en Gendarmenmarkt en Berlín y la Frauenkirche de Dresde.

Que es regularmente invitada a dar conciertos en solitario y cursos magistrales en Estados Unidos.

Que durante más de 10 años, ha estado llevando a cabo con Judith Mosch el éxito internacional Duo Villarceaux, entre otras cosas, en concierto con numerosas orquestas, por ejemplo, la Cappella Istropolitana, Orquesta Sinfónica de Bahía Blanca, Göttinger Sinfonieorchester, Kammersymphonie Berlín.

Que el trabajo discográfico de Stravinsky “Consagración de la Primavera” se ha reunido con el elogio internacional.

Que aparte de las emisiones de radio y televisión, ha hecho muchas grabaciones de CD en las etiquetas THOROFÓN, Phoenix Edition y TyxArt, con obras de Stravinsky, Ravel, Debussy, Rachmaninov, Piazzolla y Bach y la música contemporánea.

Que en febrero de 2014 ha lanzado el nuevo álbum en solitario del pianista en TyxArt - Bach y la música contemporánea.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara como “Visitante Notable” a la pianista Alexandra Sostmann, en ocasión de presentarse en el Teatro Colón de la ciudad de Mar del Plata junto a la Banda Sinfónica Municipal el 23 de octubre del corriente año.

**Artículo 2º:** Entréguese copia del presente a la Sra. Alexandra Sostmann, con sus fundamentos en un acto a realizarse al efecto con fecha, hora y lugar a convenir conforme oportunamente se estipule.

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-

ai

Visto la presentación del libro “Mentir a Diario”, cuyo autor es el periodista uruguayo Víctor Hugo Morales, que tendrá lugar en nuestra ciudad el sábado 22 de octubre del corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presentación se llevará a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que con su estilo inconfundible, Víctor Hugo Morales reflexiona al calor de los hechos sobre la primera etapa del gobierno de Mauricio Macri.

Que Víctor Hugo Morales comenzó con su carrera periodística con tan solo 19 años de edad cumpliendo funciones en radio Colonia de Uruguay.

Que luego de haber trabajado como periodista, relator y locutor en su país de origen, en el año 1981 se radicó en Argentina donde construyó una destacada trayectoria profesional tanto en la radio como en la televisión.

Que desde 1979 en su rol de escritor ha publicado diez libros de diferentes temáticas, tanto políticos como deportivos.

Que durante su trayectoria profesional ha recibido una serie de premios y condecoraciones que resaltan su compromiso y valores por el periodismo.

Que entre los reconocimientos que ha recibido, se destaca el Premio Azucena Villaflor otorgado por la ex presidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner, por su rol comprometido con la democracia y los derechos humanos.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante declara de su interés la presentación del libro “Mentir a diario”, escrito por el periodista uruguayo Víctor Hugo Morales, que se desarrollará en nuestra ciudad el sábado 22 de octubre de 2016, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

**Artículo 2°:** Entréguese copia del presente al Sr. Víctor Hugo Morales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, etc.-  
ai

**RESOLUCIONES DE EMTUR**

Mar del Plata, 17 de octubre de 2016

**VISTO:** la presentación efectuada por la Asociación Argentina de Alergia e Inmunología Clínica (AAAeIC), mediante Nota N° 1279/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, informa sobre la realización en esta ciudad de las **Jornadas Regionales 50° Aniversario de SAAIS (Sociedad de Asma, Alergia e Inmunología del Sur)**, a llevarse a cabo el 11 de noviembre de 2016, en el Hotel Iruña.

Que el programa científico contempla temas de interés para profesionales de áreas relacionadas como la dermatología, neumología, oftalmología, pediatría, otorrinolaringología, médicos de familia y médicos en formación.

Que se espera la participación de 100 profesionales provenientes de toda Argentina, con el objetivo de compartir conocimientos actualizados en los campos de asma, alergia e inmunología.

Que ello permite inferir un importante desplazamiento turístico hacia la ciudad, que reeditará en la difusión de sus atractivos turísticos en el contexto nacional.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de las **Jornadas Regionales 50º Aniversario de SAAIS (Sociedad de Asma, Alergia e Inmunología del Sur)**.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 312**

Mar del Plata, 18 de octubre de 2016

**VISTO:** la presentación de la Directora del Área Pedagógica de Turismo, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Nacional de Mar del Plata la Mg. Ana María Biasone, mediante n° 1217/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma refiere que nuestra ciudad será anfitriona de **Reunión Anual 2016 del Comité Regional de América latina y Caribe para el Programa Memoria del Mundo de UNESCO**, a llevarse a cabo del 24 al 26 de octubre de 2016.

Que como todos los años, destacados expertos internacionales se darán cita, esta vez en la ciudad de Mar del Plata, para avanzar las prioridades post-2015 del patrimonio documental de América Latina y el Caribe, en particular en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. Para la Directora de la Oficina de la UNESCO en Montevideo, Representante de la UNESCO en Argentina, Paraguay y Uruguay.

Que la Universidad Nacional de Mar del Plata facilita la preservación del patrimonio documental, en particular de su Fondo antiguo, promueve el acceso al material y crea una mayor conciencia sobre su existencia e importancia.

Que el Registro Regional para América Latina y el Caribe del Programa Memoria del Mundo de la UNESCO busca proteger patrimonio documental de alto valor para la Región y contribuir a que redes de destacados expertos intercambien información y obtengan recursos para la preservación y el acceso al material documental.

Que el patrimonio documental traza la evolución del pensamiento, de los descubrimientos y los logros de la sociedad humana. Es el legado del pasado a la comunidad mundial presente y futura. El patrimonio documental de numerosos pueblos se encuentra, aún hoy, dispersado debido al desplazamiento accidental o deliberado de fondos y colecciones, a los botines de guerra o a otras circunstancias históricas. La creciente toma de conciencia de estos riesgos ha hecho advertir la necesidad de adoptar acciones y políticas afines para hacer frente a la situación actual.

Que desde 2002, el Registro Regional cuenta con 123 inscripciones regionales que incluyen variados acervos sobre política, filosofía, letras, música, en formato textual, gráfico y audiovisual de alcances regional y nacional. La lista latinoamericana y caribeña aborda además temas de derechos humanos, cuestiones indígenas y esclavitud. Para Guilherme Canela, secretario del Comité Regional y Consejero de Comunicación e Información de la UNESCO, "los y las actores que se

ocupan del patrimonio documental de América Latina y Caribe cada vez más reconocen la importancia del Programa Memoria del Mundo y están comprometidos con el apoyo al trabajo del Comité Regional”.

Que el Secretario de Comunicación y Relaciones Públicas de la UNMDP encargado de la relación entre la Universidad y la UNESCO, Mag. Alberto Fabián Rodríguez, afirma "que nuestra Casa, en su condición de anfitriona, apuesta a que la enseñanza pública desempeñe un rol preponderante a la hora de sensibilizar sobre el patrimonio documental mundial y su vulnerabilidad, y constituya asimismo una base para crear estrategias de preservación”.

Que el Departamento de Marketing informa que Mar del Plata, es un destino líder a nivel nacional como sede de Congresos y reuniones desde hace mucho tiempo, mercado en el que este organismo en conjunto con el Mar del Plata Convention & Visitors Bureau trabajamos en forma conjunta y continua para posicionar y reposicionar la ciudad para recibir nuevas reuniones durante todo el año.

Que en el ámbito internacional, este organismo no solo promociona el Destino como sede de Congresos y Convenciones, sino que también nos hemos registrado como miembros de ICCA ( Asociación Internacional de Congresos y Convenciones) lo que no permite ingresar en este ámbito para recibir eventos organizados por asociaciones de profesionales.

Que el mencionado Departamento considera de gran relevancia, que se realice esta Reunión Anual del Comité Regional para la UNESCO entre los días 24 y 26 de Octubre, en la Universidad Nacional de Mar del Plata como ámbito educativo de renombre nacional e internacional. Evento en el que se darán cita expertos internacionales, para avanzar las prioridades post-2015 del patrimonio documental de América Latina y el Caribe, en particular en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones.

Que este evento no sólo representará un hecho turístico ya que miembros y participantes nacionales e internacionales visitarán nuestra ciudad, sino que también será relevante el suceso y las conclusiones que se extraigan para el desarrollo sostenible de la Región Latinoamericana, e interesante para nuestro Destino Turístico, cuyos atractivos tanto naturales como culturales son una de las fortalezas del mismo y lo cuales deben plantearse hace el futuro en el marco de la Sostenibilidad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de la **“Reunión Anual 2016 del Comité Regional de América Latina y Caribe para el Programa Memoria del Mundo de UNESCO”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 314**

Mar del Plata, 19 de octubre de 2016



**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Julian Garcia de G2 Consultora, en representación de Brewing Academy, mediante nota n° 1183/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico al *Primer Congreso Argentino de Cerveza Artesanal*, que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 4 y 5 de agosto de 2017.

Que el Departamento de Marketing, informa que se trata de un Congreso que convoca a profesionales nacionales e internacionales para dar a conocer nuevas tendencias y avances en la producción de cerveza artesanal. Lo que representa un importantísimo aporte al desarrollo y actualización de esta actividad en nuestro país.

Que la calidad del Congreso está garantizada por la importancia de los temas a tratar y la jerarquía de los invitados nacionales e internacionales que tomarán parte en el acontecimiento en cuestión.

Que su realización tiene como objetivo aunar profesionales e industrias, como así también convocar a los profesionales relacionados, lo que tiene un efecto multiplicador en el intercambio de conocimiento, como también la industria dar a conocer sus nuevos productos y avances tecnológicos del mercado nacionales e internacional.

Que es de público conocimiento que Mar del Plata, a través de este organismo, del HCD y las Cámaras Cerveceras de la ciudad y de Argentina, estamos trabajando en fortalecer y posicionar la "Cerveza Artesanal" como producto turístico y para que la ciudad sea declarada como Capital Provincial de la Cerveza Artesanal.

Que éste evento reunirá los máximos referentes e impulsores de la cerveza artesanal de la ciudad.

Que el propósito del mismo es generar una plataforma nacional de comunicación para proyectar los valores y atributos de la Cerveza Artesanal Marplatense.

Que la industria cervecera se ha destacado durante los últimos años generando fuentes de trabajo y que año tras año enriquece la oferta de turismo de la ciudad.

Que ésta propuesta motivará el arribo de turistas, generando recursos para la industria hotelera, transporte público y privado de pasajeros y gastronomía.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar de **Interés Turístico** a la realización del *Primer Congreso Argentino de la Cerveza Artesanal*, a realizarse los días 4 y 5 de agosto de 2017, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al espacio origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 4º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga

que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista, Marketing y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 315**

Mar del Plata, 21 de octubre de 2016.

**VISTO:** la realización de la Fiesta Nacional del Mani, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho acontecimiento se llevará a cabo en la ciudad de Hernando, Córdoba desde el 3 al 6 de noviembre de 2016.

Que nuestra ciudad estará representada, por la Reina Nacional del Mar, señorita Natalia Comuzzi, acompañada por la sra. Liliana Iraola.

Que por tal motivo, se considera necesario hacer entrega con cargo de rendición de cuentas a la Sra. Iraola, de la suma de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000.-) para afrontar gastos.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Designar a las agentes que a continuación se detalla, para desarrollar acciones promocionales encomendadas por este EMTUR, en la **Fiesta Nacional del Mani**;

- **Sra. Ana Liliana Iraola** -Legajo N° 8370
- **Srta. Natalia Comuzzi** – Legajo N° 32769

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar el pago a la agente **Ana Liliana Iraola**, con cargo de rendición de cuenta, de la suma de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000.-) para afrontar gastos en concepto de gastos eventuales.

**ARTÍCULO 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Act. 3 - Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 - “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4.-** A su regreso, la agente Iraola, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

**ARTÍCULO 5 º.-** A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N° 316**

Mar del Plata, 21 de octubre de 2016

**VISTO:** la realización del Workshop organizado por el INPROTUR y el Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, a llevarse a cabo en Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las acciones promocionales que este Organismo Oficial de Turismo tiene previsto realizar y participar durante el corriente año, se encuentra como público objetivo el Mercado Regional.

Que atento a la invitación del INPROTUR (Instituto Nacional de Promoción Turística) que realiza periódicamente a los destinos turísticos de Argentina, para participar en Bolivia, donde Mar del Plata estará presente en este acontecimiento de carácter internacional en el sector turístico.

Que se considera oportuno promocionar y posicionar Mar del Plata, con toda su oferta de servicios, atractivos e infraestructura.

Que resulta conveniente asignar la representación para desarrollar dichas acciones promocionales, a la señora Jefe de Departamento Marketing, **Lic. Ingrid Mariel GAERTNER** (Legajo N° 21303).

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega a la agente Gaertner, la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 15.500.-) en concepto de eventuales,

para cubrir gastos del traslado del material promocional como excedente de equipaje en todos los tramos aéreos, traslados internos y demás necesidades a cubrir que implique el desarrollo de esta acción,.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello  
**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Designar a la señora Jefe de Departamento Marketing, **Lic. Ingrid Mariel GAERTNER** (Legajo N° 21303), para desarrollar las acciones promocionales representando a este EMTUR, en el Workshop organizado por el INPROTUR y el Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, a llevarse a cabo en Santa Cruz de la Sierra- Bolivia, desde el 24 al 27 de octubre de 2016.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar el pago a la agente **Ingrid Mariel Gaertner** con cargo de rendición de cuenta, de la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 15.5000.-) para afrontar gastos en concepto de gastos eventuales.

**ARTÍCULO 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos de 2016 prorrogado.

**ARTÍCULO 4º.-** A su regreso, la agente **Gaertner** rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

**ARTÍCULO 5º.-** A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing  
**REGISTRADA BAJO EL N° 317**

Mar del Plata, 21 de octubre de 2016

VISTO la Resolución N° 226/16, mediante la cual se declaró la nulidad del Llamado a Licitación Pública para otorgar en concesión el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada PLAYA REDONDA, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la mencionada Resolución en su Artículo 3º se estableció la convocatoria a un nuevo Llamado a licitación, previendo la apertura de propuestas para el día 24 de octubre del corriente año.

Que como es de público conocimiento, el Ente Municipal de Turismo ha cambiado sus autoridades en dos oportunidades durante el transcurso del corriente año, lo que ha generado demoras propias a dichos cambios, en las cuestiones operativas referidas a la instrumentación del llamado a licitación.

Que ante tal situación, se estima conveniente reprogramar la convocatoria a la apertura de ofertas, estableciendo una nueva fecha, que permita una eficiente organización.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Déjase sin efecto el Artículo 3º de la Resolución N° 226/16 por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Establézcase la apertura de propuestas para el Llamado a Licitación Pública de la Unidad Turística Fiscal PLAYA REDONDA el día 4 de mayo de 2017 a las 10:00 horas, en la sede del Ente Municipal de Turismo, sito en calle Belgrano 2740 de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 3º.-** El Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 22361, podrá ser adquirido en el Ente Municipal de Turismo, previo pago en la Tesorería del mismo de un importe de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 20.962,50.-) hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas fijada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4º.-** Efectuar las publicaciones que determina la Ley Orgánica de las Municipalidades en el Boletín Municipal y medios gráficos.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, comunicar e intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales.

REGISTRADA BAJO EL N° 318

Mar del Plata, 24 de octubre de 2016

VISTO: las Notas EMTUR N° 1280/16 y 1300/16 a través de las cuales el Sr. José María Mutti, en carácter de organizador de una *Corre-Caminata* en el marco del Congreso Argentino de Neurología solicita autorización para la realización de la misma, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las Notas de la referencia la organización prevé la realización de la mencionada *Corre-Caminata* el día 28 de octubre de 2016, en espacios propios del Consorcio Playa Grande.

Que la actividad se desarrollará tentativamente entre las 17 y las 19 hs.

Que el Ente Municipal de Turismo considera oportuna la realización de actividades que contribuyan a diversificar el calendario turístico, deportivo y recreativo de Mar del Plata.

Que el evento promueve la concientización acerca de los beneficios del deporte en la prevención de enfermedades neurológicas, involucrando no solo a participantes del Congreso Argentino de Neurología, sino también al público general, resultando beneficioso para la ciudad.

Que la organización manifiesta que contará con los servicios médicos y seguros correspondientes y que no se realizarán acciones publicitarias de ningún tipo.

Que en referencia a los espacios propuestos a utilizar para el desarrollo del evento, propios del Consorcio Playa Grande, el Pliego de Bases y Condiciones (Ordenanza N° 19910) admite en el marco del Artículo N° 7 la utilización de dichos espacios para la realización de acciones de índole comunitario.

Que al otorgar la autorización de uso de los espacios involucrados, se facilita y acompaña la iniciativa presentada.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Autorizar al Sr. José María Mutti la utilización de espacios propios del Consorcio Playa Grande para la realización de una *Corre-Caminata* en el marco del Congreso Argentino de Neurología, a realizarse el día 28 de octubre de 2016 de 17 a 19 hs.

**ARTICULO 2.-** La convocatoria y organización de la *Corre-Caminata* estará a cargo del Sr. José María Mutti, con domicilio legal en Av. Juan José Paso 1069 de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTICULO 3.-** Se deberá notificar a los integrantes del Consorcio Playa Grande de la realización de la *Corre-Caminata* para su correspondiente ordenación.

**ARTICULO 4.-** La entidad deberá -durante todo el período de la actividad-: contar con cobertura médica (contrato con empresa de asistencia médica con móvil in situ y personal médico afectado), asegurar la limpieza de las áreas afectadas e instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad, delimitar el sector involucrado. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se deberá restablecer al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

**ARTICULO 5.-** Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a proyección de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

**ARTICULO 6.-** La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad, en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar la institución y/o las empresas intervinientes.

**ARTICULO 7.-** La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Disposición, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTICULO 8.-** Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervenga la Dirección Gral. de Inspección General. Cumplido, archívese.

**REGISTRADO BAJO EL N° 319**

Mar del Plata, 26 de octubre de 2016

**VISTO:** la realización de la 3ra. Feria de Turismo y el 60° Workshop turístico organizado por la Asociación Rosarina de Agentes de Viajes y el Workshop organizado por la Asociación Santafecina de Agencia de Viajes, que se llevaran a cabo del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2016, respectivamente, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las acciones promocionales que está llevando adelante este Ente de Turismo, es importante estar presente en estos acontecimientos programados.

Que resulta conveniente asignar la representación en estas Ferias, a los agentes: David Estabillo Greco y Franco Tibaldi.

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega al agente Estabillo, la suma de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 23200.-) en concepto de eventuales, para cubrir gastos del traslado del material promocional, adquisición de escritorios y todo otros gastos que pudieran producirse.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a los agentes DAVID JOSE ESTABILLO GRECO, Legajo N° 27864 y al agente FRANCO TIBALDI; Legajo N° 31629 para desarrollar acciones promocionales, representando a este EMTUR, en la 3ra. Feria de Turismo y el 60° Workshop Turístico organizado por la Asociación Rosarina de Agentes de Viajes y el Workshop organizado por la Asociación Santafecina de Agencia de Viajes, que se llevarán a cabo del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar el pago al agente David José Estabillo Greco con cargo de rendición de cuenta, de la suma de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS (\$ 23200.-) para afrontar gastos eventuales.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 17 - Actividad 03 - Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos de 2016.

**ARTÍCULO 4°.-** A su regreso, el agente Estabillo rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

**ARTÍCULO 5°.-** A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

**REGISTRADA BAJO EL N° 320**  
Mar del Plata, 27 de octubre de 2016.

**VISTO** la situación contractual de la Unidad Turística Fiscal denominada PUNTA CANTERA II, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vencido el plazo del permiso extendido mediante Resolución del Ente Municipal de Turismo N° 399/15 a favor del ex-permisionario de la Unidad Fiscal de referencia, la firma PABLEA S.R.L. CUIT N° 30-70779836-6.

Que a la fecha se encuentra en trámite el segundo llamado a Licitación pública efectuado sobre esta Unidad, habiéndose procedido a la apertura de ofertas y encontrándose la única oferta formulada en análisis de la Comisión Evaluadora.

Que a fin de garantizar la correcta prestación de servicios turísticos para los usuarios y público asistente al predio, se entiende necesario el otorgamiento de un permiso precario para la Temporada 2016/2017, para luego proceder conforme sea resuelto a raíz del proceso de licitación en curso.

Que considerando el inminente comienzo de la próxima temporada estival se estima conveniente el otorgamiento del presente permiso, el cual deberá regirse por las condiciones establecidas en la licitación de origen.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórgase permiso precario de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada PUNTA CANTERA II a favor de la firma PABLEA S.R.L. CUIT N° 30-70779836-6. hasta el 30 de abril de 2017, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** La determinación del canon para la Temporada 2016/2017 será establecido por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 3º.-** A partir de la fecha de finalización del permiso y previa notificación fehaciente al permisionario con una antelación de diez (10) días corridos, la Municipalidad podrá tomar posesión inmediata del predio fiscal en cualquier momento, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza y sin que el permisionario pueda alegar ni oponer derecho de retención sobre el mismo.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, notifíquese al interesado e intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales.

**REGISTRADA BAJO EL N° 321**

Mar del Plata, 27 de octubre de 2016

VISTO la situación contractual de la Unidad Turística Fiscal denominada BALNEARIO 5 LA PERLA, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vencido el plazo del permiso extendido mediante Resolución del Ente Municipal de Turismo N° 401/15 a favor de la sucesión de CARLOS ISAIAS DOMINGUEZ CUIT N° 20-05312323-7.

Que a la fecha se encuentra en trámite el primer llamado a Licitación Pública efectuado sobre esta Unidad, habiéndose procedido a la apertura de ofertas y encontrándose las ofertas formuladas en análisis de la Comisión Evaluadora.

Que a fin de garantizar la correcta prestación de servicios para los usuarios y público asistente al predio, se entiende necesario el otorgamiento de un permiso precario para la Temporada 2016/2017, para luego proceder conforme sea resuelto a raíz del proceso de licitación en curso.

Que considerando el inminente comienzo de la próxima temporada estival se estima conveniente el otorgamiento del presente permiso, el cual deberá regirse por las condiciones establecidas en su permiso de origen.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórgase permiso precario de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada Balneario 5 La Perla, a favor de los sucesores de CARLSO ISAIAS DOMINGUEZ, CUIT N° 20-05312323-7 hasta el 30 de abril de 2017, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** La determinación del canon para la Temporada 2016/2017 será establecido por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 3º.-** A partir de la fecha de finalización del permiso y previa notificación fehaciente al permisionario con una antelación de diez (10) días corridos, la Municipalidad podrá tomar posesión inmediata del predio fiscal en cualquier momento, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza y sin que el permisionario pueda alegar ni oponer derecho de retención sobre el mismo.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, notifíquese al interesado e intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales.

**REGISTRADA BAJO EL N° 322**

Mar del Plata, 27 de octubre de 2016.

VISTO la situación contractual de la Unidad Turística Fiscal denominada PLAYA BRISTOL POPULAR, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vencido el plazo del permiso extendido mediante Resolución del Ente Municipal de Turismo N° 403/15 a favor del señor ITALO ANTONIO RAVASIO CUIT N° 24-12516242-4.

Que a la fecha se encuentra en trámite de elaboración el pliego de bases y condiciones destinado a producir el Llamado a Licitación Pública sobre esta Unidad, por lo que resulta necesario mantener regularizada administrativamente la misma durante dicho proceso.

Que a fin de garantizar la correcta prestación de servicios para los usuarios y público asistente al predio, se entiende necesario el otorgamiento de un permiso precario para la Temporada 2016/2017, para luego proceder conforme sea resuelto a raíz del proceso licitatorio que se comenzará a tramitar.

Que considerando el inminente comienzo de la próxima temporada estival se estima conveniente el otorgamiento del presente permiso, el cual deberá regirse por las condiciones establecidas en su permiso de origen.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase permiso precario de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada PLAYA BRISTOL POPULAR a favor del señor ITALO ANTONIO RAVASIO CUIT N° 24-12516242-4 hasta el 30 de abril de 2017, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** La determinación del canon para la Temporada 2016/2017 será establecido por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 3°.-** A partir de la fecha de finalización del permiso y previa notificación fehaciente al permisionario con una antelación de diez (10) días corridos, la Municipalidad podrá tomar posesión inmediata del predio fiscal en cualquier momento, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza y sin que el permisionario pueda alegar ni oponer derecho de retención sobre el mismo.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, notifíquese al interesado e intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales.

REGISTRADA BAJO EL N° 323

RESOLUCIONES DEL EMVIAL

**EXPEDIENTE N° 367/C/2016-Cpo1-**

Mar del Plata, 21 de Septiembre de 2016

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 367-C-16 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 09/16 para la “**ADQUISICION DE LAMPARAS DE 100 W PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO**”, y

**CONSIDERANDO**

Que la presente adquisición se adjudicó a la firma **CASA BLANCO S.A.**

Que mediante la Solicitud de Pedido N° 922 el Departamento de Alumbrado Público solicita la provisión de Un Mil (1000) Lámparas de 100 W.

Que la Oficina de Compras informa que el monto de la ampliación de la adquisición asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 140.840,00.-).

Que la Contaduría procede a imputar preventivamente el gasto.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Ampliar la adjudicación efectuada a la firma **CASA BLANCO S.A.** en los términos de la Licitación Privada N° 09/16, para la “**ADQUISICION DE LAMPARAS DE 100 W PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO**”, manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 2.-** La ampliación a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 140.840,00.-); para la firma **CASA BLANCO SA.**

**ARTÍCULO 3.-** La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Contratista.

PGS/

g.l.

**REGISTRADO BAJO EL N° 251 /2016**

**EXPEDIENTE N° 83/C/2015-Cpo1-Alc 3**

Mar del Plata, 22 de Septiembre de 2016

**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 83/C/2015-Cpo 1-Alc 3-, relacionado con la **LICITACION PUBLICA N° 04/15** para la ejecución de la obra “**FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ETAPA III, ZONA CENTRO**”, y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 6 de Julio de 2015, se contrató la Obra de referencia a la firma **ALPA VIAL SA.**

Que la empresa solicitó la rescisión de común acuerdo del contrato para la ejecución de dicha obra.

Que con fecha **31 de Agosto de 2016** y por **Resolución N° 233/2016**, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público reduce la adjudicación efectuada a la firma **ALPA VIAL SA** y autoriza la Recepción Provisoria de la Obra.

Que con fecha **21 de Septiembre de 2016** el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el **acta de Recepción Provisoria** de la obra.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aceptar con fecha **21 de Septiembre de 2016** la **Recepción Provisoria de la Obra “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ETAPA III, ZONA CENTRO”**, ejecutada por la firma **ALPA VIAL SA**

**ARTÍCULO 2.-** Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma **ALPA VIAL SA**, por la ejecución de la obra de la referencia.

**ARTÍCULO 3.-** Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía oportunamente ingresada en concepto de **Garantía de Contrato, Recibo N° 1401** y **Garantía Anticipo Financiero Recibo N° 1400**, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4.-** Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

P.G.S./

g.l.

**REGISTRADO BAJO EL N° 252 /2016**

**EXPEDIENTE N° 522/R/16-1**

**SOLICITUD N° 19/16**

Mar del Plata, 23 de Septiembre de 2016.-

**VISTO** la presentación efectuada por la Empresa **CONSTRUCTORA PABLO ROMERO S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **DESAGÜE PLUVIAL ZONA ALBERTI Y CHILE**, bajo Proyecto de OSSE Exp 452-P-2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.



Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento para la 1º etapa de la obra (según nota obrante a fs.218 valorización de fs 15), y recibo oficial N° 20/000004467/17

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **CONSTRUCTORA PABLO ROMERO**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

**MALVINAS entre ALBERTI Y GASCON**

**69,60 M2.**

**(1º etapa)**

**ARTICULO 2º.-** El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

**ARTICULO 3º.-** En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

**ARTICULO 4º.-** El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

**ARTICULO 5º.-** La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

**ARTICULO 6º.-** La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

**ARTICULO 7º.-** La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **OBRAS SANITARIAS SE** y la empresa **CONSTRUCTORA PABLO ROMERO** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

**ARTICULO 8º.-** Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f..

**Registrado bajo el n° 253/2016**

**EXPEDIENTE N° 564/F/16-Cpol**

Mar del Plata, 23 de Septiembre de 2016

**Visto** el requerimiento efectuado por el Sr. Juan Manuel Del Valle Ricci - Representante Legal, del **COLEGIO FASTA SAN VICENTE**, y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 05 el Representante Legal de la institución educativa, con fecha 17 de Agosto del cte. **solicita la adecuación** de los tres (3) Espacios Reservados otorgados mediante Resolución n° 282-2000 (de fecha 15/11/2000) de la Presidencia del EMVISURyGA -(Exp 1560-5-2000), para el estacionamiento de vehículos de transporte escolar, en los distintos frentes que ocupa el inmueble en el cual desarrolla sus actividades, por calles: Gascón n° 3145 – Falucho n° 3188 y Catamarca n° 2465..

Que en dicha presentación argumenta el notable incremento de la matrícula entre el año 2000 y la actualidad, mencionando también que luego de un pormenorizado estudio realizado en conjunto, equipo directivo y transportistas, sobre los requerimientos en cuanto a horarios, actividades, cantidad de vehículos contratados y cantidad de alumnos, concluye en la **necesidad de readecuar** dichos espacios reservados.

Que dicho requerimiento se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 9722- (Reservado Transporte Escolar).

Que a fjs. 12 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

QUE LE SON PROPIAS.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Dejar sin efecto la autorización concedida al **COLEGIO FASTA SAN VICENTE**, mediante Resolución 282-2000 de la Presidencia de EMVISURyGA (Actualmente ENOSUR)- de fecha 15/11/2000 - Exp n° 1560-5-2000 para la utilización de tres (03) espacios reservados, en los distintos frentes que ocupa el inmueble, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar al **COLEGIO FASTA SAN VICENTE**, la utilización de un (01) espacio reservado de doce (12) metros para transporte escolar, con vigencia de Lunes a Viernes de 07:00 a 18:00 horas, frente al inmueble sito en la calle **GASCÓN n° 3145**, un (01) espacio reservado de doce (12) metros para transporte escolar, con vigencia de Lunes a Viernes de 07:00 a 18:00 horas, frente al inmueble sito en la calle **FALUCHO n° 3188** y un (01) espacio reservado de treinta (30) metros para transporte escolar, con vigencia de Lunes a Viernes de 07:00 a 18:00 horas, frente al inmueble sito en la calle **CATAMARCA n° 2465** de esta ciudad los que serán demarcados, señalizados y mantenidos por el recurrente.

**ARTÍCULO 3.-**La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones; tome conocimiento la División Recursos del EMVIAL para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito; Tomen conocimiento los Departamentos Administrativo y de Recursos del ENOSUR. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Gobierno y Control.

P.G.S./  
r.g.f.

**Registrado bajo el N° 254 / 2016**

Mar del Plata, 26 de Septiembre de 2016

**VISTO**, que el agente **Eduardo Raúl FERNANDEZ – Legajo N° 19499/1**, ha cumplido veinticinco (25) años de servicio en la Municipalidad de General Pueyrredón en el corriente año, y

**CONSIDERANDO**

Que, corresponde abonar la bonificación estipulada en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes anterior, al agente **Eduardo Raúl FERNANDEZ – Legajo N° 19499/1 – Capataz Especializado en Alumbrado Público – C.F. 06-18-71-02**, dependiente de la Dirección de Alumbrado Público del ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

P.G.S./  
mgc./P.N.H.

**Registrado bajo el N° 255 / 2016**

**EXPEDIENTE N° 83/C/2015-Cpo1-Alc 4**

Mar del Plata, 28 de Septiembre de 2016

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 83-C-15 Cpo. 1 Alc. 04, relacionado con la Licitación Pública N° 05/15 para la contratación de la Obra **“FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ETAPA IV”** y,

**CONSIDERANDO**

Que la presente contratación se adjudicó a la firma PASALTO MATERIALES SRL para la Zona Norte.

Que la empresa solicitó la rescisión de común acuerdo del contrato de la Obra de referencia.

Que la Oficina Técnica informa que la empresa ejecutó un 65.42% de la Obra.

Que mediante la Ordenanza Municipal 17070 la Municipalidad de Gral Pueyrredon se adhirió a la Ley Provincial 14812, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que según lo dispuesto en la mencionada ley se podrán adecuar los proyectos, cuando resulte técnicamente posible, y no implicare una modificación mayor al treinta y cinco por ciento (35%).

Que este Ente Municipal ha dejado de recibir fondos para dar cumplimiento al pago de la obra ya ejecutada.

Que consecuentemente con lo expuesto no resulta viable para el Ente Municipal afrontar este compromiso atento la situación económica financiera existente en el Municipio.

Que por todo lo expuesto, se hace necesario reducir la Obra en un 34.58% para dar por finalizada la misma.

Que la Contaduría del Ente procede a desafectar el compromiso previamente imputado.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Reducir la adjudicación de la Obra efectuada a la firma PASALTO MATERIALES SRL en los términos de la Licitación Pública Nro 05/2015, para la contratación de la “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ETAPA IV”- ZONA NORTE en un 34.58%.

**ARTÍCULO 2.-** La reducción a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 53/100 (\$1.703.482,53.-).

**ARTÍCULO 3.-** Autorizar la Recepción Provisoria de la Obra “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ETAPA IV”- ZONA NORTE con el 65.42% de ejecutado.

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Contratista.-  
P.G.S./  
g.l.

**REGISTRADO BAJO EL N° 256 /2016**

**EXPEDIENTE N° 525/C/2016-Cpo1-**

Mar del Plata, 28 de Septiembre de 2016

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 525-C-16 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 05/2016 para la “**ADQUISICION DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE CARPETA ASFALTICA Y HORMIGON**” y

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del primer llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura del Primer Llamado se presentó solo una oferta de las firma CANTERA YARAVI S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Primer Llamado a Licitación Pública N° 05/2016, para la “**ADQUISICION DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE CARPETA ASFALTICA Y HORMIGON**” cuya apertura fuera efectuada el día 23 de Septiembre de 2016 a las 11,00 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Aceptar como válida la oferta de la firma CANTERAS YARAVI S.A.

**ARTÍCULO 3º.-** Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 05/2016, para la “ADQUISICION DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE CARPETA ASFALTICA Y HORMIGON”, cuya apertura se efectuará el día 11 de Octubre de 2016 a las 11,00 horas.

**ARTICULO 4º.-** Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

P.G.S./

g.l.

**REGISTRADO BAJO EL N° 257 /2016**

**EXPEDIENTE N° 507/T/16-1**

**SOLICITUD N° 14/16**

**Mar del Plata, 28 de Septiembre de 2016.-**

**VISTO** la presentación efectuada por la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **CONEXIÓN FO Acc- PODER JUDICIAL MINISTERIO PUBLICO- GASCON 2099 PB MAR DEL PLATA- RIPALDA XX, bajo Proyecto 633542361 de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** y

**CONSIDERANDO:**

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000004474/78.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

**GASCON N° 2099 esquina BS.AS.**

**6,60 M2.**

**ARTICULO 2º.-** Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los **SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.**

**ARTICULO 3º.-** El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

**ARTICULO 4º.-** En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

**ARTICULO 5º.-** El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

**ARTICULO 6º.-** La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

**ARTICULO 7º.-** La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

**ARTICULO 8º.-** La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** y la empresa **PLANTEL S.A.** en su

carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

**ARTICULO 9º.-** Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f..

**Registrado bajo el n° 258/2016**

**EXPEDIENTE N° 484/C/2016-Cpo1-**

Mar del Plata, 29 de Septiembre de 2016

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 484-C-16 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 15/16 para la “**ADQUISICIÓN DE COLUMNAS PARA SEMÁFOROS**”, y

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas oferentes: COIDEA S.A. y OACI S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 15/2016, para la “**ADQUISICIÓN DE COLUMNAS PARA SEMAFOROS**” efectuada el día 13 de Septiembre de 2016 a las 11,00 horas.

**ARTÍCULO 2.-** Aceptar como válidas las ofertas de las firmas COIDEA S.A. y OACI S.A.

**ARTÍCULO 3.-** Adjudicar la Licitación Privada N° 15/2016, para la “**ADQUISICIÓN DE COLUMNAS PARA SEMAFOROS**”

A la firma **OACI S.A.** por ser su oferta de menor precio, de valores convenientes y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 199.425,00)**; por la provisión de:

- **QUINCE (15) COLUMNAS DE ACERO GALVANIZADO POR INMERSION, PARA SEMAFOROS, CON PESCANTE DE 5.50M DE VUELO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS.-**  
**MARCA: ML MOD. CLSE A \$ 13.295,00 C/U.**

**ARTÍCULO 4.-** Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

**ARTÍCULO 5.-** Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas COIDEA S.A. Recibo Numero 1559 y OACI S.A. Recibo Numero 1560, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 6.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7.-** Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

P.G.S./

g.l.

**REGISTRADO BAJO EL N° 259 /2016**

**EXPEDIENTE N° 485/C/2016-Cpo1-**

Mar del Plata, 30 de Septiembre de 2016

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 485-C-16 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 16/2016 para la “**ADQUISICIÓN DE BUZONES Y GABINETES PARA SEMAFOROS**”, y

## **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas oferentes: BOTTICON S.R.L Y TEMBE Y AGUAPEI S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 16/2016, para la “**ADQUISICIÓN DE BUZONES Y GABINETES PARA SEMAFOROS**” efectuada el día 28 de Septiembre de 2016 a las 11,00 horas.

**ARTÍCULO 2.-** Aceptar como válidas las ofertas de las firmas BOTTICON S.R.L Y TEMBE Y AGUAPEI S.A.

**ARTÍCULO 3.-** Adjudicar la Licitación Privada N° 16/2016, para la “**ADQUISICIÓN DE BUZONES Y GABINETES PARA SEMAFOROS**”

A la firma **BOTTICON S.R.L.** por ser su oferta de valores convenientes y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 633.000,00); la provisión de:

- **TREINTA (30)** BUZON COMPLETO PARA SEMAFOROS, MEDIDAS 1250 MM x 450 MM x 310 MM PINTADOS CON POLIESTER TERMOCONVERTIBLE COLOR RAL 7032, CONSTRUIDO CON ACERO INOXIDABLE. A \$ 10.400,00 C/U.
- **TREINTA (30)** GABINETE ESTANCO IP55 PARA CONTROLADOR DE SEMAFOROS CONSTRUIDO EN ACERO INOXIDABLE 304, DE MEDIDAS 650 MM x 450 MM x 280 MM, CON UNA PUERTA EN SU PARTE FRONTAL CON CERRADURA COMBINADA Y BISAGRAS CON ABERTURA LATERAL, EN EL EXTERIOR SE LES COLOCARA UNA PLACA DE POLICARBONATO DE MEDIDAS 300 MM x 450 MM CON AISLAMIENTO DEL FONDO DE LOS GABINETES UNIDOS ENTRE SI, EN LA SUPERFICIE SERA ARENADO Y RECUBIERTO POR POLIESTER TERMOCONVERTIBLE COLOR GRIS CON BURLETES.- A \$ 10.700,00 C/U.

**ARTÍCULO 4.-** Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

**ARTÍCULO 5.-** Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas BOTTICON S.R.L Recibo Numero 1563 y TEMBE Y AGUAPEI S.R.L. Recibo Numero 1564, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 6.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7.-** Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

P.G.S./

g.l.

**REGISTRADO BAJO EL N° 260 /2016  
EXPEDIENTE N° 542/C/2016-Cpo1-Alc 0**

Mar del Plata, 3 de Octubre de 2016

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 542-C -16 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “**ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO Y PINTURA ASFALTICA PARA TOMADO DE JUNTAS**” y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar un llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Llámese a Licitación Privada N° 17/16 para la “**ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO Y PINTURA ASFALTICA PARA TOMADO DE JUNTAS**”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 13 de Octubre de 2016 a las 11,00 horas.-

**ARTÍCULO 3.-** Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Área Laboratorio.

**ARTÍCULO 4.-** Invitase a participar a las firmas del ramo.

**ARTÍCULO 5.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 6.-** Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

P.G.S./

g.l.

**REGISTRADO BAJO EL N° 261 /2016**

EXPEDIENTE N° 543/C/16-1-Cpo- Alc 0

**Mar del Plata, 3 de Octubre de 2016**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 543-C-16 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “**ADQUISICIÓN MOLDES DE CORDON CUNETA**” y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar un llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Llámese a Licitación Privada N° 18/2016 para la “**ADQUISICIÓN DE MOLDES DE CORDON CUNETA**”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 12 de Octubre de 2016 a las 11,00 horas.-

**ARTÍCULO 3.-** Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Área Técnica.

**ARTÍCULO 4.-** Invitase a participar a las firmas del ramo.

**ARTÍCULO 5.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 6.-** Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

P.G.S./

g.l.

**REGISTRADO BAJO EL N° 262 /2016**

**EXPEDIENTE N° 557/C/2016-Cpo1-Alc 0**

Mar del Plata, 3 de Octubre de 2016

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 557-C-16 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “**ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL**” y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Llámese a Licitación Privada N° 19/2016 para la “**ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL**”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 11 de Octubre de 2016 a las 12,30 horas.-

**ARTÍCULO 3.-** Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y área Laboratorio.

**ARTÍCULO 4.-** Invítese a participar a las firmas del ramo.

**ARTÍCULO 5.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 6.-** Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

P.G.S./

g.l.

**REGISTRADO BAJO EL N° 263 /2016**

**EXPEDIENTE N° 800/E/15-1**

**SOLICITUD N° 35/15**

**Mar del Plata, 04 de Octubre de 2016.-**

**VISTO** la presentación efectuada por la Empresa **EDEA S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **MONTAJE ELECTROMECHANICO Y VINCULACION en MT y BT, bajo Proyecto de EDEA S.A. 1502-15, y**

**CONSIDERANDO:**

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000004482/64.

*PROPIAS*

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**



**ARTICULO 1º.-** Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **EDEA S.A.,** para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

<b>DIAG. PUEYRREDON Y MORENO 1</b>	<b>1,21 M2.</b>
	<b>2,63 M2.</b>
<b>CATAMARCA Y MORENO</b>	<b>1,43 M2.</b>
	<b>6,60 M2.</b>
<b>DIAG. PUEYRREDON Y MORENO 2</b>	<b>0,77 M2</b>

**ARTICULO 2º.-** Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los **SECTORES DE VEDA;** dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

**ARTICULO 3º.-** El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

**ARTICULO 4º.-** En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

**ARTICULO 5º.-** El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

**ARTICULO 6º.-** La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

**ARTICULO 7º.-** La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

**ARTICULO 8º.-** La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **EDEA S.A.** y la empresa **ESEA S.A.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

**ARTICULO 9º.-** Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f..

**Registrado bajo el n° 264/2016**

**EXPEDIENTE N° 478/C/2016-Cpo1**

Mar del Plata, 7 de Octubre de 2016

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 478-C-16 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 14/16 para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA INSTALACION DE APSE PARA LOS BARRIOS EL MARTILLO Y FLORENTINO AMEGHINO (PROCREAR)”** y

### **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado de la Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron a la apertura de ofertas cuatro (4) firmas: YLUM S.A, STRAND S.A, CASA BLANCO S.A y ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.R.L.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Llamado de la Licitación Privada N° 14/16, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA INSTALACION DE APSE PARA LOS BARRIOS EL MARTILLO Y FLORENTINO AMEGHINO (PROCREAR)” cuya apertura fuera efectuada el día 9 de Septiembre de 2016 a las 11,00 horas.

**ARTICULO 2.-** Aceptar como válidas las ofertas de las firmas YLUM S.A, STRAND S.A, CASA BLANCO S.A, y ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.R.L.

**ARTÍCULO 3.-** No adjudicar el ítem 2, por no poder evaluar técnicamente, mediante la prueba de mecanizado, ninguna de las muestras ofrecidas, como así también, los ítems 6 y 7, por tener una oferta económica única válida para estos ítems.-

**ARTÍCULO 4.-** Adjudicar la Licitación Privada N° 14/16, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA INSTALACION DE APSE PARA LOS BARRIOS EL MARTILLO Y FLORENTINO AMEGHINO (PROCREAR)”

A la firma **STRAND S.A.** por ser su oferta valida, y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 339.288,00)**; la provisión de:

- **ITEM 1:** CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) ARTEFACTOS APTOS PARA LAMPARA DE 100/150 W TIPO VIAL CON PORTAEQUIPO INCORPORADO Y ZOCALO, CON EQUIPO AUXILIAR INCORPORADO CON LAMPARA SUPER/PLUS TUBULAR CLARA 100 W SAP Y FOTOCONTROL 10 A. - MARCA STRAND RS 150. A \$ 2.532.00 C/U.

A la firma **CASA BLANCO S.A** por ser su oferta de menor precio, y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 73.155,20)**; la provisión de:

- **ITEM 3:** CUATROCIENTOS (400) METROS CABLE TT, 2 x 1,5 MM (EN ROLLOS DE 100 MTS). – M.H. - A \$ 6.00 C/U.
- **ITEM 5:** CIENTO TREINTA Y SEIS (136) CHAPAS MN 84 - MARCA ESA - A \$ 3.90 C/U.
- **ITEM 8:** DOS MIL CIENTO TREINTA (2.130) METROS CABLE ANTIVANDALICO 6/6 ALUMINIO - MARCA ERPLA - A \$ 12.40 C/U.
- **ITEM 9:** CUATRO (4) BOLSAS x 100 UNIDADES. PRECINTO 150 x 3,6 MM - MARCA NOVA - A \$ 18,20 C/U
- **ITEM 11:** VEINTISIETE (27) POSTES DE EUCALIPTO TRATADO DE 9 MTS DE ALTURA - MARCA FORESTAL - A \$ 1.620 C/U.

A la firma **ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION S.R.L** por ser su oferta de menor precio, y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 (\$ 28.696, 00)**; la provisión de:

- **ITEM 10:** SESENTA Y OCHO (68) TACOS DE MADERA DURA (7 x 19 x 70 CM) - MARCA ABC - A \$ 422.00 C/U.

A la firma **YLUM S.A** por ser su oferta de menor precio, y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS SEIS MIL TRES CON 20/100 (\$ 6.003,20)**; la provisión de:

- **ITEM 4:** CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) MORSETOS CON PORTA FUSIBLE INCORPORADO Y CARTUCHO DE 4 AMPERES PARA PREENSAMBLADO TIPO DP-12 - MARCA LCT – (MODELO PKD 14PF) - A \$ 44.80 C/U.

**ARTÍCULO 5.-** Requiérase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificadas de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

**ARTICULO 6.-** Reintégrense los Depósitos de Garantía de Mantenimiento de Ofertas a las siguientes Firmas **YLUM S.A.** Recibo Oficial Numero 1558, **STRAND S.A.** Recibo Oficial Número 1555, **CASA BLANCO S.A.** Recibo Oficial Número 1552 y **ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION SRL** Recibo Oficial Número 1557, una vez cumplido lo requerido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 7.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8.-** Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

P.G.S./  
g.l.

**REGISTRADO BAJO EL N° 265 /2016**

**Mar del Plata, 12 de Octubre de 2016**

**VISTO** lo solicitado por el Sr. Director de Conservación Urbana, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante nota de fecha 28 de septiembre de 2016, se informa que el agente ACEITUNO, Hector Eusebio Legajo N° 28350 perteneciente a la Dirección de Conservación Urbana se encuentra desde hace tiempo cumpliendo funciones en la Dirección de Caminos Rurales, ambas pertenecientes al EMVIAL.-

Que se hace necesario confeccionar el acto administrativo correspondiente a fin de regularizar su situación.-

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Trasladar, a partir del 01 de octubre de 2016, de la **DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN URBANA a la DIRECCIÓN DE CAMINOS RURALES**, al agente **ACEITUNO, Hector Eusebio – Legajo N° 28350**, Cargo: Oficial.

**ARTICULO 2°.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Personal del EMVIAL.-

P.G.S.

...e.r.//

**Registrado bajo el N° 266 / 2016**

**EXPEDIENTE N° 948/P/14-Cpo1**

**Mar del Plata, 12 de Octubre de 2016**

**VISTO** lo actuado en el presente Expdte n° 948-P-2014 - Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación Barrio Punta Mogotes,

**CONSIDERANDO**

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de Cordón cuneta y carpeta asfáltica en las calles detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO: 15% de descuento** sobre los valores del prorrateo inicial; **B) FINANCIADO:** hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; **C) FINANCIADO:** hasta en 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a foja 13 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el marco de la Ordenanza 19092/09 ejecutada en el barrio **PUNTA MOGOTES** en la siguiente cuadra: **VERNET** e/Génova y Nápoles; de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1° Cuota y el pago al Contado fijado para el 10/11/2016.-

**ARTICULO 2º.-** Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 1115,04 y 48,05 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

**ARTICULO 3º.-** Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

**ARTÍCULO 4º.-** Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-  
P.G.S.  
c.v.s.

**Registrado bajo el N° 267 / 2016**

**EXPEDIENTE N° 544/M/16-Cpo1**

**Mar del Plata, 12 de Octubre de 2016**

**VISTO**, el expediente n° 544/M/2016, y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 1 del presente Sra. **MALAGÜEÑO**, Norma Ramona Amparo, ha solicitado la eximisión de pago de la obra de Alumbrado ejecutada por el EMVIAL respecto de la **Cuenta Municipal n° 418.943**

de eximición de la tasa por servicios urbanos.

deuda generada para la citada cuenta municipal.

favorable,

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Exímase del pago de la obra (1070) de Alumbrado del B° Lopez de Gomara / Islas Malvinas Pinares, calle Necochea N° 7282 a la **Cuenta Municipal n° 418.943** cuyo titular es la Sra. **MALAGÜEÑO**, Norma Ramona Amparo por un monto total de pesos setecientos ochenta y cinco con 80/100 (\$ 785,80.-).

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

**ARTICULO 3º.-** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

**ARTICULO 4º.-** Cumplido archívese.  
P.G.S.  
c.v.s.

**Registrado bajo el N° 268 / 2016**

**EXPEDIENTE N° 541/P/16-Cpo1**

**Mar del Plata, 12 de Octubre de 2016**

**VISTO**, el expediente n° 541/P/2016, y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 1 del presente PERALTA, Teresita del Carmen, ha solicitado la eximisión de pago de la obra de Alumbrado ejecutada por el EMVIAL respecto de la **Cuenta Municipal n° 140.922**

de eximición de la tasa por servicios urbanos.

deuda generada para la citada cuenta municipal.

favorable,

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Exímase del pago del 100% de la deuda por la obra (1118) de Alumbrado del B° Los Pinares, calle Rejón N° 6819 a la **Cuenta Municipal n° 140.922** cuyo titular es la Sra. **PERALTA, Teresita del Carmen** por un monto total de pesos quinientos sesenta y uno con 70/100 (\$ 561,70.-).

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

**ARTICULO 3º.-** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

**ARTICULO 4º.-** Cumplido archívese.

P.G.S.

...l.r.//

**Registrado bajo el N° 269 / 2016**

**EXPEDIENTE N° 548/R/16-Cpo1**

**Mar del Plata, 12 de Octubre de 2016**

**VISTO**, el expediente n° 548/R/2016, y

**CONSIDERANDO**

Gleidi, ha solicitado la eximisión de pago de la obra de Alumbrado ejecutada por el EMVIAL respecto de la **Cuenta Municipal n° 419.889.-**

de eximición de la tasa por servicios urbanos.

deuda generada para la citada cuenta municipal.

favorable,

SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Exímase del pago de la obra (1077) de Alumbrado del B° Fortunato de la Plaza, calle Vertiz N° 7220 a la **Cuenta Municipal n° 419.889** cuyo titular es la Sra. **SALOMON, Carmen Gleidi**, por un monto total de pesos mil quinientos cuarenta y tres con 09/100 (\$ 1.543,09.-).

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

**ARTICULO 3º.-** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

**ARTICULO 4º.-** Cumplido archívese.

P.G.S.

...l.r.//

**Registrado bajo el N° 270 / 2016**

**EXPEDIENTE N° 528/V/16-Cpo1**

**Mar del Plata, 12 de Octubre de 2016**

**VISTO**, el expediente n° 528/V/2016, y

**CONSIDERANDO**

Luis, ha solicitado la eximisión de pago de la obra de Alumbrado ejecutada por el EMVIAL respecto de la **Cuenta Municipal n° 146.182**

eximición de la tasa por servicios urbanos.

deuda generada para la citada cuenta municipal.

favorable,

SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

## RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** Exímase del pago de la obra (1108) de Alumbrado del Bº Villa Primera, calle Victoriano Montes N° 545 a la **Cuenta Municipal n° 146.182** cuyo titular es el Sr. **VIVO**, Alejandro Luis, por un monto total de pesos mil trescientos uno con 64/100 (\$ 1.301,64.-).

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

**ARTICULO 3º.-** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

**ARTICULO 4º.-** Cumplido archívese.

P.G.S.

...l.r.//

**Registrado bajo el N° 271 / 2016**

**EXPEDIENTE N° 580/I/16-Cpo1**

**Mar del Plata, 12 de Octubre de 2016**

**VISTO** el requerimiento efectuado por el Dr. Gustavo A. Peduzzi Delegado Local del **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES DE MAR DEL PLATA** sito en calle La Rioja n° 2449, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Dr. Gustavo A. Peduzzi, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado, para el estacionamiento de vehículos de esa institución, frente al domicilio de la referencia.

Que a fs. 2 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento.

Que dicho requerimiento se halla contemplado en la norma Legal vigente, Ordenanza Municipal n° 7482 (Reglamento de Espacios Reservados)

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar al **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES DE MAR DEL PLATA**, un (1) espacio reservado de seis (06) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 07:30 a 20:30 hs. Frente al inmueble sito en calle **LA RIOJA n° 2449** de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

**ARTÍCULO 2.-** La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Dirección General de Transporte

P.G.S.

r.g.f./

**Registrado bajo el N° 272 / 2016**

**EXPEDIENTE N° 497/T/16-1**

**SOLICITUD N° 13/16**

**Mar del Plata, 12 de Octubre de 2016.-**

**Visto** la presentación efectuada por la Empresa **TELMEX S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **FO "ACCESO CLINICA DEL NIÑO"- AV COLON 2749 Mar del Plata, bajo Proyecto de TELMEX**, y

**CONSIDERANDO:**

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000004465/57.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **TELMEX**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

**MITRE Y AV.COLON**

**7,50 M2.**

**ARTICULO 2º.-** Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los **SECTORES DE VEDA**; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

**ARTICULO 3º.-** El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

**ARTICULO 4º.-** En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

**ARTICULO 5º.-** El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho **(48) horas**, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

**ARTICULO 6º.-** La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

**ARTICULO 7º.-** La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

**ARTICULO 8º.-** La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **TELMEX** y las empresas y **LA CONCORDIA S.A.** en su carácter de Contratistas de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

**ARTICULO 9º.-** Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f..

**Registrado bajo el n° 273/2016**

**EXPEDIENTE N° 556/L/16-Cpo1**

**Mar del Plata, 12 de Octubre de 2016**

**VISTO**, el expediente n° 556/L/2016, y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 1 del presente el **Sr. LAFUENTE, Rodolfo**, ha solicitado la eximición de pago de la obra de Alumbrado Público Especial ejecutada por el EMVIAL respecto de la **Cuenta Municipal n° 185686**

de eximición de la tasa por servicios urbanos.

Que a fs. 15 la División Recursos adjunta detalle de la deuda generada para la citada cuenta municipal.

Que a fs.18 el Abogado Asesor ha emitido dictamen favorable,

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Exímase del pago de la obra (1003) de A.P.E. del B° El Progreso calle Arana y Goiri N° s/n, nomenclatura catastral VI H – 47N - 4 a la **Cuenta Municipal n° 185686** cuyo titular es la entidad **Comunidad Espiritual “ADELPHIA”** por un monto total de pesos novecientos setenta y seis con 61/100(\$ 976,61.-).

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

**ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

**ARTICULO 4°.-** Cumplido archívese.

P.G.S.c.v.s.//

**Registrado bajo el N° 274 / 2016**

**EXPEDIENTE N° 9625/1/16-Cpo1**

Mar del Plata, 12 de Octubre de 2016

**VISTO** lo actuado en el Expte. n° 9625/1/2016-Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle **Malvinas n° 1566**, y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 la Señora **SUSANA ROLANDO, DNI 13.242.129**, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad de su hija **LUCIA GAMALERO** DNI 38.484.067, para el estacionamiento de los vehículos Peugeot Partner Dominio POJ786 y Alfa Romeo Dominio CTY 476, frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 02 a 28 obran agregadas copias de: Croquis de ubicación del espacio reservado solicitado- Certificación de Discapacidad de la Srta Lucia Gamalero- Cedula Verde de los vehículos Peugeot Partner Dominio POJ786 y Alfa Romeo Dominio CTY 476- DNI de la Srta Lucia Gamalero – Licencias de conducir de la sra. Rolando y de los sres. Martin Gamalero y Ruben Gamalero (conductores alternativos de los vehículos mencionados)- Copia de Escritura de propiedad de la propiedad de la referencia - y fotografía del frente del domicilio de la referencia.

Que a fs. 29 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.324.

Que a fs. 31 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.324, art. 20.d).

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar al Señora **SUSANA ROLANDO DNI 13.242.129**, la utilización de un (1) espacio reservado (para discapacitados); de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo durante las 24 horas - frente al inmueble sito en calle **MALVINAS n° 1566** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

**ARTÍCULO 2:** La autorización otorgada por el Artículo primero está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

P.G.S./

r.f.

**Registrado bajo el n° 275/2016**

**EXPEDIENTE N° 369/C/2016-Cpo1**

Mar del Plata, 13 de Octubre de 2016

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 369-C-16 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 10/2016 para la **“ADQUISICIÓN DE DELINEADORES PLASTICOS PARA TRANSITO”** y,



## **CONSIDERANDO**

Que por resolución N° 232/16 de fecha 31 de Agosto se suspendió lo resuelto en el artículo 4° de la resolución N° 225/16, mediante la cual se había adjudicado la licitación de referencia, a la firma **PUNTO PRET S.R.L.**

Que mediante cedula de notificación de fecha 01 de Septiembre se solicitó a las firmas **ABETE y CIA SA y PUNTO PRET SRL**; aporten una muestra del producto ofrecido.

Que obra en el expediente informe técnico realizado por el Departamento de Ingeniería de Transito.

Que se analizan las ofertas económicas presentadas oportunamente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar la Licitación Privada N° 10/2016, para la “ADQUISICIÓN DE DELINEADORES PLASTICOS PARA TRANSITO”, a la firma **ABETE Y CIA SA**, por ser su oferta la de menor precio, de valores convenientes y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 520.990,00.-) por la provisión de:

- QUINIENTOS TREINTA (530) DELINEADORES DE TRANSITO POLIURETANO AMARILL, CON FIJACION INCLUIDA (TARUGO, TORNILLO Y ARANDELA) NECESARIOS PARA SU COLOCACION, MARCA CONOFLEX a \$ 983,00 C/U.

**ARTÍCULO 2°.-** Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

**ARTÍCULO 3°.-** Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras.  
P.G.S./  
g.l.

**REGISTRADO BAJO EL N° 276 /2016**

**EXPEDIENTE N° 583/C/2016-Cpo1-Alc 0**

Mar del Plata, 14 de Octubre de 2016

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 583-C-16 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICION DE GRANZA” y,

## **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Publica.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Llámese a Licitación Pública N° 8/16 para la “ADQUISICION DE GRANZA”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 3.200.000,00.-).

**ARTÍCULO 3.-** Fíjese para el 10 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4.-** Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de la oficina de Contaduría; Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Departamento de Laboratorio

**ARTÍCULO 5.-** Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los diarios La Capital y El Atlántico de la ciudad de Mar del Plata y por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6.-** La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7.-** Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.  
P.G.S./  
g.l.

**REGISTRADO BAJO EL N° 277 /2016**

**EXPEDIENTE N° 525/C/16**

Mar del Plata, 14 de Octubre de 2016

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 525-C-16 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 05/16 para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE CARPETA ASFALTICA Y HORMIGON”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer y segundo llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó solo una firma:  
**CANTERAS YARAVI S.A.**

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el segundo llamado a Licitación Pública N° 05/16, para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE CARPETA ASFALTICA Y HORMIGON”, cuya apertura fuera efectuada el día 11 de Octubre de 2016 a las 11,00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Aceptar como válida la oferta de la firma: **CANTERAS YARAVI S.A.**

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar la Licitación Pública N° 05/16, para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE CARPETA ASFALTICA Y HORMIGON”:

A la firma **CANTERAS YARAVI S.A.** por ser su oferta de valor conveniente y estar de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.580.250,00.-)** por la adquisición de:

- **DOS MIL (2.000,00) TONELADAS DE PIEDRA GRANITICA – GRANULOMETRIA 6-20 – ESTADO LIMPIA. A \$ 299,48 C/U.**
- **DOS MIL (2.000,00) TONELADAS DE PIEDRA CUARCITICA – GRANULOMETRIA 10/30 – ESTADO LIMPIA - A \$ 212,35 C/U.**
- **UN MIL (1.000,00) TONELADAS DE PIEDRA CUARCITICA – GRANULOMETRIA 6/20 – ESTADO LIMPIA – A \$ 309,75 C/U.**
- **TRES MIL (3.000,00) TONELADAS DE ARENA DE TRITURACION GRANITICA – GRANULOMETRIA 0-6 – A \$ 82,28 C/U.**

**ARTÍCULO 4°.-** Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

**ARTÍCULO 5°.-** Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a la firma **CANTERAS YARAVI S.A** Recibo Numero 1561, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 6°.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7°.-** Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.  
PGS/  
g.l.

**Registrado bajo el N° 278 /2016.**

**EXPEDIENTE N° 557/C/16**

Mar del Plata, 14 de Octubre de 2016

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 557-C-16 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 19-16 para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”, y  
CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó únicamente la firma: CEMENTOS AVELLANEDA S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 19-16, para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”, cuya apertura fuera efectuada el día 11 de Octubre de 2016 a las 12,30 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válida la oferta de la firma CEMENTOS AVELLANEDA S.A.

ARTÍCULO 3°.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada N° 19-16 para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”, cuya apertura se realizará el día 21 de Octubre de 2016 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

**Registrado bajo el N° 279 /2016.**

EXP. N° 615 LETRA P AÑO 2013 FOJA \_\_\_\_  
CUERPO 1 ALCANCE 0

Mar del Plata, 17 de Octubre de 2016.-

Visto lo actuado en el presente Expdte n° 615-P-2013 - Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación Barrio El Gaucho y

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de CORDÓN CUNETAS y CARPETA ASFÁLTICA, detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO: 15% de descuento** sobre los valores del prorrateo inicial; **B) FINANCIADO:** hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; **C) FINANCIADO:** hasta en 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 25 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de cordón cuneta y carpeta asfáltica, en el marco de la Ordenanza 19092/09 ejecutada en el barrio **EL GAUCHO** en las siguientes cuadras: **TETAMANTTI** entre San Salvador y Guanahani, **SAN SALVADOR** entre Tetamantti y Olazar, **HEGUILOR** entre Irala y Magallanes y **GABOTO** entre Mac Gaul y Heguilor; 5 cuadras en total; de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 12/12/2016.-

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 767,57 y 33,08 a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares,

/

siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-

P.S./

..c.v.s...//

**Resolución N° 280 / 2016**  
**EXPEDIENTE N° 543/C/16-1**

**Mar del Plata, 17 de Octubre de 2016**

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 543-C-16 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 18/16 para la “ADQUISICIÓN DE MOLDES PARA CORDON CUNETA” y

#### **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cuatro (4) firmas oferentes: *INDHOR SAICFYC, JGB CONSTRUCCIONES S.A., MARPAL SA y SEYCO SACIF*

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

#### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 18/16, para la “ADQUISICIÓN DE MOLDES DE CORDON CUNETA” cuya apertura fuera efectuada el día 12 de Octubre de 2016 a las 11,00 horas.

**ARTICULO 2.-** Aceptar como válidas las ofertas de la firmas *INDHOR SAICFYC, JGB CONSTRUCCIONES S.A., MARPAL SA y SEYCO SACIF*.

**ARTÍCULO 3.-** Adjudicar la Licitación Privada N° 18/16, para la “**ADQUISICIÓN DE MOLDES PARA CORDON CUNETA**” **A la firma JGB CONSTRUCCIONES S.A** por ser su oferta la más económica, conveniente y estar de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 465.300,00.-)** por la provisión de:

- **NOVENTA (90) MOLDES DE CORDON CUNETA RECTO** – CHAPA: 4 MM DE ESPESOR, LARGO: 3 MTS, CARA VISTA COSTADO: 15 CM, INCLUIDO PLANCHUELA PORTAESTACA, CHAVETAS, BULONES, ETC. **A \$ 3.470,00 C/U.**
- **DOCE (12) MOLDES BOCACALLE CORDON CUNETA CURVO** – CHAPA 4 MM DE ESPESOR, RESPALDO ALTURA: 30 CM y CARA VISTA COSTADO DE 15 CM, RADIO DE 6 M EN (4) CUATRO TRAMOS CON UN DESARROLLO DE 9,42 M. INCLUIDO PLANCHUELA PORTAESTACA, CHAVETAS, BULONES, ETC. **A \$ 12.750,00 C/U.**

**ARTÍCULO 4.-** Requiérase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, la que será devuelta una vez entregada la totalidad de la mercadería adjudicada.

**ARTÍCULO 5.-** Reintégrese los Depósitos de Garantía de Mantenimiento de Ofertas a las siguientes Firmas **JGB CONSTRUCCIONES S.A** Recibo Oficial N° 1565, y **MARPAL SA** Recibo Oficial N° 1567, **INDHOR SAICFIYC** Recibo Oficial N° 1569 y **SEYCO SACIF** Recibo Oficial N° 1570, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 6.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO 7.-** Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/  
g.l.

**Registrado bajo el N° 281 /2016**

**EXPTE. 542-C-2016**

**Mar del Plata, 18 de Octubre de 2016**

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 542-C-16 Cpo.1, relacionado con la Licitación Privada N° 17/16 para la “ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO Y PINTURA ASFALTICA PARA TOMADO DE JUNTAS” y

### **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos (2) firmas oferentes: **PRODUCTORA QUIMICA SRL** y **HERRERA VILLALAIN JUAN Y HERRERA VILLALAIN LUIS A.**

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

### **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el llamado a la Licitación Privada N° 17/16, para la “ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO Y PINTURA ASFALTICA PARA TOMADO DE JUNTAS” cuya apertura fuera efectuada el día 13 de Octubre de 2016 a las 11,00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Aceptar como válidas las ofertas de las firmas **PRODUCTORA QUIMICA SRL** y **HERRERA VILLALAIN JUAN Y HERRERA VILLALAIN LUIS A.**

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar la Licitación Privada N° 17/16, para la “ADQUISICIÓN DE ASFALTO MODIFICADO Y PINTURA ASFALTICA PARA TOMADO DE JUNTAS” a la firma **HERRERA VILLALAIN JUAN Y HERRERA VILLALAIN LUIS A.**, por ser su oferta conveniente y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 405.530, 00)**; la provisión de:

**QUINCE MIL (15.000) KILOGRAMOS DE ASFALTO MODIFICADO PARA TOMADO DE JUNTAS PRESENTACION: CAJAS DE 15/20 KG. MARCA: SELLAPLAST A \$ 24,55.- C/U.**

- **OCHO (8) TAMBORES DE PINTURA ASFALTICA PARA TOMADO DE JUNTAS. PRESENTACION TAMBOR 200 LTS. MARCA: YPF PRIMER A. A \$ 4.660,00.- C/U.**

**ARTÍCULO 4°.-** Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto una vez entregada la totalidad de la mercadería adjudicada.

**ARTÍCULO 5°.-** Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las siguientes Firmas **HERRERA VILLALAIN JUAN Y HERRERA VILLALAIN LUIS A.** Recibo Número 1568 y **PRODUCTORA QUIMICA SRL** Recibo Numero 1571, una vez cumplido lo requerido en el artículo anterior.

**ARTICULO 6°.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO 7°.-** Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS  
GI/

**Registrado bajo el N° 282/2016**

EXP. N°705LETRA

PAÑO 2014

FOJA \_\_\_\_

Mar del Plata, 19 de Octubre de 2016.-

**VISTO** lo actuado en el presente Expdte n° 705-P-2014 - Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de Pavimentación Barrio Punta Mogotes,

**CONSIDERANDO**

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de CORDÓN CUNETA Y CARPETA ASFALTICA, detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO: 15% de descuento** sobre los valores del prorrato inicial; **B) FINANCIADO:** hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; **C) FINANCIADO:** hasta en 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos.

Que a fojas 21 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones a la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por las obras de cordón cuneta, en el marco de la Ordenanza 19092/09 ejecutada en el barrio **PUNTA MOGOTES** en las siguientes cuadras: **GARCIA LORCA** e/ Vergara y C. Saavedra, **GÜIRALDES** e/ Vergara y C. Saavedra, **GIACOBINI** e/ García Lorca y Güiraldes, **CROCCE** e/ Mario Bravo y García Lorca, **GUTENBERG** e/ Croce y Vergara, **GUTENBERG** e/Acevedo y Pacheco, **ACEVEDO** e/ Mario Bravo y García Lorca, **ARAOZ** e/ Benito Lynch y García Lorca; de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1° Cuota y el pago al Contado fijado para el 12/12/2016.-

**ARTICULO 2°.-** Determinéense como coeficientes de cálculo los siguientes: \$ 1.115,04.- y \$ 48,05.- a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.-

**ARTICULO 3°.-** Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

/

**ARTÍCULO 4°.-** Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente la División Recursos, Tesorería y conocimiento por Contaduría.-

P.G.S./

..e.m.f.//

**Resolución N° 283 / 2016****EXPEDIENTE N° 581/H/2016-Cpo1**

Mar del Plata, 19 de Octubre de 2016.-

**VISTO** lo actuado en el Expte. n° 581/H/2016-Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle **República del Líbano n° 1069**, y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 el Señor **SANTIAGO A. HIGGINS**, DNI **21.904.105**, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad de su hijo Franco Gerónimo Higgins DNI 40.635.779, para el estacionamiento del vehículo Renault Kangoo Dominio HBG845, frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 02 a 08 obran agregadas copias de: Croquis de ubicación del espacio reservado solicitado- Documento Nacional de Identidad y Certificado de Discapacidad de Franco Gerónimo Higgins- Acreditación derecho a libre tránsito y estacionamiento – Licencia de conducir del Sr. Santiago Alejandro Higgins – Título del Automotor del vehículo Renault Kangoo Dominio HBG845 – Croquis de ubicación del espacio reservado solicitado y fotografía del frente del domicilio de la referencia, y a fs. 11 a 16 escritura de la propiedad.

Que a fs. 9 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 17 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar al Señor **SANTIAGO A. HIGGINS DNI 21.904.105**, la utilización de un (1) espacio reservado (para discapacitados); de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo durante las 24 horas - frente al inmueble sito en calle **REPUBLICA DEL LIBANO n° 1069** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

**ARTÍCULO 2:** La autorización otorgada por el Artículo primero está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

P.G.S./  
a.p.

**Registrado bajo el n° 284 /2016  
EXPEDIENTE N° 10913/5/16-Cpo1**

Mar del Plata, 20 de Octubre de 2016.-

**VISTO** el requerimiento efectuado por el Sr. Ernesto J. Dubourg – administrador del Consorcio de Propietarios JACHAL V – sito en calle **OLAVARRIA N° 2261**, mediante Expediente Nro. 10913/5/16-Cpo 1, y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 el Señor Ernesto J. Dubourg solicita la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en la calle Olavarría n° 2261 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476

Que a fs. 14 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar al Sr. **ERNESTO J. DUBOURG**, administrador del Consorcio de Propietarios JACHAL V, para la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en **OLAVARRIA n° 2261** de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2:** La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 3:** Dése al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

P.G.S./  
a.p.

**Registrado bajo el n° 285 /2016**

**EXPEDIENTE N° 9206/8/16-Cpo1**

Mar del Plata, 20 de Octubre de 2016

**VISTO** el requerimiento efectuado por el Doctor Marcelo Ricardo Blanco, Fiscal de la **UNIDAD FISCAL DE EJECUCION PENAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA-** mediante Expediente Nro. 9206-8-2016 Cpo. 1, y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 se solicita autorización para la utilización de espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de **UNIDAD FISCAL DE EJECUCION PENAL DEL**

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA , frente al inmueble sito en calle Olavarría n° 3350 de la ciudad de Mar del Plata.

de Tránsito, se ha expedido favorablemente. Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 7482 y su norma reglamentaria . Que a fjs. 7 el Departamento de Ingeniería

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la **UNIDAD FISCAL DE EJECUCION PENAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA**, la utilización de un (1) espacio reservado de ocho (8) metros con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas, para el estacionamiento de vehículos pertenecientes a dicha institución, frente al inmueble sito en calle **OLAVARRIA n° 3350** de esta ciudad - el que será demarcado, señalizado y conservado por el recurrente.

**ARTÍCULO 2.-** La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Dirección General de Transporte.

P.G.S./

a.p.

**Registrado bajo el n° 286 /2016  
EXPEDIENTE N° 760/E/15-1  
SOLICITUD N° 30/15**

**Mar del Plata, 20 de Octubre de 2016.-**

**VISTO** la presentación efectuada por la Empresa **EDEA S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **MONTAJE ELECTROMECHANICO Y VINCULACION en MT y BT-ALSINA Y SAN LORENZO, bajo Proyecto de EDEA S.A. 1503-15, y**

**CONSIDERANDO:** Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000004479/23.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **EDEA S.A.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

**ALSINA Y SAN LORENZO**

**6,60 M2.**

**ARTICULO 2°.-** Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los **SECTORES DE VEDA**; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

**ARTICULO 3°.-** El permissionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

**ARTICULO 4°.-** En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.



**ARTICULO 5°.-** El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

**ARTICULO 6°.-** La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

**ARTICULO 7°.-** La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

**ARTICULO 8°.-** La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa **CONSTRUCTORA VISTA S.A.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

**ARTICULO 9°.-** Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.  
P.G.S./  
r.g.f..

**Registrado bajo el n° 287/2016**

**EXPTE. 557-C-2016-Cpo 1**

**Mar del Plata, 25 de Octubre de 2016**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 557-C-16 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 19/16 para la **“ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”** y

### **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer Llamado y Segundo Llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó en ambos llamados solo la firma CEMENTOS AVELLANEDA SA

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Segundo Llamado a Licitación Privada N° 19/16, para la **“ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”** cuya apertura fuera efectuada el día 21 de Octubre de 2016 a las 11,00 horas.

**ARTICULO 2°.-** Aceptar como válida la oferta de la firma CEMENTOS AVELLANEDA SA.

**ARTICULO 3°.-** Adjudicar la Licitación Privada N° 19/16, para la **“ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”** a la firma CEMENTOS AVELLANEDA SA, por ser su oferta conveniente y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 987.500,00)**; la provisión de:

- **QUINIENTAS (500) TONELADAS DE CEMENTO TIPO CP40, NORMA IRAM 50.000 MARCA CEMENTOS AVELLANEDA A \$ 1,975.00.- C/U.**

**ARTÍCULO 4°.-** Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto una vez entregada la totalidad de la mercadería adjudicada.

**ARTÍCULO 5º.-** Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la firma CEMENTOS AVELLANEDA SA Recibo Número 1566, una vez cumplido lo requerido en el artículo anterior.

**ARTICULO 6º.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.-

**ARTICULO 7º.-** Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS

g.l./

**Registrado bajo el N° 288/2016**

**EXPEDIENTE N° 9116/4/2016-Cpo1**

Mar del Plata, 25 de Octubre de 2016.-

**VISTO** lo actuado en el Expte. n° 9116/4/2016-Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle **Primera Junta n° 2656**, y

### CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Señor **MARCELO LUCIO PASCUTTO**, DNI **5.316.327**, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento de los vehículos Ford Ka Dominio EIU022 y Jeep Cherokee Dominio IBY753, frente al domicilio de la referencia .

Que a fs. 02 a 13 obran agregadas copias de: Certificado de discapacidad, Acreditación derecho a libre tránsito y estacionamiento, escritura de la propiedad, Sentencia de herederos, DNI de Marcelo Lucio Pascutto, María Eugenia Pascutto y Marcelo Lucio Pascutto; Croquis de ubicación del espacio reservado solicitado; Licencias de conducir y Cédula de identificación de los vehículos Ford Ka Dominio EIU022 y Jeep Cherokee Dominio IBY753

Que a fs. 14 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 16 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*  
EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Autorizar al Señor **MARCELO LUCIO PASCUTTO** DNI **5.316.327**, la utilización de un (1) espacio reservado (para discapacitados); de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo durante las 24 horas - frente al inmueble sito en calle **PRIMERA JUNTA n° 2656** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

**ARTÍCULO 2:** La autorización otorgada por el Artículo primero está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Dirección General de Transporte.

P.G.S./

r.g.f.

**Registrado bajo el n° 289 /2016**

**EXPTE. 597-C-2016-Cpo 1-Alc 0**

Mar del Plata, 25 de Octubre de 2016

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 597-C-16 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “**ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA MAQUINAS VIALES**” y,

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES*  
*QUE LE SON PROPIAS*  
EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

**VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Llámese a Concurso de Precios N° 02/16 para la “ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA MAQUINAS VIALES” en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 9 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas.-

**ARTÍCULO 3.-** Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Departamento de Taller

**ARTÍCULO 4.-** Invítese a participar a las firmas del ramo.

**ARTÍCULO 5.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 6.-** Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

PGS

g.l./

**Registrado bajo el N° 290/2016**

**EXPTE. 336-C-2016-Cpo 1-Alc 7**

**Mar del Plata, 25 de Octubre de 2016**

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente N° 336-C-16 Cpo. 1 Alc. 07, relacionado con la Obra “**PROVISION Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE**” y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cláusulas Legales Particulares obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese el Pliego de Cláusulas Legales Particulares y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Llámese a Licitación Pública N° 09/16 para la contratación de la Obra “**PROVISION Y COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE**” en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 12.047.400,00.-)

**ARTÍCULO 3.-** Fíjese para el 18 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4.-** Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de la oficina de Contaduría; Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Oficina Técnica.

**ARTÍCULO 5.-** Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los diarios La Capital y El Atlántico y por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6.-** La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7.-** Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

PGS

g.l./

**Registrado bajo el N° 291/2016**

		<b>BOLETIN 2360 FECHA 09-11-2016</b>	
		Resoluciones de Ender	<b>2 a 47</b>
		Decretos del HCD	<b>47 a 78</b>
		Resoluciones de Emtur	<b>78 a 87</b>
		Resoluciones de Envial	<b>87 a 115</b>
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	